sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2016-10099 ORDEN HAC/57/2016, de 15 de noviembre, por la que se regula el procecimiento para la comunicación electrónica del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25586

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2016-10083 Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25591

Ayuntamiento de Escalante

CVE-2016-10090 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25592

Ayuntamiento de Suances

CVE-2016-10085 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de boda civil. Pág. 25593

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2016-10091 Relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para cubrir mediante concurso de traslado, para un puesto de Subalterno, vacante en la plantilla de personal laboral, designación del Tribunal Calificador, fecha, lugar y hora de la convocatoria. Pág. 25594

CVE-2016-10092 Relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para cubrir mediante concurso de movilidad, una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, designación del Tribunal Calificador, fecha, lugar y hora de la convocatoria. Pág. 25595

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2016-10135 Bases y convocatoria de dos bolsas de empleo temporal de Auxiliares Administrativos y Administrativos. Pág. 25596

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2016-10084 Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del Servicio de Limpieza del edificio del Archivo Histórico Provincial de Cantabria y Biblioteca Central de Cantabria y sus dependencias. Expediente Q09ASI2006. Pág. 25608

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2016-10119 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de redacción de proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico de las obras de construcción del Centro de Salud de Santoña, Cantabria. Expediente Procedimiento Abierto SCS2016/81. Pág. 25610

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-10145 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de un préstamo para financiar inversiones previstas en el expediente de crédito extraordinario 71/2016. Expediente 342/16. Pág. 25612

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2016-10148 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 10/2016. Pág. 25614

Ayuntamiento de Villacarriedo
CVE-2016-10198 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016. Pág. 25615

Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña
CVE-2016-10199 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2016. Pág. 25616

Concejo Abierto de Argüeso
CVE-2016-10121 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 25617

Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2016-10122 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 25618

Junta Vecinal de Espinilla
CVE-2016-10123 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 25619

Concejo Abierto de La Costana
CVE-2016-10131 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 25620

Concejo Abierto de Renedo de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2016-10120 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016. Pág. 25621
CVE-2016-10124 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 25622

Concejo Abierto de Renedo de Bricia
CVE-2016-10127 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 25623
CVE-2016-10129 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 25624

Concejo Abierto de Rioseco
CVE-2016-10125 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 25625
CVE-2016-10128 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 25626
CVE-2016-10130 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 25627

Concejo Abierto de San Andrés de Cabezón de Liébana
CVE-2016-10136 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 25628

Concejo Abierto de Suano
CVE-2016-10126 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 25629

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2016-10093 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del quinto bimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25630

Ayuntamiento de Escalante
CVE-2016-10094 Aprobación y exposición pública del padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25631

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2016-10095 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25632

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2016-10173 Información pública de la aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas de Abastecimiento de Agua y de Saneamiento (Alcantarillado). Pág. 25633

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2016-10137 Aprobación inicial y exposición pública de la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de la servidumbre forzosa de acueducto en relación con la obra Acometidas Domiciliarias de Saneamiento en La Rabia. Expediente 453/2016. Pág. 25634
CVE-2016-10138 Aprobación inicial y exposición pública de la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de la servidumbre forzosa de acueducto en relación con la obra Conexión de las redes de saneamiento y distribución de agua del futuro polígono industrial de Comillas. Expediente 937/2016. Pág. 25636

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2016-10163 Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 15 de noviembre de 2016, por la que se convocan para el año 2016, las ayudas destinadas a las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Federación. Pág. 25638
CVE-2016-10172 Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 15 de noviembre de 2016, por la que se convocan para el año 2016, las ayudas destinadas a las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Federación. Pág. 25649

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana
CVE-2016-7641 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Frama. Pág. 25651

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2016-10110 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 208, de 28 de octubre de 2016, de información pública de modificación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana para reconocimiento de carácter urbano de parcela en Cacicedo. Pág. 25652

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

CVE-2016-10196 Anuncio de concesión demanial en el dominio público portuario del Puerto Deportivo de Laredo para la utilización de determinadas instalaciones de atraque. Pág. 25653

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2016-9939 Anuncio del cambio de razón social de la Autorización Ambiental Integrada número 018/2006. Término municipal de El Astillero. Pág. 25654

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2016-9824 Resolución que otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua de la fuente Quicón en Sierra Ramurero, Silió, término municipal de Molledo, para usos ganaderos. Expediente A/39/10761. Pág. 25655

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2016-10065 Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de la empresa Robert Bosch España, Fábrica de Treto, S.A.U., para el período 2016-2020. Pág. 25656

7.5.VARIOS

Mancomunidad Servicios Sociales Siete Villas

CVE-2016-10098 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones de Emergencia Social. Pág. 25751

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2016-10176 Notificación de suspensión de actos de conciliación y vista en procedimiento de despidos/ceses en general 156/2016. Pág. 25752

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander

CVE-2016-10133 Notificación de sentencia 248/2016 en juicio verbal 727/2016. Pág. 25753

Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander

CVE-2016-10114 Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1596/2016. Pág. 25754

CVE-2016-10115 Notificación de sentencia en juicio inmediato sobre delitos leves 1342/2016. Pág. 25755

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega

CVE-2016-10112 Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 762/2016. Pág. 25756

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-10099 *ORDEN HAC/57/2016, de 15 de noviembre, por la que se regula el procecimiento para la comunicación electrónica del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

I

De acuerdo con el artículo 26.11 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

La Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, atribuye a este Organismo, las funciones de ejecución relativas a la obligación de los empresarios de registrar o, en su caso, comunicar los contratos laborales, así como la comunicación a la oficina de empleo de la terminación de los contratos de trabajo, todo ello en los términos legalmente establecidos.

Tanto en el anterior texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, como en el vigente texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en sus artículos 16.1 y 8.3, respectivamente, se establece que: "el empresario está obligado a comunicar a la oficina pública de empleo, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación y en los términos que reglamentariamente se determinen, el contenido de los contratos de trabajo que celebre o las prórrogas de los mismos, deban o no formalizarse por escrito".

Con el fin de dar cumplimiento a estas previsiones se aprobó el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los servicios públicos de empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla, modificado por Real Decreto 1715/2004, de 23 de julio.

La disposición final segunda del Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, dispone que el procedimiento de comunicación del contenido de los contratos mediante el uso de medios telemáticos establecido en dicho Real Decreto y en las normas que lo desarrollen, podrá ser de aplicación en las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión en el ámbito del trabajo, la ocupación y la formación, mientras no hayan aprobado sus propios programas, aplicaciones, diseños y estructuras de datos e impresión para utilizar en dichas comunicaciones.

La Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla, modificada por la Orden ESS/1727/2013, de 17 de septiembre, reguló la aplicación telemática del Servicio Público de Empleo Estatal, denominada "Comunicación de la Contratación laboral a través de Internet" (Contrat@), mediante la cual las empresas pueden cumplir por vía telemática la obligación de notificar las comunicaciones de los contratos de trabajo que se formalicen, sus prórrogas y las copias básicas, estableciendo el procedimiento para formalizar las autorizaciones para utilizar la aplicación, el contenido de estas comunicaciones así como la información de la que puede disponer el usuario.

II

Verificada la efectividad de esta aplicación, se considera conveniente que la misma esté disponible y sea accesible desde la página web del Servicio Cántabro de Empleo, estableciendo,

CVE-2016-10099

asimismo, la obligatoriedad de su uso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, evitando de esta forma el desplazamiento de personas, empresas y entidades empleadoras para tramitar y efectuar dichas comunicaciones, reduciendo así las cargas administrativas y promoviendo de esta forma en beneficio de la ciudadanía el uso de las comunicaciones electrónicas, como enunció la Exposición de Motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; idea que refuerza la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al sostener que "en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados".

En esta línea, el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, dispuso que "reglamentariamente, las Administraciones públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando solo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos".

En la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es su artículo 14 el que regula la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, para las personas y entidades allí mencionadas, añadiendo que "reglamentariamente las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios".

III

El Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, recoge, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el compromiso de "supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos, mediante su sustitución por el acceso electrónico a datos e información, transmisiones de datos o emisión de certificados electrónicos".

El Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece como uno de los objetivos el fomento de la participación ciudadana en la gestión de su actividad administrativa por medios electrónicos, así como la obligatoriedad del procedimiento administrativo electrónico.

Concretamente, su artículo 67.1 establece que "la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria fomentará la utilización de los medios electrónicos en la gestión de su actividad administrativa, en las comunicaciones, relaciones, trámites y prestaciones de servicios con los ciudadanos y en sus comunicaciones internas".

El artículo 70, apartados 1 y 2, de este Decreto recoge que "la obligatoriedad de tramitar un determinado procedimiento administrativo por medios electrónicos o de comunicarse con la Administración utilizando únicamente medios electrónicos, en los supuestos en donde los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, podrá establecerse justificadamente mediante Orden del titular de la Consejería competente en razón del procedimiento o materia correspondiente, que en el caso de los organismos públicos

CVE-2016-10099

o entidades de derecho público vinculados o dependientes, será la Consejería de adscripción". Dicha orden "deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica, la cuál especificará el procedimiento o las comunicaciones a las que se aplique, el medio electrónico de que se trate y los sujetos obligados".

Teniendo en cuenta los requisitos para el manejo de la aplicación "Contrat@", que no exige de especiales conocimientos para su utilización y que en la actualidad un 98,47% de las comunicaciones ya se están efectuando por medios telemáticos, se considera garantizado el acceso y disponibilidad de la citada aplicación por parte de personas físicas y jurídicas.

En virtud de lo anterior, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria el procedimiento de comunicación telemática del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas que prevé el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los servicios públicos de empleo, y el uso de medios electrónicos en relación con aquélla, modificado por el Real Decreto 1715/2004, de 23 de julio.

Artículo 2.- Comunicación electrónica del contenido de los contratos de trabajo y sus copias básicas.

1. La comunicación al Servicio Cántabro de Empleo del contenido de los contratos de trabajo, de las prórrogas y sus copias básicas se efectuará obligatoriamente mediante la aplicación web creada a tal efecto, denominada Contrat@ "Comunicación de la contratación laboral a través de Internet".

Asimismo, por este medio telemático, se deberán comunicar las transformaciones en indefinidos de contratos temporales, los llamamientos a la actividad de personas trabajadoras con contratos fijos discontinuos y los pactos de horas complementarias que se formalicen.

2. Para el uso de la aplicación, las personas usuarias solicitarán previamente la autorización, con validez en todo el territorio estatal, y realizarán dichas comunicaciones a través de la Aplicación telemática, mediante la conexión con el portal del Servicio Público de Empleo Estatal en la dirección: https://www.sepe.es y disponible también en la página web del Servicio Cántabro de Empleo, en la dirección http://www.empleacantabria.com.

Artículo 3.- Sujetos obligados.

Son sujetos obligados, las empresas -bien sean personas físicas o jurídicas-, las administraciones públicas y el resto de entidades públicas y privadas sobre las que recae la obligación de presentar las comunicaciones recogidas en el artículo 2.

Artículo 4.- Identificación y autentificación de la persona solicitante.

Las personas físicas designadas por las empresas, las administraciones públicas y el resto de entidades públicas y privadas tienen que obtener la autorización de uso de la aplicación mediante la funcionalidad "Solicitud y concesión de autorizaciones de uso", existente en la propia aplicación, tal y como se describe en la misma.

Las personas físicas autorizadas a presentar de forma electrónica las comunicaciones señaladas en los artículos anteriores, o bien las gestiones asociadas al procedimiento, como consultas sobre su contenido y la obtención de copias, se tienen que identificar y autenticar cuando accedan a la aplicación de la manera que se indica en la misma.

CVE-2016-10099

Artículo 5.- Documentos sujetos a comunicación y datos a transmitir.

1. Los documentos que se tienen que comunicar son los previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, y en el artículo 2 de esta orden.

2. La comunicación se realizará mediante la transmisión de los datos que se indican en el Anexo I de la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1424/2002, en la redacción dada por la Orden ESS/1727/2013, de 17 de septiembre, y los que se establezcan en la propia aplicación Contrat@.

Artículo 6.- Cómputo de plazos.

La comunicación por los medios electrónicos de los contratos de trabajo y sus copias básicas, las prórrogas, transformaciones en indefinidos de contratos temporales, los llamamientos a la actividad de personas trabajadoras con contratos fijos discontinuos y los pactos de horas complementarias que se formalicen, se pueden llevar a cabo durante las 24 horas del día, debiendo ser realizada en el plazo de los diez días siguientes a su concertación o el que en su caso se determine legalmente.

A efectos de cómputo de plazos, la recepción en un día inhábil se entiende llevada a cabo el primer día hábil siguiente.

Artículo 7.- Efectos de la tramitación electrónica del contenido de los contratos.

A los efectos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reconoce la validez y eficacia de las comunicaciones a las que hace referencia la presente orden, siempre que hayan sido realizadas por las personas autorizadas para ello, quedando condicionadas al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 4 de la misma.

Artículo 8.- Impresión, consulta de documentos y seguimiento de la tramitación.

La aplicación, según su normativa reguladora, permitirá la consulta de la gestión de la autorización y de las comunicaciones realizadas así como la impresión de todos los documentos y certificará la validez de los datos mediante la impresión de una huella electrónica de seguridad, a fin de que puedan surtir efectos frente a terceros.

Una vez realizada la comunicación, la persona interesada podrá consultar en cualquier momento sus documentos en la misma aplicación informática.

Disposición adicional primera. Servicio de colocación y de asesoramiento a empresas.

1. Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de la obligación del Servicio Cántabro de Empleo de facilitar a las empresas la comunicación de la contratación laboral y sus trámites legales complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, lo que se llevará a cabo exclusivamente por los medios telemáticos previstos.

2. En el caso de empleadores que sean personas físicas que actúen en su propio nombre, podrán disponer de los medios necesarios para cumplir las obligaciones establecidas en esta orden, en los espacios de autogestión que se habiliten en las oficinas de empleo.

Disposición adicional segunda. Habilitación al Servicio Cántabro de Empleo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo a dictar cuantas resoluciones sean precisas para la correcta aplicación y desarrollo de la presente Orden.

CVE-2016-10099

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Hasta la entrada en vigor de la presente Orden, los sujetos obligados a realizar las comunicaciones del contenido de los contratos de trabajo, sus prórrogas y sus copias básicas, las transformaciones en indefinidos de contratos temporales, los llamamientos a la actividad de personas trabajadoras con contratos fijos discontinuos y los pactos de horas complementarias que se formalicen, podrán seguir utilizando la aplicación cuando dispongan de la correspondiente autorización previa, o mediante la presentación de las copias de los contratos de trabajo en la correspondiente oficina de empleo.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los servicios públicos de empleo, y el uso de medios electrónicos en relación con la comunicación, en el Real Decreto 1715/2004, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, en la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, en la Orden ESS/1727/2013, de 17 de septiembre, que modifica la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, así como en el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día 1 de febrero de 2017.

Santander, 15 de noviembre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2016/10099

CVE-2016-10099

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-10083 *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colindres ha dictado en fecha 11 de noviembre de 2016 la siguiente Resolución:

"Como consecuencia de la necesidad de la Alcaldía de ausentarse durante los días 15 y 16 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), y vistos los artículo 44 y 47 del ROF,

RESUELVO

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en la primera teniente de alcalde, doña María Eugenia Castañeda Arrasate, durante los días 15 y 16 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Que se notifique esta resolución a la interesado para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".

Lo mando y firmo.

Colindres, 11 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2016/10083

CVE-2016-10083

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2016-10090 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo en cuenta:

1.- Que esta Alcaldía estará ausente del término municipal desde las 0:00 horas del día 27 de octubre hasta las 24:00 horas del día 28 de octubre de 2016 y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

2.- Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículo 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al primer teniente de alcalde el ejercicio de dichas atribuciones en caso de ausencia y visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

DISPONGO

Primero.- Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Escalante entre las 0:00 horas del día 27 de octubre hasta las 24:00 horas del día 28 de octubre de 2016 a favor de la primer teniente de alcalde, doña Leticia Cubillas Martín.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la interesado, así como a los Sres. portavoces de los Grupos Municipales del Consistorio, publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 25 de octubre de 2016.
El alcalde,
Juan José Alonso Venero.

El secretario,
Fernando Javier Rumazo Carrera.

2016/10090

CVE-2016-10090

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-10085 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de boda civil.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la Legislación de Régimen Local,

RESUELVO

Delegar en el sr. concejal José Pereda Rodríguez, al objeto de que celebre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil prevista para el día 26 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas, siendo los contrayentes Alicia Rosalía Santana y Simone de Caro.

Suances, 14 de noviembre de 2016.
El alcalde-presidente,
Andrés Ruiz Moya.

2016/10085

CVE-2016-10085

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-10091 *Relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para cubrir mediante concurso de traslado, para un puesto de Subalterno, vacante en la plantilla de personal laboral, designación del Tribunal Calificador, fecha, lugar y hora de la convocatoria.*

Relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para proveer en propiedad, mediante concurso de traslado un puesto de Subalterno, vacante en la plantilla de personal laboral, por el concurso de méritos. Designación del Tribunal Calificador, fecha, lugar y hora de la convocatoria de los miembros del Tribunal.

De conformidad con lo establecido en las bases y la convocatoria publicada en el BOC nº 185, de fecha 26 de septiembre de 2016, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de los aspirantes admitidos que figuran en esta resolución:

Admitidos: 1.- Vázquez Puente, Sara.

Segundo.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta plaza:

— Presidenta: Titular: Dª. Ana María Colsa Lloreda.

Suplente: D. José María Díaz Mateos.

— Vocales:

Titular: Dª. Ana Belén Méndez Gómez.

Suplente: D. Severiano Sainz Cobo.

Titular: Dª. María Aránzazu Vega de las Heras.

Suplente: Dª. Marta Cuesta Paz.

Titular: D. Fernando Guerra Díaz.

Suplente: Dª. Beatriz Covarrubias Brassesco.

— Secretaria: Titular: Dª. Ana Isabel Haya Somonte.

Suplente: D. Primitivo Viaña Gómez.

Tercero.- Los miembros del Tribunal quedan convocados el lunes día 19 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Astillero, sito en la c/ San José, nº 10, de Astillero.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 14 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2016/10091

CVE-2016-10091

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-10092 *Relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para cubrir mediante concurso de movilidad, una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, designación del Tribunal Calificador, fecha, lugar y hora de la convocatoria.*

Relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para cubrir mediante concurso de movilidad, de una plaza de agente de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, designación del Tribunal Calificador, fecha, lugar y hora de la convocatoria de los miembros del citado Tribunal.

De conformidad con lo establecido en las bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 176, de fecha 12 de septiembre de 2016, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de los aspirantes admitidos que figuran en esta resolución.

Admitidos:

1.- Delgado Borrego, Luis Pedro.

2.- González López, Mario.

3.- Massee Abad, Guillermo.

4.- Parejo Doblas, Manuel.

5.- Revuelta Fernández, Diego.

Segundo.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta plaza:

— Presidente: Titular: Don José Ramón Cuerno Llata.

Suplente: Don José María Díaz Mateos.

— Vocales:

Titular: Don Jesús Antonio Ruiz Gómez.

Suplente: Don José Antonio Riego Cadelo.

Titular: Jorge Juan Gutiérrez Fernández.

Suplente: María Dolores Santos Domínguez.

Titular: Don Daniel domingo Bravo.

Suplente: Don Alberto Cayón Vega.

— Secretario: Titular: Don Primitivo Viaña Gómez.

Suplente: Dª. Ana Belén Méndez Gómez.

Tercero.- Los miembros del Tribunal quedan convocados el lunes día 12 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Astillero, sito en la c/ San José, 10, de Astillero.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 14 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2016/10092

CVE-2016-10092

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-10135 *Bases y convocatoria de dos bolsas de empleo temporal de Auxiliares Administrativos y Administrativos.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de noviembre de 2016, se han aprobado las bases y convocatoria para la creación de dos bolsas de empleo temporal de Auxiliares Administrativos y de Administrativos en el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

El proceso selectivo se regirá con arreglo a las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRATIVOS

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la constitución de dos bolsas de empleo, una de Auxiliar-Administrativo y otra de Administrativo, para la contratación de personal temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

1.2. Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones de funcionarios de carrera o personal laboral fijo, indefinido o temporal tanto de Auxiliares Administrativos, asimilado al subgrupo C2, como de Administrativos, asimilado al subgrupo C1, para realizar servicios propios del puesto de trabajo.

1.3. El personal que integre estas bolsas de empleo no podrá contratarse en ningún caso como personal indefinido de carácter fijo.

1.4. Los contratos que se formalicen con el personal que integre las bolsas de empleo serán de duración determinada, para atender situaciones como bajas por ILT, maternidad, reducción de jornada, vacaciones, acumulación de tareas, y otras similares.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español, en el caso de los aspirantes a formar parte de la Bolsa de Auxiliar Administrativo.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español, en el caso de los aspirantes a formar parte de la Bolsa de Administrativo.

En ambos casos, las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CVE-2016-10135

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.d) de la Ley 5/2015.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones y cometidos propios de la plaza.

Los requisitos establecidos anteriormente, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento de Santillana del Mar, con carácter previo a la formalización del contrato.

2.2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad previstos en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia según modelo que se determina en el Anexo I de las presentes bases, que podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar, http://santillanadelmar.sedelectronica.es/, la cual deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Santillana del Mar, o a través de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente, en aplicación del artículo 16 de la Ley 39/2015.

3.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.3. Los aspirantes que, por estar afectados de una minusvalía, precisen adaptaciones en tiempo en medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

3.4. A la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Fotocopia del DNI.

— Originales de la documentación acreditativa de los méritos alegados o copia compulsada de la misma.

CVE-2016-10135

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de las instancias, el señor alcalde aprobará, en el plazo de diez días, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que lo motiva, y que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar, http://santillana-delmar.sedelectronica.es/, otorgándose un plazo de diez días para que los interesados puedan formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores.

4.2. Transcurrido dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas, fecha de comienzo de los ejercicios y los miembros del Tribunal Calificador.

4.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por 5 miembros: Un presidente, 3 vocales, y un secretario, con voz y voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: El Interventor del Ayuntamiento de Santillana del Mar o funcionario de carrera municipal en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar o funcionario de carrera municipal en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

— Dos funcionarios de la Administración Local de Habilitación Nacional, designados por el alcalde.

— Un representante de la Comunidad Autónoma.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal se hará por Resolución de la Alcaldía en la que así mismo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se convocará a los aspirantes al ejercicio teórico. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

5.4. El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2016-10135

El Tribunal continuará constituido en tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

5.6. Serán de aplicación a dicho órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Comunicaciones y notificaciones.

Solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del tablón de edictos municipal y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar: http://santillanadelmar.sedelectronica.es/

De la misma forma se publicarán el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

7.2. La convocatoria de los ejercicios teórico-prácticos, con indicación de lugar, día y hora, se realizará mediante anuncio en el Tablón de edictos de la Corporación y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

7.3. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el tablón de edictos de la Corporación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en su caso en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.5. De las sesiones que celebre el Tribunal, el secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirá el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta, se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

7.6. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Fase de oposición:

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, por lo que el no superar cualquiera de ellos inhabilitará al aspirante para continuar el proceso selectivo.

a) Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a 5 preguntas cortas planteadas por el Tribunal en relación con las materias objeto del temario previsto en el Anexo II para la Bolsa de Auxiliar Administrativo y en el Anexo III para la Bolsa de Administrativo, que acompañan a estas bases. El tiempo máximo de duración de la prueba será de 90 minutos y el espacio para contestar a las preguntas estará limitado.

CVE-2016-10135

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante. En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes.

b) Segundo ejercicio.- Consistirá en redactar, en el tiempo máximo de una hora, dos o más supuestos prácticos de los que sean habituales o usuales en un Ayuntamiento y relacionados con el temario propuesto en las Bases.

En el supuesto de lectura del ejercicio por parte de los aspirantes, una vez finalizada la exposición del mismo, el Tribunal podrá dialogar con estos sobre cuestiones relacionadas con los documentos desarrollados.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes.

7.7. Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

8. Calificación de los ejercicios.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 25 puntos, de la siguiente forma:

8.1. Primer ejercicio: Se puntuará de 0 a 10 puntos.

Cada pregunta tendrá una puntuación máxima de 2 puntos, para superar esta prueba será necesaria una puntuación mínima de 5 puntos.

La nota definitiva se obtendrá sumando las notas de cada pregunta.

El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, de forma que los aspirantes que no obtengan la nota mínima de 5 puntos quedarán eliminados del proceso.

En este ejercicio se valorará el conocimiento de la materia y la capacidad de concreción y síntesis plasmada de la exposición.

8.2. Segundo ejercicio: Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener la nota mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

La nota de la prueba será la media de las otorgadas por los miembros del Tribunal eliminando a tal efecto la nota más alta y la más baja de las recibidas por el opositor.

8.3. Sistema de puntuación:

Las calificaciones de los ejercicios se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1º.- Respecto de cada una de las pruebas, se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, eliminando a tal efecto la nota más alta y la más baja de las recibidas por el opositor.

2º.- La nota otorgada será la suma resultante, dividiendo el total por número de asistentes del tribunal disminuido en dos asistentes.

3º.- La calificación final de la fase de oposición resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, conforme los apartados anteriores.

4º.- Las calificaciones de los ejercicios se expondrán en el tablón del Ayuntamiento, con indicación de la nota de cada ejercicio, tras la realización de las pruebas y su corrección.

5º.- En el caso de que no se haya obtenido la nota mínima exigida se calificará como no apto.

8.4. Puntuación Final:

1º.- Se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase oposición y concurso.

2º.- En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si se mantuviera el empate, por la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. En

CVE-2016-10135

caso de no ser posible deshacer el empate por orden alfabético a partir de la letra que señale en cada momento, el sorteo público celebrado por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.

Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Auxiliar-Administrativo:

— Experiencia profesional (máximo 5,00 puntos): 0,50 puntos por cada semestre de servicios prestados, a jornada completa y de forma ininterrumpida, como funcionario o personal laboral en puestos de Auxiliar-Administrativo en el ámbito de la Administración Local.

Administrativo:

— Experiencia profesional (máximo 5,00 puntos): 0,50 puntos por cada semestre de servicios prestados, a jornada completa y de forma ininterrumpida, como funcionario o personal laboral en puestos de Administrativo en el ámbito de la Administración Local.

Se acreditará mediante certificación en la que deberá constar los años y meses de servicio, así como puesto desempeñado y jornada laboral realizada.

9. Presentación de documentación.

9.1. El aspirante propuesto aportará a la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se hagan públicas la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI o Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título académico exigido o resguardo de pago de derechos del mismo.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

9.2. Si dentro el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

10. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

10.1. Concluida la fase de valoración el órgano de selección elaborará las listas de los aspirantes que integrarán las bolsas de empleo de Auxiliar Administrativo y Administrativo, estableciendo el orden de prelación para su contratación. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en el artículo octavo.

CVE-2016-10135

10.2. Los candidatos que resulten seleccionados no ostentarán derecho subjetivo alguno para su contratación como personal laboral temporal.

10.3. Las bolsas de empleo estarán en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria que automáticamente dejará sin efecto estas. Las bolsas serán utilizadas cuando proceda realizar contrataciones temporales para las plazas o puestos relacionados en el artículo primero, atendiendo a los siguientes criterios:

a) El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de cada bolsa de empleo, mediante llamada telefónica o correo electrónico, a cuyos efectos los aspirantes facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

b) Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo al Ayuntamiento. Si efectuada la llamada o enviado el de correo transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

c) Las contrataciones se llevarán a efecto cuando surjan las necesidades para las que se crean las bolsas de empleo.

d) Si durante la vigencia de una relación laboral temporal con un integrante de una de las bolsas de empleo se produjera una nueva necesidad de contratación para otro puesto de la misma, se formalizará el contrato con el aspirante siguiente de la lista.

e) En los restantes casos tendrán preferencia los integrantes de las bolsas de empleo por orden de puntuación, con independencia de que hubieran estado contratados anteriormente durante la vigencia de la respectiva bolsa de empleo.

f) No obstante para la cobertura temporal de vacantes generadas por excedencias, suspensión de contrato con reserva de puesto, creación de plazas hasta su cobertura definitiva o situaciones de larga duración superior a seis meses; tendrán preferencia los aspirantes por orden de puntuación. En tal caso el trabajador contratado que ejerza esta opción cesará en su relación laboral para incorporarse al puesto de larga duración.

g) Cuando un aspirante fuera requerido para su contratación y la rechazará sin causa justificada perderá su posición y pasará al último lugar de la bolsa. A tal efecto se consideran causas justificadas la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con presentación del contrato de trabajo. En estos casos será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada.

h) Además de las causas previstas en la legislación reguladora de los correspondientes contratos, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

i) En todo caso los integrantes de la bolsa de empleo son titulares exclusivamente de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, en los términos regulados en estas bases.

j) Las bolsas de empleo resultantes de este proceso selectivo dejan sin efecto cualquier otra existente con anterioridad para los puestos o plazas relacionados en el artículo primero de estas bases.

11. Ley Reguladora del proceso.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las reglas básicas para la selección de los

CVE-2016-10135

funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 354/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones vigentes.

12. Régimen de impugnación.

Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

Santillana del Mar, 10 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

CVE-2016-10135

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

NOMBRE	APELLIDOS		
DNI	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO		LOCALIDAD	C.P.

EXPONE

Que teniendo conocimiento del proceso selectivo para crear dos Bolsas de Trabajo Temporal para:

☐ Auxiliares Administrativos

☐ Administrativos.

según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número …….. de fecha …… de …… de 2016
MANIFIESTA

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
Así mismo, acompaña los siguientes documentos:
a) Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa si no se tiene la nacionalidad española.
b) Documentación acreditativa de los méritos.

En Santillana del Mar, a ..... de ..... de 2016
Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR.

CVE-2016-10135

ANEXO II

TEMARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tema 1: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 2: El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. Actos nulos y anulables.

Tema 3: El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Recursos administrativos.

Tema 4: El régimen local español: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 5: El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 6: Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 7: Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 8: El personal al servicio de las Entidades Locales: selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 9: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 11: Recursos de la Hacienda Local: clasificación de ingresos de las Entidades Locales. Impuestos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo.

Tema 12: El Presupuesto de la Administración Local: Contenido y elaboración.

CVE-2016-10135

ANEXO III

TEMARIO ADMINISTRATIVO

Tema 1: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 2: El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. Actos nulos y anulables.

Tema 3: El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Recursos administrativos.

Tema 4: El régimen local español: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 5: El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 6: Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 7: Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 8: El personal al servicio de las Entidades Locales: selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 9: Organización de la Función Pública Local. El Personal Laboral y Eventual al Servicio de las Entidades Locales. El Personal Directivo de las Entidades Locales. La Oferta Pública y las Relaciones de Puestos de Trabajo. Derecho y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 10: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 12: Recursos de la Hacienda Local: clasificación de ingresos de las Entidades Locales. Impuestos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo.

Tema 13: El Presupuesto de la Administración Local: Contenido y elaboración.

Tema 14. Los Bienes de las Entidades Locales: El Dominio Público Local. Bienes Patrimoniales
Locales.

Tema 15. Contratos del Sector Público. La selección del Contratista. Perfeccionamiento y normalización. Invalidez de los Contratos. Extinción de los Contratos.

CVE-2016-10135

Tema 16. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 17. Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en Cantabria. Licencias Urbanísticas.

2016/10135

CVE-2016-10135

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-10084 *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del Servicio de Limpieza del edificio del Archivo Histórico Provincial de Cantabria y Biblioteca Central de Cantabria y sus dependencias. Expediente Q09ASI2006.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Archivos y Bibliotecas.

c) Número de expediente: Q09ASI2006.

2. Objeto del contrato.

a) Servicio de Limpieza del edificio del Archivo Histórico Provincial de Cantabria y Biblioteca Central de Cantabria y sus dependencias.

b) Plazo de ejecución: Lo especificado en la cláusula F del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Un único criterio.

4. Presupuesto base de licitación: 98.010,00 euros (I.V.A. incluido).

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

b) Domicilio: Calle Vargas, 53 - 7.ª planta.

c) Localidad y código postal: Santander 39010.

d) Teléfono: 942 207 447.

e) Telefax: 942 208 162.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CVE-2016-10084

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del 9 de diciembre de 2016.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Domicilio: Calle Vargas, 53 - 7.ª planta.

3. Localidad y código postal: Santander 39010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Subsanación de documentación, apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Domicilio: Calle Vargas, 53 - 7.ª planta.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha apertura ofertas: 14 de diciembre de 2016.

e) Hora: A las 9:50 horas.

f) Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el 14 de diciembre de 2016, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación. En el caso de que la documentación esté correcta, se abrirá en acto público el sobre "B" correspondiente a los criterios evaluables matemáticamente.

g) La Mesa de Contratación el 15 de diciembre de 2016, a las 9:30 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.

h) Si la documentación del sobre "A" no estuviera correcta, la celebración de las Mesas se retrasarán a las fechas que se publicarán oportunamente en el perfil de contratante del Gobierno de Cantabria.

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 15 de noviembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/10084

CVE-2016-10084

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-10119 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de redacción de proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico de las obras de construcción del Centro de Salud de Santoña, Cantabria. Expediente Procedimiento Abierto SCS2016/81.*

Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.

2. Domicilio: https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do

3. Localidad y código postal: Santander 39011.

4. Teléfono: 942 202 811.

5. Telefax: 942 202 639.

6. Dirección de internet del perfil del contratante: https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do.

d) Número de expediente: Procedimiento Abierto SCS2016/81

Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de Servicios.

b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico de las obras de construcción del Centro de Salud de Santoña, Cantabria.

c) Plazo de ejecución: 90 días redacción proyecto, dirección de obra, determinado por el plazo de ejecución de la obra y su liquidación, se estima en 36 meses.

Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios.

d) Valor estimado del contrato: 249.557,49 euros.

Presupuesto máximo de licitación: 301.964,56 euros, IVA incluido.

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Requisitos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 de diciembre de 2016, a las 13:00 horas.

b) Lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

CVE-2016-10119

Apertura de ofertas:
a) Descripción: Sobre B, documentación técnica sujeta a un juicio de valor.
b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
c) Localidad. Santander.
d) Fecha y hora: 16 de enero de 2017, a las 9:00 horas.

Santander, 15 de noviembre de 2016.
El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2016/10119

CVE-2016-10119

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10145 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de un préstamo para financiar inversiones previstas en el expediente de crédito extraordinario 71/2016. Expediente 342/16.*

Anuncio de licitación, por el que se aprueba el Procedimiento Abierto, convocado para contratar un préstamo por un importe de 11.874.572,93 euros, para financiar inversiones previstas en el expediente de crédito extraordinario número 71 del presupuesto de 2016, y concretadas en el acuerdo de aprobación de fecha 28 de septiembre de 2016.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 342/16.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Contratar un préstamo por un importe de 11.874.572,93 de euros, para financiar inversiones previstas en el expediente de crédito extraordinario número 71 del presupuesto de 2016, y concretadas en el acuerdo de aprobación de fecha 28 de septiembre de 2016.

b) Plazo: Diez años.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4.- Importe del préstamo.

Importe: 11.874.572,93 euros.

5.- Anuncio extenso en el Boletín Oficial del Estado.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios - anuncios de licitación".

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal: Santander, 39002.

d) Teléfono: 942 200 662.

e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Estar acreditado como Entidad Bancaria o Financiera.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las 13:00 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

CVE-2016-10145

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

9.- Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Santander, 15 de noviembre de 2016.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,

Daniel Portilla Fariña.

2016/10145

CVE-2016-10145

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-10148 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 10/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 10/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 11 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2016/10148

CVE-2016-10148

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-10198 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Villacarriedo, 16 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2016/10198

CVE-2016-10198

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2016-10199 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2016.*

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios "Miera-Pisueña", en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2016, el expediente de modificación de créditos número 2/2016, en virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villacarriedo, sede de la Mancomunidad, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Villacarriedo, 17 de noviembre de 2016.
El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2016/10199

CVE-2016-10199

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜESO

CVE-2016-10121 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Argüeso para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Argüeso, 12 de noviembre de 2016.
El alcalde pedáneo,
Emiliano González Gómez.

2016/10121

CVE-2016-10121

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-10122 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Barrio, 12 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Agustín Isla Pérez.

2016/10122

CVE-2016-10122

JUNTA VECINAL DE ESPINILLA

CVE-2016-10123 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Espinilla para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Espinilla, 12 de noviembre de 2016.
La alcaldesa,
María Belén Cuesta Fernández.

2016/10123

CVE-2016-10123

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2016-10131 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 12 de junio de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La Costana, 12 de junio de 2016.

La presidenta,

Silvia Gómez Argüeso.

2016/10131

CVE-2016-10131

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2016-10120 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Renedo, 12 de noviembre de 2016.
El alcalde,
César Peña Nogales.

2016/10120

CVE-2016-10120

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2016-10124 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Renedo, 12 de noviembre de 2016.
El alcalde,
César Peña Nogales.

2016/10124

CVE-2016-10124

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2016-10127 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo de Bricia para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.483,00
3	GASTOS FINANCIEROS	20,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.503,00**

Estado de Ingresos		
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.503,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Bricia, 10 de noviembre de 2016.
El presidente,
Félix Gutiérrez Gómez.

2016/10127

CVE-2016-10127

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2016-10129 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo de Bricia para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.480,00
3	GASTOS FINANCIEROS	20,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.500,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.500,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Bricia, 10 de noviembre de 2016.
El presidente,
Félix Gutiérrez Gómez.

2016/10129

CVE-2016-10129

CONCEJO ABIERTO DE RIOSECO

CVE-2016-10125 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Rioseco para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Rioseco, 6 de noviembre de 2016.
El alcalde,
José Luis Pérez Fernández.

2016/10125

CVE-2016-10125

CONCEJO ABIERTO DE RIOSECO

CVE-2016-10128 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Rioseco para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.632,73
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	12.644,54
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**19.277,27**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.277.27
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**19.277,27**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rioseco, 8 de noviembre de 2016.
El presidente,
José Luis Pérez Fernández.

2016/10128

CVE-2016-10128

CONCEJO ABIERTO DE RIOSECO

CVE-2016-10130 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Rioseco para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.079,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.690,72
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**8.769,72**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.769,72
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**8.769,72**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rioseco, 8 de noviembre de 2016.
El presidente,
José Luis Pérez Fernández.

2016/10130

CVE-2016-10130

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-10136 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Andrés, 30 de mayo de 2016.
El presidente,
Manuel Heras López.

2016/10136

CVE-2016-10136

CONCEJO ABIERTO DE SUANO

CVE-2016-10126 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Suano para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Suano, 5 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Víctor Arozamena Rodríguez.

2016/10126

CVE-2016-10126

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-10093 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del quinto bimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2016, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al 5º bimestre de 2016 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 1 de diciembre de 2016 al 1 de febrero de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las cuentas bancarias del Servicio Municipal de Aguas de Acciona.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 9 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2016/10093

CVE-2016-10093

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2016-10094 *Aprobación y exposición pública del padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2016, ha sido aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la Oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2016, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

— Los martes de 10:00 a 11:00 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

— El resto de la semana en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de diciembre de 2016, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin mas aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 30 de septiembre de 2016.
El alcalde,
Juan José Alonso Venero.

2016/10094

CVE-2016-10094

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2016-10095 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2016, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2016, ha sido aprobado el padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 10 de noviembre de 2016 hasta el día 11 de enero de 2017, ambos inclusive pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Solórzano, todos los jueves de 16:00 h a 18:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 7 de noviembre de 2016.
La alcaldesa / en funciones,
Gema Perojo García.

2016/10095

CVE-2016-10095

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-10173 *Información pública de la aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas de Abastecimiento de Agua y de Saneamiento (Alcantarillado).*

El Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

— Tasa de Abastecimiento de Agua.
— Tasa de Saneamiento (Alcantarillado).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liérganes, 11 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2016/10173

CVE-2016-10173

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-10137 *Aprobación inicial y exposición pública de la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de la servidumbre forzosa de acueducto en relación con la obra Acometidas Domiciliarias de Saneamiento en La Rabia. Expediente 453/2016.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente de expropiación forzosa de carácter urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Aprobada inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de la servidumbre forzosa de acueducto en relación con la obra Acometidas Domiciliarias de Saneamiento en La Rabia; cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de dotar de saneamiento a las viviendas diseminadas de La Rabia y eliminar vertidos directos o indirectos a la ría de La Rabia.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y El Diario Montañés, quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Comillas, 10 de noviembre de 2016.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

CVE-2016-10137

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
ACOMETIDA 1

Referencia catastral	Superficie Ocupación temporal	Superficie servidumbre acueducto
39024A014001150000PQ	307	69

Propietarios	Domicilio
Fernando Herrera Coballes	Barrio La Rabia número 5, 39528 Comillas
Manuel Jorge Herrera Coballes	Barrio La Rabia número 5, 39528 Comillas
María Jesús Herrera García	Urbanización Esmeralda, número 7-27, 33590 Colombres, Asturias

ACOMETIDA 4

Referencia catastral	Sup-Ocupada	Ocupación
39024A014000070000PZ		

Propietarios	Domicilio
Valentín Ochoa Pérez	Bº La Rabia. 39528 Comillas

2016/10137

CVE-2016-10137

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-10138 *Aprobación inicial y exposición pública de la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de la servidumbre forzosa de acueducto en relación con la obra Conexión de las redes de saneamiento y distribución de agua del futuro polígono industrial de Comillas. Expediente 937/2016.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente de expropiación forzosa de carácter urgente para la ejecución de las obras de Conexión de las redes de saneamiento y distribución de agua del futuro polígono industrial de Comillas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Aprobada inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de la servidumbre forzosa de acueducto en relación con la obra Conexión de las redes de saneamiento y distribución de agua del futuro polígono industrial de Comillas; cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de dotar de saneamiento y abastecimiento de agua al futuro polígono industrial de Comillas.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y El Diario Montañés, quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Comillas, 10 de noviembre de 2016.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

CVE-2016-10138

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Nº		1	2	3	7	8	9	10
Finca Urbana					56343-03	57375-05	57375-01	57375-02
Finca Rústica	Polígono	5	5	5				
	Parcela	13	12	11				
Referencia Catastral		39024A005000130000PR	39024A005000120000PK	39024A005000110000PO	5634303UP9053N0001ZL	5737505UP9053N0001IL	5737501UP9064S0001KW	5737502UP9064S0001RW
Lugar		La Escoria	La Escoria	Estrada	Estrada	PS Estrada	PS Estrada	PS Estrada 19
Municipio		Comillas	Comillas	Comillas	Comillas	Comillas	Comillas	Comillas
Provincia		Cantabria	Cantabria	Cantabria	Cantabria	Cantabria	Cantabria	Cantabria
Propietario		Pilar Antonia Fernández Busto y otro	Herederos de Miguel Ortiz fernández	Urbanizaciones Deportivas S.A.	Jesús Sánchez Sánchez	Ayuntamiento de Comillas	Acciona Inmobiliaria SRL	Jorge Angulo Correa Do Lago y otros dos
NIF		72111969T		A39009600	13839775P	P3902400E	B84364579	00803628P
Domicilio		C/ Velecio nº48	MN Comillas	PS Estrada	DS Ruiseñada	C/ Joaquín del Piélago 1	Avda Europa 18, Esc 1, P13 Pt1	C/ Castelo 83 Pl2, Pt Iz
Localidad		Comillas	Comillas	Comillas	Comillas	Comillas	Alcobendas	Madrid
Tipo de ocupación	Ocupación temporal (m2)	1.502	616	2.107	45	420	1.310	48
	Servidumbre de acueducto (m2)	626	247	685	0	170	472	10
	Otros bienes			2 arboles				
Valoración (€)	Ocupación temporal	675,90	277,20	948,15	20,25	0,00	589,50	21,60
	Servidumbre de acueducto	1.252,00	494,00	1.370,00	0,00	0,00	2.832,00	60,00
	Otros bienes			525,00				
	TOTAL	1.927,90	771,20	2.843,15	20,25	0,00	3.421,50	81,60

2016/10138

CVE-2016-10138

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-10163 *Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 15 de noviembre de 2016, por la que se convocan para el año 2016, las ayudas destinadas a las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Federación.*

Los artículos 25.5 y 25.10 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establecen la competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales y ordenación del sector pesquero. Dicho traspaso de funciones y servicios, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Cofradías de Pescadores, se produce con el Real Decreto 1392/1996, de 7 de junio.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece en su artículo 45 que las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público, sin animo de lucro, representativas de intereses económicos, que actúan cómo órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca marítima y de ordenación del sector pesquero. Para facilitar el ejercicio de estas y otras funciones que pudieran encomendarse a las Cofradías y su Federación, por parte de esta Consejería se considera necesario otorgar una ayuda destinada a favorecer dichos fines.

De acuerdo con las bases reguladoras de las ayudas para ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a las Cofradías de Pescadores y su Federación, establecidas mediante Orden MED/49/2016, de 26 de octubre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Objeto.

Es objeto de la presente orden convocar para el año 2016 las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a las Cofradías de Pescadores y su Federación para la realización de actividades que supongan el cumplimiento de sus funciones como órganos de consulta y colaboración de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden MED/49/2016, de 26 de octubre (BOC n.º 212 de 4 de noviembre de 2016).

Segundo.- Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios aquellas Cofradías de Pescadores de Cantabria legalmente constituidas y su Federación que soliciten estas ayudas y las destinen a cumplir con sus obligaciones como órganos de consulta y colaboración con la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para el desarrollo y mejora de la industria extractiva de la pesca y su comercialización y cumplan con las condiciones y obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2016-10163

2. No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Tercero.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, las establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular las siguientes:

a) Cumplir con las obligaciones mercantiles en materia de control y justificación de los estados contables y registro, con los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados conforme a la legislación mercantil.

b) Estar al corriente de sus obligaciones de Derecho Público, en especial las tributarias y con la Seguridad Social.

c) No estar sometido a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, para que puedan ser objeto de comprobación y control.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.

f) Acreditar ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

g) Comunicar a la Dirección General de Pesca y Alimentación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o Ente Público o privado, nacional o internacional.

h) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

i) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que está subvencionado por el Gobierno de Cantabria.

2. Además de someterse a las actuaciones de control, seguimiento e inspección previstos por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las ayudas, tienen la obligación de someterse al control que puedan realizar en cualquier momento la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, para comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, aportando cuanta documentación le sea requerida.

Cuarto.- Actividades subvencionables.

1. Se consideran actividades subvencionables, siempre que hayan sido ejecutadas con posterioridad al 31 de octubre de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2016 inclusive, las siguientes:

a) Actividades de información y asesoramiento a sus miembros, referente a la normativa vigente en materia pesquera, y en especial sobre ayudas establecidas por la Administración Pública.

b) Cursos y actividades de formación cultural y profesional de sus miembros, y en especial de uso de nuevas tecnologías en la pesca.

c) Promover y crear servicios sociales, culturales o recreativos para sus miembros.

d) Presentar en el Servicio de Pesca de la Comunidad Autónoma de Cantabria, propuestas de interés pesquero, y en especial, aquellas que supongan la explotación racional de los recursos y mejora de las condiciones técnicas, económicas y sociales del trabajo.

CVE-2016-10163

e) Contestar las consultas que la Administración efectúe en materias pesqueras, y en especial aquellas que se realicen para elaborar disposiciones de carácter general.

f) Elaborar estadísticas de captura y venta de acuerdo con los parámetros que establezca la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Implantar un sistema de gestión medioambiental.

h) Los gastos corrientes de funcionamiento para la consecución del objeto de estas entidades de Servicio Público

i) Gestionar y administrar aquellos bienes patrimoniales cedidos por las Administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de desembarco en puerto y venta en lonja de todas las capturas, y en general con la normativa en materia de pesca y comercialización hasta la primera venta, en su ámbito territorial.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 € euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3. Los beneficiarios podrán, en todo caso, subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Cuantía máxima y financiación.

1. Las subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.415A.481, correspondiente a "Cofradías de Pescadores. Funcionamiento y Proyectos de Colaboración", con una cuantía total máxima de 170.000 euros.

2. La cuantía de las subvenciones concedidas vendrá determinada por la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo de esta orden y en ningún caso podrá exceder el 80% del total del coste de la actividad subvencionada, con un máximo anual de 46.000 € por sujeto beneficiario.

3. El pago de la ayuda se realizará, una vez justificado el gasto y en la proporción justificada.

4. Las ayudas previstas en la presente Orden son compatibles con otras concedidas para el mismo fin, siempre y cuando no suponga una sobrefinanciación, por lo que el beneficiario tendrá la obligación de comunicar su concesión conforme con el modelo normalizado que establezca la oportuna convocatoria. En el supuesto de que dicha financiación supere el coste de la actividad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por ésta u otras Administraciones o entes públicos, privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Sexto.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro re-

CVE-2016-10163

gistro o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en el punto 5 de este apartado. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden. Asimismo conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

4. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa. Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas resulta que el solicitante no está al día en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, siendo de aplicación, en estos casos, el plazo máximo de diez días para su subsanación.

5. Todas las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopias compulsadas del C.I.F. y del N.I.F. del firmante de la solicitud, o autorización expresa de su consulta a la Dirección General de Pesca y Alimentación, señalando la opción en el anverso de la solicitud.

b) Copia del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del año anterior, debidamente registrado.

c) Memoria de los proyectos programados para el año en curso.

d) Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social En el supuesto de que el solicitante no otorgara expresamente dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. Deberá señalar la opción en el anverso de la solicitud. La acreditación de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

e) Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto (Anexo II).

f) Certificado del Secretario donde conste el número de miembros de la Cofradía durante el año anterior.

g) Certificado del Secretario indicando el volumen total de ventas de pescado y el valor de las mismas durante el año anterior.

h) Declaración responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, o indicación expresa de esta circunstancia en la solicitud.

Séptimo.- Valoración de las solicitudes.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Los criterios que se tendrán en cuenta para la priorización de las solicitudes y determinación de la cuantía de la ayuda, con una valoración máxima de 10 puntos por proyecto, serán los siguientes:

a) Interés del proyecto y de los objetivos propuestos: Máximo 1,5 puntos.

1) Por cada propuesta de interés pesquero, y en especial, aquellas que supongan la explotación racional de los recursos y mejora de las condiciones técnicas, económicas y sociales del trabajo: 0,50 puntos.

CVE-2016-10163

2) Por la elaboración de las estadísticas anuales de capturas y ventas: 0,50 puntos.

3) Por cada curso de formación programado: 0,50 puntos.

b) Alcance del programa: Máximo 1,5 puntos.

1) Por cada actividad programada de información y asesoramiento, referente a la normativa pesquera: 0,50 puntos.

2) Por cada actividad programada de información y asesoramiento, referente a ayudas al sector pesquero: 0,50 puntos.

c) Número de participantes: Máximo 2 puntos.

1) Por cada 20 participantes en actividades sociales, culturales o recreativas: 0,25 puntos.

2) Por cada 10 participantes en cursos y actividades de formación: 1 punto.

d) Interés social: Máximo 2 puntos.

1) Programas de promoción de servicios sociales, culturales o recreativos: 1 punto.

2) Cursos y actividades de formación cultural y profesional, y en especial de uso de nuevas tecnologías en la pesca: 1 punto.

e) Interés medioambiental y de explotación sostenible: Máximo 3 puntos.

1) Implantación de sistemas de gestión medioambiental: 1 punto.

2) Programas que supongan la explotación racional de los recursos: 2 puntos.

Octavo.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán analizadas y valoradas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, y dos personas funcionarias de perfil técnico pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Noveno.- Resolución.

1. En el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria, el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación resolverá y notificará la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

2. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. Contra la resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Si la resolución no fuera expresa, se podrá recurrir en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

CVE-2016-10163

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa, y frente a la misma solo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Décimo.- Plazo de ejecución y justificación.

1. Los beneficiarios tendrán de plazo para justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas hasta el 1 de diciembre de 2016.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por el Secretario, con el "visto bueno" del Presidente, respecto del gasto total efectuado en concepto de funcionamiento y el destino dado a la subvención de acuerdo con lo previsto en la concesión de la subvención.

b) Memoria de las actividades realizadas.

c) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

d) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados (originales y fotocopias) expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, junto con resguardo del documento bancario que acredite el pago indicando titular, facturador y concepto debidamente identificados. Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión máxima subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta Orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión en ningún caso dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

Undécimo.- Reintegros y régimen sancionador.

1. Serán causas de revocación y reintegro de la subvención concedida las establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular:

a) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, y en la presente Orden.

b) El incumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria.

c) El ocultamiento o falseamiento de datos que hayan servido para la concesión de la subvención o para justificar el destino de la misma.

d) Destinar la subvención a fines distintos de los que fundamentaron su concesión.

e) La negativa a someterse al control de la subvención o realizar acciones que dificulten la misma.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Directora General de Pesca y Alimentación, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

4. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 15 de noviembre de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2016-10163

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y Alimentación

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN , POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2016 LAS AYUDAS A LAS COFRADIAS DE PESCADORES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA Y SU FEDERACION

Página 1 de 5

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad	Municipio	Provincia						
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico					
IBAN								
Titular de la cuenta								

Datos de la persona representante ***(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)***

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido2					
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Localidad	Municipio	Provincia						
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico					

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la presente Orden y se compromete a su cumplimiento

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la presente Orden le sea concedida una subvención sobre un coste de €

CVE-2016-10163

Documentos adjuntos

- ☐ Copia del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del año anterior, debidamente registrado.
- ☐ Memoria de los proyectos programados para el año en curso.
- ☐ Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto (Anexo II).
- ☐ Certificado del Secretario donde conste el número de miembros de la Cofradía durante el año anterior.
- ☐ Certificado del Secretario indicando el volumen total de ventas de pescado y el valor de las mismas durante el año anterior.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

☐ Se aporta con la solicitud ☐ Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social

☐ Se aporta con la solicitud ☐ Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En , a de de 2016

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

CVE-2016-10163

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y Alimentación

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO II

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

D/ña. , con N.I.F.

en representación de la entidad , con

C.I.F./N.I.F. como solicitante de ayudas al amparo de la Orden, por la que se convocan para 2016 las ayudas a las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Federación,

Declara:

☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

☐ Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en , a de de 2016

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-10163

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y Alimentación

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO III JUSTIFICACIÒN

D/ña.

SECRETARIO / INTERVENTOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados en las inversiones en ejecución material de obras/estudios/planes/proyectos, llevados a cabo por esta Cofradía, subvencionados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, al amparo de la Orden***, por la que se y la convocan para el año 2016 las ayudas de concurrencia competitiva destinadas a las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Federación,*** y que se han realizado con cargo al presupuesto.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR (CIF / NIF)	IMPORTE	FECHA DE PAGO

Suma Total:

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación expido la presente,
en , a de de 2016

Vº Bº
El Presidente

El Secretario / Interventor

Fdo.:

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-10163

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y Alimentación

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO III

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR (CIF / NIF)	IMPORTE	FECHA DE PAGO
Suma Total:					

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2016/10163

CVE-2016-10163

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-10172 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 15 de noviembre de 2016, por la que se convocan para el año 2016, las ayudas destinadas a las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Federación.*

BDNS (Identif.): 322573.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultase en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios aquellas Cofradías de Pescadores de Cantabria legalmente constituidas y su Federación que soliciten estas ayudas y las destinen a cumplir con sus obligaciones como órganos de consulta y colaboración con la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para el desarrollo y mejora de la industria extractiva de la pesca y su comercialización y cumplan con las condiciones y obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar para el año 2016 las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a las Cofradías de Pescadores y su Federación para la realización de actividades que supongan el cumplimiento de sus funciones como órganos de consulta y colaboración de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/49/2016, de 26 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a su Federación (BOC nº 212, de 4 de noviembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

1. Las subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.415A.481, correspondiente a "Cofradías de Pescadores. Funcionamiento y Proyectos de Colaboración", con una cuantía total máxima de 170.000 euros.

2. La cuantía de las subvenciones concedidas vendrá determinada por la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo de esta Orden y en ningún caso podrá exceder el 80% del total del coste de la actividad subvencionada, con un máximo anual de 46.000 € por sujeto beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP 39011 Santander), en cualquier otro registro

CVE-2016-10172

o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en el punto 5 de este apartado. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Santander, 15 de noviembre de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/10172

CVE-2016-10172

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-7641 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Frama.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación para la reforma y rehabilitación de vivienda unifamiliar en el pueblo de Frama (Cabezón de Liébana), cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 16 de agosto de 2016.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don Mariano Guardo Merino.

Dirección de la licencia: Máximo Díaz Sánchez.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabezón de Liébana, 18 de agosto de 2016.

El alcalde,

Jesús Fuente Briz.

2016/7641

CVE-2016-7641

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-10110 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 208, de 28 de octubre de 2016, de información pública de modificación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana para reconocimiento de carácter urbano de parcela en Cacicedo.*

Advertido error en el titulo del anuncio referenciado, se procede a su modificación.

— Donde dice: Información pública de modificación inicial del Plan General de Ordenación Urbana para reconocimiento de carácter urbano de parcela en Cacicedo.

— Debe decir: Información pública de aprobación con carácter definitivo el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo para reconocimiento de carácter urbano de parcela en Cacicedo.

Camargo, 9 de noviembre de 2016.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2016/10110

CVE-2016-10110

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-10196 *Anuncio de concesión demanial en el dominio público portuario del Puerto Deportivo de Laredo para la utilización de determinadas instalaciones de atraque.*

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: Ocupación de dominio público portuario para la utilización de determinadas instalaciones de atraque.

Canon mínimo, parte fija: 117.958,87, IVA excluido, de conformidad con la cláusula E del Pliego de Bases.

Plazo de concesión: Siete (7) años, sin posibilidad de prórroga.

Fianza provisional: 16.514,24 €.

Criterios de adjudicación: Conforme a la cláusula K del Pliego de Bases.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos del Gobierno de Cantabria, calle Alta, 5, tercera planta, de Santander (teléfono 942 208 642, fax 942 207 353), hasta las 14:00 horas del vigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En estas dependencias se encuentran el Pliego de Bases y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores, y también estarán disponibles en la página web: http://www.puertosdecantabria.es/noticias.

Procedimiento de adjudicación: De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en las cláusulas 5 y 6 del Pliego de Bases.

Santander, 15 de noviembre de 2016.
El director general de Obras Públicas,
Jóse Luis Gochicoa González.

2016/10196

CVE-2016-10196

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-9939 *Anuncio del cambio de razón social de la Autorización Ambiental Integrada número 018/2006. Término municipal de El Astillero.*

Con fecha 30 de abril de 2008, la Dirección General de Medio Ambiente dicta Resolución por la que se le otorga a la empresa Oxital España, S. L. Autorización Ambiental Integrada y se formula Declaración de Impacto Ambiental para el conjunto de instalaciones que conforman el Proyecto de Planta de Tratamiento de Lodos, con una capacidad de tratamiento de 720 toneladas día, ubicado en el polígono industrial de Guarnizo, dentro del término municipal de El Astillero. Esta Resolución es publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 143, de fecha 23 de julio de 2008.

Con fecha 24 de octubre de 2016, Oxital España, S. L. comunica un cambio de denominación social pasando a ser Oxital Servicios, S. L., adjuntando para ello diversa documentación acreditativa.

Consecuentemente con lo que antecede, se procede al cambio de titularidad, pasando a ser la sociedad de responsabilidad limitada, denominada Oxital Servicios, S. L., con domicilio social en la parcela 78-C del polígono industrial de Guarnizo, término municipal de El Astillero y provista de C.I.F. número B-39272331, el titular del referido Proyecto.

Santander, 8 de noviembre de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/9939

CVE-2016-9939

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-9824 *Resolución que otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua de la fuente Quicón en Sierra Ramurero, Silió, término municipal de Molledo, para usos ganaderos. Expediente A/39/10761.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 28 de octubre de 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Gustavo Terán Saiz, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,06 l/s de agua de la fuente Quicón en Sierra Ramurero, Silió, término municipal de Molledo (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo, 28 de octubre de 2016.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2016/9824

CVE-2016-9824

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-10065 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de la empresa Robert Bosch España, Fábrica de Treto, S.A.U., para el período 2016-2020.*

Código 39002122011995.

Visto el texto del IX Convenio Colectivo de la empresa Robert Bosch España, Fabrica de Treto, S. A.U. con vigencia durante el periodo 2016-2020, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas legitimadas en representación de las partes y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/1015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2016.
La directora general de trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2016-10065

IX CONVENIO COLECTIVO

ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA TRETO, S.A.U.

AÑOS 2016-2020

CVE-2016-10065

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

Ámbito de aplicación territorial

Artículo 1.- El presente Convenio, acordado entre la Dirección de la Empresa y sus trabajadores es de ámbito de Empresa y su aplicación comprende a Robert Bosch España Fábrica Treto, S.A.U. en Treto (Cantabria).

Ámbito personal

Artículo 2.- El Convenio afectará a todo el personal de Robert Bosch España Fábrica Treto, S.A.U., vinculado por contrato de trabajo, con las excepciones siguientes:

a. Directores y Directivos.

b. El personal nombrado por decisión de la Empresa que a propuesta de la Dirección, acepte voluntariamente el trabajador, de manera expresa y por escrito.

Período de vigencia

Artículo 3.- El presente Convenio causará efectos a partir del 1 de Enero de 2016, siendo su duración de cinco años y, en consecuencia, finalizará el 31 de Diciembre de 2020, excepto para aquellos conceptos en los que se especifique concretamente otro plazo de aplicación o vigencia.

Prórroga

Artículo 4.- El Convenio se prorrogará por la tácita reconducción de año en año, a partir de 31.12.2020 de no mediar preaviso de cualquiera de las partes. El período de preaviso será con una anticipación, como mínimo, de un mes a la fecha de su vencimiento.

El plazo máximo para el inicio de la negociación de un nuevo Convenio una vez denunciado éste será el establecido en el artículo 89.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Fuerza normativa

Artículo 5.- El presente Convenio tiene fuerza normativa y, en consecuencia, obliga a la Empresa y trabajadores comprendidos en su ámbito por el plazo pactado.

CVE-2016-10065

Absorción y compensación de precios

Artículo 6.- Dentro de los niveles retributivos alcanzados por este Convenio de Robert Bosch España Fábrica Treto, S.A.U., quedan comprendidos y, por tanto, compensados, todos los conceptos remunerativos establecidos en las disposiciones legales.

En el caso de producirse modificaciones legales que afectaran a la cuantía de las mejoras de prestaciones de la Seguridad Social establecidas por convenios, la Comisión a que se refiere el artículo 87, se reunirá para negociar los efectos de la nueva situación creada.

Los aumentos que en el futuro pudieran acordar las Autoridades competentes, cualquiera que fuera su denominación, serán absorbidos y compensados en su caso y en cómputo anual, dentro de los niveles retributivos citados. Los que se puedan conceder por Convenios de ámbito superior, sólo repercutirán cuando, en su conjunto, e igualmente en cómputo anual, superen los pactados en Robert Bosch España Fábrica Treto, S.A.U.

Exclusión de otros Convenios

Artículo 7.- Salvo en los aspectos económicos a que se refiere el artículo anterior, en todo lo demás el Convenio de la Empresa se aplicará con exclusión de cualquier otro Convenio, cualquiera que sea su rango.

Eficacia total

Artículo 8.- Si en el ejercicio de facultades que les corresponden, los organismos competentes, no aprobaran alguna de las cláusulas del Convenio, en especial las de carácter económico, éste quedaría sin eficacia debiendo reconsiderarse la totalidad de su contenido.

CAPÍTULO II.
PERIODO DE TRABAJO.

Jornada de trabajo

Artículo 9.- La jornada anual de referencia de trabajo efectivo durante el IX Convenio Colectivo será de 1704 horas.

De acuerdo a los planes de producción previstos cada año, y a fin de poder evitar excesos de capacidad, la Dirección de la Empresa podrá fijar una jornada anual diferente a la anterior en el calendario laboral marco anual que publicará antes del 31 de diciembre de cada año, pudiendo establecerla del siguiente modo:

CVE-2016-10065

1.688 horas sin pago de plus de mantenimiento jornada
1.696 horas con pago de plus de mantenimiento de jornada de 110 Eur brutos anuales
1.704 horas con pago de plus de mantenimiento de jornada de 220 Eur brutos anuales

Los valores de plus de mantenimiento de jornada se actualizarán, desde el año 2017 en adelante, en función de los incrementos salariales pactados en el artículo 29. El abono de este plus se realizaría, en los años que proceda, en la nómina del mes de Abril, y se calculará de forma proporcional al tiempo que el trabajador haya permanecido en la empresa.

Los excesos de calendario que se generen al fijar una jornada anual inferior a 1704 horas, serán calificados como día "F de Empresa".

Estos períodos serán de trabajo real y comprenderán a todos los trabajadores de la Empresa que estén contratados a jornada completa.

Horario flexible

Artículo 10.- En aquellos Departamentos que se permita el horario flexible para el turno normal, se autorizará el régimen de horario flexible en las siguientes condiciones:

a. La entrada al trabajo por la mañana podrá flexibilizarse hasta treinta minutos antes o después del citado horario, excepto en la Jornada de Verano que podrá flexibilizar 30 minutos después del horario de entrada.

b. La pausa de medio día podrá flexibilizarse hasta 45 minutos antes o 15 después del final de dicha pausa.

c. Este régimen de horario será flexible durante todo el año.

d. Este horario tendrá la consideración, a todos los efectos, de jornada partida.

e. La recuperación real del tiempo ha de hacerse en trabajo efectivo dentro de la misma jornada, salvo que exista acuerdo con el mando para efectuar la recuperación en mayor período de tiempo por motivos de trabajo: por ejemplo, equilibrar la relación carga/capacidad.

Calendario Laboral

Artículo 11.- El Calendario Laboral se elaborará en el Centro de Trabajo de acuerdo con el Calendario Marco.

CVE-2016-10065

Como norma general, el Centro se mantendrá abierto como mínimo 225 días/año.

Para los trabajadores a turnos, la rotación será de dos semanas, figurando ésta en el Calendario Laboral.

La reducción de jornada habida hasta 1991 se ha aplicado para aminorar los días de trabajo individuales. No obstante lo establecido en este artículo, la concreción u ordenación del Calendario Laboral en aspectos tales como horario, regímenes de trabajo a turnos, flexibilidad, rotación, días flotantes, etc., es susceptible de ser acordado, teniendo en cuenta las características locales, productivas, laborales y sociales. De no ser posible la obtención de un nuevo acuerdo, se aplicará la norma general.

La diferencia entre los días del Centro abierto y los de trabajo de cada persona, (días flotantes), se planificarán de forma que no afecte a la producción, siguiendo los procedimientos siguientes:

1. **Días flotantes generados por las reducciones de jornada pactadas hasta 1989 inclusive.**

   Se planificarán de forma que no afecte a la producción; para ello el trabajador comunicará a su jefe los días solicitados con 7 días de antelación.

   En el caso de que un trabajador, no comunicara sus fechas de disfrute antes de iniciarse el último trimestre, la Dirección planificará el disfrute de los días flotantes pendientes, dentro del año en curso. En este último supuesto, la Dirección informará al interesado de los días fijados con una antelación mínima de 7 días.

2. **Días flotantes generados por las reducciones de jornada de 1990, 1991 y 2003 (de 5 a 7 días/año según artículo 9 para el periodo 2016 a 2020)**

   La Dirección planificará el disfrute de estos días "F" preferentemente al final de cada año; no obstante, los cambios que pudieran llegar a producirse se comunicarán por la Dirección al Comité de Empresa con una antelación mínima de 7 días.

   La Dirección informará al interesado de los días fijados con una antelación mínima de 7 días. Todo ello, sin perjuicio de que puedan establecerse acuerdos específicos al respecto entre Dirección y Comité de Empresa.

   Con el fin de facilitar el ajuste de carga y capacidad y evitar o reducir en lo posible una eventual suspensión temporal de empleo ante posibles situaciones de falta de trabajo, la Dirección podrá acumular los días "F" de su designación correspondientes al periodo 2016-2021, ambos inclusive, y fijarlos o desplazarlos libremente dentro de ese periodo.

CVE-2016-10065

Asimismo, anualmente la Dirección podrá, previa comunicación al Comité de Empresa y a los interesados, con una antelación mínima de 3 días, modificar la planificación de 3 de los días "F" de su designación ya fijados, respetando para ello su fijación en viernes, lunes, víspera o posterior a festivo. Para el resto de días "F" de su designación se mantiene el plazo de aviso de 7 días.

En el caso de que la Dirección consuma la totalidad de los días Flotantes de su designación, (de 25 a 35), podrá, previa comunicación al Comité de Empresa, utilizar uno de los días correspondientes al trabajador por cada año, en la fecha en que libremente defina.

Jornada de Verano

Artículo 12.- Se establece de forma voluntaria una jornada de verano, con horario de salida a las 16 horas o bien otro horario con salida posterior, acordado con el Departamento/Equipo.

La Dirección se reserva el derecho de modificar en los Departamentos que lo necesiten, el horario de verano debido a razones objetivas: clientes, proveedores, atención a Producción, elaboración Plan Económico, cierre de nóminas... respetando la voluntariedad de los trabajadores.

Se establece para el Turno Normal una jornada de verano de 8 a 14:15 horas con Pausa Deslizante y descanso de 15 minutos.

Vacaciones.

Artículo 13.- El periodo de vacaciones anuales será de 30 días naturales. El periodo de vacaciones estará comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre, considerándose, a todos los efectos, el mes de Agosto como mes oficial de vacaciones.

Se cubrirán las vacaciones con personal voluntario de las áreas afectadas.

De no existir personal voluntario suficiente, la Dirección designará al personal restante.

En caso de que algún trabajador tuviera problemas para trabajar en su periodo de vacaciones asignado, se reunirá la Comisión Permanente del Convenio, para solucionar la cobertura del puesto.

Ningún trabajador sufrirá discriminación económica o profesional por no trabajar en vacaciones.

Por falta de ocupación, cinco días de vacaciones del mes de agosto podrán ser fijados por la Dirección en los últimos cinco días laborables de cada año, quedando el mes de agosto con tres semanas de vacaciones consecutivas. Esta modificación deberá quedar recogida en el calendario marco anual correspondiente.

CVE-2016-10065

Incapacidad Temporal en Vacaciones

Artículo 14. - Si durante el disfrute de las vacaciones la persona causara baja oficial en la Seguridad Social, por enfermedad o accidente no laboral, disfrutará los días de vacaciones en IT posteriormente a su reincorporación al trabajo y de acuerdo con el Servicio del que dependa.

Una Comisión Mixta analizará el resto de casos que no se ajusten a lo anterior, para decidir si procede el disfrute posterior de los días de vacaciones en situación de IT.

Días de Veterano

Artículo 15.- Por razón de antigüedad, las vacaciones anuales reglamentarias se incrementarán con arreglo a la siguiente distribución:

Años 2016 a 2020-

* Diez años de permanencia en la Empresa: Un día.

* Quince años de permanencia en la Empresa: Dos días.

* Veinticinco años de permanencia en la Empresa: Tres días.

Para la elección de los días correspondientes, el trabajador deberá obtener la conformidad de su respectivo jefe.

CAPÍTULO III
CONDICIONES DE TRABAJO

Turnos de trabajo

Artículo 16.-

1. Se establece un sistema de trabajo organizado en turnos de mañana, tarde, noche, 4º, 5º y turno normal.

   Los cinco primeros son continuados y el último de jornada partida, excepto el período de jornada de verano del turno normal.

CVE-2016-10065

2. Corresponde a la Dirección en función de criterios organizativos y de rentabilidad definir en cada caso el turno o turnos en el que en cada puesto de trabajo y la persona que lo ocupa, debe trabajar conforme al calendario laboral y a los horarios oficiales de la Empresa.

El complemento de puesto de trabajo es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable.

Pausas rotativas

Artículo 17.- Se mantienen tres turnos de 8,15 horas con descanso de 15 minutos y pausas rotativas deslizantes para el personal a turno, al objeto del mejor aprovechamiento de la inversión, respetando las horas/año de trabajo efectivo.

Turnos 1º, 2º y 3º

Artículo 18.-

1.- Se garantiza la rotación en aquellas líneas de producción que trabajen a tres turnos. Caso de surgir alguna discrepancia será resuelta por la Comisión Técnica Paritaria nombrada al efecto.

Para conseguir esta garantía, se procederá de la forma siguiente:

1.1 Se cubrirá el 3er turno con personal voluntario de las líneas afectadas.

1.2.- De no existir personal voluntario suficiente en la Fábrica, la Dirección designará al personal restante.

1.3.- En caso de que algún trabajador tuviera problema para trabajar a 3er turno, se reunirá la Comisión Técnica nombrada al efecto para la cobertura de este 3er turno.

2. Ningún trabajador sufrirá discriminación económica o profesional por no trabajar en el tercer turno.

El personal que trabaje a 3er turno percibirá el complemento de acuerdo a los valores indicados en el Anexo 2.

Turnos 4º y 5º

CVE-2016-10065

Artículo 19.-

1. El personal adscrito al 4º y 5º Turno se regirá por un calendario específico, cuyo referente es el calendario general, de forma que se fijará:

   a) Un calendario marco orientativo con los días a trabajar que se determinará anualmente a principios de cada año.

   b) Un calendario específico para cada línea definido mensualmente, el primer día de cada mes.

   c) El resto de días a trabajar para completar la jornada anual se fijará el primer día de cada mes a nivel individual, procurando que los días libres coincidan justo antes o después del fin de semana. Por razones excepcionales (ocupación, absentismo) se podrán cambiar los días a trabajar también durante el mes.

   d) Se establecerán dos periodos de vacaciones entre los meses Junio, Julio, Agosto y Septiembre, siendo uno de ellos de duración de 15 días consecutivos mínimo y el otro de 10 días. Los períodos de vacaciones pueden ser distintos para el 4º y 5º Turno y serán fijados con 2 meses de antelación. El resto de días que hubiere hasta completar 30, (5 días) podrán ser fijados por la Dirección en los últimos cinco días laborables de cada año.

   e) Al personal fijo o eventual que tiene horario de 12 horas por día trabajado en Sábado, Domingo o Festivo se le compensará el equivalente a dicho período a partir del 01.10.2001.

2. Integración a Turnos 1º, 2º y 3º.

Para el personal fijo a fecha de hoy se procederá de la siguiente forma:

   a) Cuando se produzcan necesidades estables de plantilla en los Turnos 1º, 2º y 3º, estas necesidades se cubrirán con personal procedente de los Turnos 4º y 5º, cubriendo la vacante con personal eventual en dichos Turnos.

   b) A lo largo de la vigencia del Convenio, en la medida en que por motivos técnicos y organizativos sea posible, y contando con la voluntariedad del trabajador, se integrará el personal fijo de 4º y 5º Turno, en los Turnos 1º, 2º y 3º a tiempo completo. Se establecerá un listado de integración compaginando el orden de antigüedad como fijo desde su incorporación al 4º y 5º Turno con la proporcionalidad del personal existente en cada línea

CVE-2016-10065

de producción. A tales efectos será público el listado de integración. Si algún trabajador quisiera permanecer voluntariamente en el 4º o 5º Turno lo deberá manifestar antes de la realización definitiva del listado, pasando automáticamente a ocupar los últimos lugares del mismo.

3. Retribución años 2016 a 2020

El personal fijo con contrato indefinido adscrito al 4º y 5º turno que no sea integrado en los Turnos 1º, 2º, 3º o Turno Normal y que no perciba alguna compensación específica por este motivo, recibirá una compensación de 41,02 € en el año 2016, por día trabajado, en Sábado, Domingo o Festivo que incluye el equivalente económico (1/2 hora) indicado en el punto 1, apartado e).

4. Los Turnos 4º y 5º se consideran habituales dentro de la organización del trabajo. La cobertura de estos turnos se hará con contrato específico de carácter indefinido o a tiempo determinado.

5. Los Turnos 4º y 5º trabajarán el tiempo no cubierto por el personal de los turnos 1º, 2º, 3º y turno normal: Sábados, Domingos, Festivos, Vacaciones, etc. con una jornada diaria de hasta 12 horas para mantener la Fábrica abierta durante todo el año, a excepción de los días siguientes:

- 4º Turno: 1 de Enero, 1 de Mayo, 24 y 25 de Diciembre.
- 5º Turno: 1 de Enero, 1 de Mayo, 24, 25 y 31 de Diciembre.

6. Las horas efectivas de jornada anual para el personal que trabaje a 4º y 5º turno podrán distribuirse de forma irregular a lo largo del año.

El personal temporal que trabaje a 4º y 5º Turno, tendrá derecho a los pluses y primas inherentes al desempeño de su trabajo, exactamente igual a los trabajadores a 1º, 2º y 3º Turno.

PO, PV, TPM

Artículo 20.-

(A) PV

Por las características de su trabajo, los PV (T. 1042), se consideran como integrantes de una línea de producción.

(B) PO-TPM.

En el actual cálculo de la prima percibida, en función de los valores medios de HB y Rtº de la línea, se eliminarán los datos correspondientes de los O.D. que tengan horas verdes motivo MQ3 u horas de

CVE-2016-10065

bonificación por adiestramiento, cuando no haya valores significativos, se tomará el valor medio de los dos últimos meses.

(C) PV, PO y TPM.

El cálculo de la prima a abonar se hará de acuerdo con la fórmula del Manual de Nóminas actualizada.

Siempre que estos valores sean inferiores a la prima media del colectivo PO, PV y TPM de Fábrica se aplicará ésta.

Empleo

Artículo 21.-

1. Con el fin de favorecer la creación de nuevos puestos de trabajo es objetivo de ambas partes conseguir una significativa reducción de Horas Extraordinarias

2. Durante el periodo de vigencia del Convenio Colectivo, anualmente, se realizarán las siguientes contrataciones indefinidas de operarios polivalentes de almacén o taller:

   Año 2016: 11
   Año 2017: 10
   Año 2018: 10
   Año 2019: 10
   Año 2020: 10

   En el supuesto de que, durante el periodo de vigencia del convenio, las extinciones contractuales de trabajadores indefinidos por: declaración de incapacidad permanente con extinción de la relación laboral; por fallecimiento; por cese o extinción voluntaria, superaran la cifra de 25; se realizarían contrataciones adicionales a las previstas en el párrafo anterior en un número equivalente al de bajas que superen dicha cifra de 25, hasta un máximo de 5 (es decir, si hay 26 bajas se realizará 1 contratación, si hay 27 se realizarán 2 contrataciones y así, sucesivamente hasta un máximo de 5 contrataciones). No se considerarán a efectos de cómputo las extinciones contractuales distintas de las indicadas anteriormente como pueden ser por jubilación parcial, jubilación ordinaria, despido o excedencia voluntaria. Estas contrataciones adicionales se realizarían en Enero de 2021.

   Las 31 contrataciones de los años 2016, 2017 y 2018 se realizarán con el personal que ha estado contratado en la Empresa mediante contrato de relevo y cuyo contrato de relevo se haya extinguido en los años 2014 o 2015 y por el mismo orden de extinción de los contratos de relevo.

CVE-2016-10065

Las 20 contrataciones correspondientes a los años 2019 y 2020 se realizarán por la Dirección con el personal que haya tenido un contrato temporal con la Empresa y que esté registrado como activo a 1 de Noviembre de 2016 en la base de datos de personal temporal del departamento de RRHH, siguiendo el orden de antigüedad de matrícula (teniendo en cuenta el número antiguo de matrícula, tipo 75xxx).

No se considera personal activo en la base de datos a aquellas personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

A. No hayan tenido contrato de trabajo con RBET en los años 2014, 2015 y 2016.
B. Se les haya ofertado durante 2015 ó 2016 dos posibilidades de contratación, y no hayan sido aceptadas por el destinatario.
C. Que existan dos o más valoraciones negativas por parte de sus mandos a lo largo de sus últimos cinco años de relación laboral con RBET

Condición indispensable para las 51 contrataciones pactadas y las 5 adicionales condicionadas, será obtener la calificación de "apto" para las funciones de operario polivalente de almacén o taller, en el reconocimiento médico previo.

Tanto en el caso de no ser apto en el reconocimiento médico, como de haber quedado fuera de la base de datos antes de la contratación indefinida por malas valoraciones o, por haber rechazado dos posibilidades de contratación, se perderá la posibilidad de contratación, pasándose al siguiente que cumpla los requisitos anteriores.

Todas las contrataciones previstas se realizarán en el mes de Diciembre de cada año, salvo aquellas que se realicen por contrato de relevo en cumplimiento de lo previsto en el pto. 3.

3. Jubilaciones parciales: Por acuerdo entre el trabajador y la Dirección de la Empresa, podrán celebrarse contratos de jubilación parcial, en los casos en que se cumplan los requisitos legalmente establecidos en cada momento. Las contrataciones indefinidas con contrato de relevo que se pudieran realizar al amparo de este punto se computarán a los efectos del número de contrataciones a realizar acordado en el punto anterior.

4. Si, a lo largo del periodo del Cº.Cº. fueran necesarias contrataciones eventuales, siempre que legalmente fuese posible, tendría preferencia de contratación el personal que ha estado contratado en la Empresa mediante contrato de relevo y cuyo contrato de relevo se haya extinguido en los años 2014 o 2015.

Nuevas necesidades de personal

CVE-2016-10065

Artículo 22.-Las nuevas necesidades de personal se cubrirán preferentemente con los trabajadores de la plantilla actual de Robert Bosch España Fábrica Treto, S.A.U. que reúnan los requisitos exigidos. A tal efecto y en aquellos puestos donde proceda el concurso, se convocará el mismo antes de realizar la selección en el exterior.

No se exigirá a ningún trabajador de la plantilla de Robert Bosch España Fábrica Treto, S.A.U., ninguna condición que no se exija al personal procedente del exterior para ocupar el puesto de trabajo objeto de la nueva necesidad.

Contrataciones

Artículo 23.- En lo referente a la duración máxima de la contratación de eventuales será de aplicación aquello que se establezca en el Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad de Cantabria.

Se procurará que los trabajadores con contrato eventual completen el máximo posible de tiempo de trabajo dentro de los límites legales de acuerdo con las necesidades productivas de la empresa, considerando a estos efectos las opciones de los contratos de interinidad/sustitución.

Contratos en Prácticas

Artículo 24.- A los contratos en prácticas se les aplicará en materia salarial el 75% y 93,75% para el primer y segundo año de contratación, respectivamente, de las tablas salariales definidas en Anexo 1.

Operaciones Especiales

Artículo 25.- Consideraciones Generales

1. Las necesidades de trabajo en situaciones imprevistas, no planificables y cuando no sea posible la contratación eventual, se atenderán mediante la realización de Horas Extraordinarias.

2. En estas situaciones, el mando propondrá directamente a los trabajadores afectados la realización de dichas horas extraordinarias, respetándose los puntos siguientes:

.1 Además de los trabajadores afectados, deberá tener conocimiento por escrito el Comité de Empresa.

.2 En el plazo más breve posible, la Dirección informará a la R.S. de los motivos de dichas horas extraordinarias urgentes.

CVE-2016-10065

.3 Con carácter periódico se reunirá una Comisión Paritaria (Dirección y R.S.) para analizar las Operaciones Especiales realizadas.

Horas Extraordinarias

Artículo 26.- Si por exigencias del proceso productivo, los Directores de Fábrica, por escrito, requiriesen y autorizasen al personal con categoría E y F la realización de horas extraordinarias a su jornada de trabajo, éstas serán compensadas con la bonificación establecida para las horas exceso de jornada ordinaria de trabajo u Operaciones Especiales, según de que se trate.

Esta situación será revisada durante el primer trimestre de cada año.

Ningún trabajador sufrirá discriminación por no prestarse voluntario a hacer horas extraordinarias.

El procedimiento y soporte para la compensación de las horas, será en todo caso el establecido en el MP-013.

Prendas de trabajo

Artículo 27.-

Ambas partes han acordado las normas que rigen el uso de las prendas de trabajo:

Personal de Oficinas: Se entregarán dos chaquetas o batas por año, la cual será obligatoria llevar siempre que se esté en el área del Taller, y voluntario en el puesto de trabajo. La renovación de la chaqueta o bata se llevará a cabo por reposición.

Personal de Taller: Se entregarán dos unidades de camisa (polo) y pantalón por año. Los colaboradores que lo soliciten podrán optar, en lugar de lo anterior, a dos batas, que serán del mismo color que el asignado al polo/pantalón. Se procederá a su renovación, en caso de deterioro antes del año, por reposición.

Adicionalmente se entregará a modo de prenda de abrigo otra prenda a acordar.

El personal de mantenimiento mantendrá el color gris que viste en la actualidad, y el de los mandos será el mismo que el de sus colaboradores pero en una tonalidad diferente.

El sistema que viene desarrollándose en la actualidad para la adquisición de prendas (descuento, previo ingreso de 12 € - valor del 2016 al 2020 en las pagas extras de julio y diciembre, de esta misma cantidad cada vez que se retire la prenda), se seguirá manteniendo.

CVE-2016-10065

El valor de las prendas hasta alcanzar los 24 € será el siguiente:

Polo/pantalón 6 € cada unidad.
Batas 12 € la unidad.
Chaqueta 12 € la unidad.

Cualquier prenda adicional será cobrada a precio de adquisición por RBET.

El personal que por razón de su puesto de trabajo precise la utilización de prendas específicas las seguirá recibiendo directamente de la empresa.

Alternativamente se podrá sustituir la chaqueta, bata o polo por camisas o blusas azules o blancas con anagrama y estándar BOSCH que será por cuenta y cargo del colaborador. En este caso deben ir con pantalón oscuro, no vaquero.

Si en el desempeño de las tareas la ropa de trabajo se deteriorase o rompiera se repondrá la misma sin coste.

En caso de salida de RBET del Grupo Bosch durante la vigencia del Convenio Colectivo, se procederá a la actualización del vestuario según los nuevos estándares que puedan definirse.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES ECONOMICAS.

Artículo 28.- Las condiciones económicas que se pactan en este Convenio corresponden a los trabajadores que realizan el período de trabajo ordinario anual.

En el caso de personas que realicen períodos inferiores, dichas condiciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo determinado en el respectivo contrato.

Incremento Salarial Convenio Colectivo

Artículo 29.- Incremento salarial

1. El incremento salarial garantizado a aplicar en todas las claves salariales de 2016 a 2020 será el siguiente:

Año 2016: 0,80%
Año 2017: 1,25%
Año 2018: 1,25%
Año 2019: 1,00%
Año 2020: 1,00%

CVE-2016-10065

2. Revisión salarial:

Año 2016: IPC real
Año 2017: IPC real + 0,2%
Año 2018: IPC real + 0,2%
Año 2019: IPC real + 0,2%
Año 2020: IPC real + 0,2%

La revisión salarial será efectiva en la nómina del mes posterior al de la publicación por el Instituto Nacional de Estadística del valor correspondiente al año anterior.

3. Se exceptúan del incremento indicado la clave 3300 (Antigua 09 -Plus transitorio a extinguir) y las que tengan establecida una cantidad expresa ya recogida en la actualización del Convenio, las dietas y el kilometraje por tener su propia normativa.

Estructura Salarial

Artículo 30.-

Con efectividad 1 de Enero de 2016, se aplicará al personal Empleado, Indirecto y Directo, respectivamente, la estructura salarial definida en el Anexo 1.

Cálculo Pago Vacaciones.

Artículo 31.- El criterio para calcular el período de vacaciones será sobre la base de años naturales.

En consecuencia, su devengo se iniciará el 1 de Enero de cada año y finalizará el 31 de Diciembre.

Las vacaciones anuales se retribuirán con el salario que se perciba en el momento de comenzar su disfrute.

A los trabajadores que causen baja se les hará repercutir en su liquidación, de forma positiva o negativa, según corresponda, la parte de vacaciones devengada y no disfrutada o bien aquella disfrutada y no devengada.

La duración de las vacaciones será proporcional al período de trabajo que hayan de realizar dentro del año, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior.

CVE-2016-10065

Pago mensual de haberes.

Artículo 32.- El pago de los haberes de todos los trabajadores de la Empresa, se realizará mensualmente.

Además serán abonadas la Paga Única de Abril y las Extras de Julio y Diciembre.

Las Pagas Extraordinarias se harán efectivas: la de Julio, la 3ª semana del mes de Julio, la de Navidad, el último día hábil anterior al 22 de Diciembre y la Paga Única la tercera semana del mes de Abril.

Módulo de Pago Mensual.

Artículo 33.- El módulo de pago mensual establecido para facilitar la regularidad de los cobros del personal, entre 2016 y 2020, se actualiza conforme al promedio mensual del horario anual de trabajo que se establece en el Convenio (artículo 9). Dicho módulo servirá para calcular los conceptos retributivos que se perciben en función del tiempo de presencia **y** para las diferentes jornadas anuales serán:

Jornada de 1688 horas/año, módulo de 153,45 horas/mes
Jornada de 1696 horas/año, módulo de 154,18 horas/mes
Jornada de 1704 horas/año, módulo de 154,91 horas/mes

Liquidación y Pago

Artículo 34.- Con independencia de la naturaleza de su trabajo, no se efectuará distinción alguna entre el personal por la forma de liquidar y de pagarle su retribución.

Domiciliación del Pago

Artículo 35.- El abono de la nómina se realizará por transferencia bancaria en la entidad elegida por el trabajador.

Pagas Extraordinarias.

Artículo 36.- Las Pagas Extraordinarias de Julio y Diciembre, por un importe de una mensualidad de la paga tipo cada una de ellas, serán percibidas por todo el personal en proporción al tiempo trabajado durante cada período a que corresponda.

A tal efecto, la primera de ellas se devengará por los seis primeros meses del año, y la segunda, por los seis últimos, abonándose en todo caso la parte proporcional al tiempo trabajado si éste fuera inferior a los seis meses.

CVE-2016-10065

A los efectos señalados en el presente artículo, cuando no se preste servicio activo se considerará como presente en el trabajo, exclusivamente, a las personas en situación de baja por enfermedad, accidente y maternidad, paternidad, riesgo por embarazo, fiestas, permisos del ET, vacaciones.

Paga Única de Abril

Artículo 37.- Esta Paga Única quedó consolidada para todos los trabajadores desde 1.994.

La Paga Única de Abril está integrada por una mensualidad de la paga tipo de abril (según tablas) proporcional al tiempo trabajado

A tal efecto su devengo se iniciará el 1 de Enero de cada año y finalizará el 31 de Diciembre.

Ingresos mínimos

Artículo 38.- El nivel de ingresos mínimos anuales para todos los trabajadores mayores de 18 años, excepto Contratos en Prácticas, que realicen el horario completo de trabajo real en situación de normalidad, estará en función de la aplicación de las tablas salariales y acuerdos recogidos en este Convenio.

Incentivos

Artículo 39.- Sistema de Primas personal directo

. La fórmula para el cálculo de la prima del personal Directo es para el periodo 2016 a 2020:

€. Prima/mes = (1,55 x R-1) x R* + 37 x HB x K

Donde:

R= Es el rendimiento individual en tanto por uno.

R*= Es el rendimiento individual en tanto por ciento con un valor máximo de 125.

HB= Es el número de Horas Blancas realizadas por la persona en el mes correspondiente.

K= Factor cuyo valor para 2016 es de 0,014056

CVE-2016-10065

El valor mínimo garantizado de dicha prima será de 180 €/mes durante toda la vigencia del Convenio; excepto cuando por causas imputables al trabajador el rendimiento no superara el 100, en cuyo caso el mínimo garantizado será de 66,41 €/mes durante la vigencia del Convenio.

En situaciones de I.T. por enfermedad el valor mínimo garantizado será también de 180€/mes durante la vigencia del Convenio, sin que esta cantidad esté sujeta al incremento salarial previsto en el artículo 29 de este Convenio.

Estos valores se aplicarán únicamente cuando medie indicación expresa en este sentido del mando.

Se informará puntualmente al Comité de Empresa de estas anomalías.

Cuando sean de aplicación, estos valores se percibirán proporcionalmente a las horas abonables.

2. Se establece el cálculo único por día de trabajo, con un reparto equitativo de las incidencias generadas a lo largo del día, así como de todas las notificaciones de tiempos.

3. Se establece un único punto de notificación del trabajo, siendo este, la Fase que cierra la Orden de Fabricación.

4. Para el resto de conceptos de cálculo, sigue en vigor el actual Sistema de Primas.

Compensación

Artículo 40.- La compensación para situaciones de trabajo con bajo porcentaje de Horas Blancas, queda como sigue para 2016 a 2020:

C= (1,55Rm. - 1) x R*m + 37 x (K x HP - HB) x 0,003606 €

Siendo:

Rm = Rendimiento individual medio de los dos últimos meses conocidos, en tanto por uno.

R*m = Rendimiento individual medio de los dos últimos meses conocidos, en tanto por ciento, con un valor máximo de 125.

HP = Nº horas de presencia del mes

HB = Nº horas blancas del mes.

K = Coeficiente particular de la Fábrica que representa el 95% del valor medio de horas blancas de la Fábrica en los dos últimos meses conocidos, con un máximo de aplicación de este coeficiente del 85%.

CVE-2016-10065

Se creará una Comisión Paritaria que con carácter mensual analizará el listado del personal directo con Bajo Porcentaje de H. Blancas.

Antigüedad

Artículo 41.- La antigüedad se abonará por quinquenios a razón de un 5% por cada quinquenio, en 15 pagas al año, es decir en las 12 mensualidades ordinarias, en la paga única de abril y en las pagas extraordinarias de julio y diciembre, sobre una tabla base. La tabla base de importes para calcular el valor del quinquenio será la siguiente:

	Importe Base	
Categoría	**Tabla Base 2016**	**Quinquenios 2016**
A1 ⎵ B2	781,57	39,08
C1 ⎵ C2	811,95	40,60
D1 ⎵ D2	859,53	42,98
E1 ⎵ F2	967,86	48,39

Acercamiento salarial directos c/VT y directos s/VT

Artículo 42.- A fin de acercar los salarios promedios de colaboradores dir c/VT y los dir s/VT, se acuerda pagar un importe anual a los colaboradores dir c/VT por los siguientes importes:

2016 300 Eur brutos anuales
2017 600 Eur brutos anuales
2018 1000 Eur brutos anuales

El abono se realizará en clave de nueva creación en 12 pagos iguales mensuales en los meses en que se dé la circunstancia de ser dir c/VT y de forma proporcional, en el caso de que tal circunstancia no se diera el mes completo.

Este pago único se actualizará desde el año 2019 en adelante en función de los incrementos de IPC pactados en el art 29.

Cesará el derecho a percibir el pago cuando el trabajador/a deje de tener la condición de dir c/VT (por paso a dir s/VT o empleado) y, en ese caso, se regularizará en la nómina, si fuera necesario, el importe ya percibido.
En caso de que, durante la vigencia del convenio, se produjera por cualquier motivo una igualación de tablas salariales entre los colectivos de dir s/VT y dir c/VT este pago de acercamiento quedará suprimido.

CVE-2016-10065

Pluses

Plus VII CONVENIO COLECTIVO

Artículo 43. –Plus VII Convenio Colectivo:

Este Plus anula y sustituye el Plus del V Cº.Cº. clave 9220,. Este plus se consolidó en tablas con efectos 01.01.2014 con importe de 30,4€/paga y se abona en 15 pagas:

- 12 pagas ordinarias, en la clave 1000.
- 3 pagas extraordinarias, en las claves 9430, 9540 y 9304.

Prima de objetivos: Mejora de la calidad, aumento de la productividad, antiabsentismo y BPS.

Artículo 44. Se acuerda el mantenimiento, durante la vigencia del IX Cº.Cº. de este incentivo, con los valores establecidos en el Plan Económico de cada año, a repartir entre el personal fijo a día 1 de enero del año anterior al reparto, según los siguientes criterios:

Objetivos 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020
Absentismo Individual por enfermedad común: 80.000 €, que se repartirán entre quienes tengan el 2% o menos de abs. individual por enfermedad común. A lo largo del convenio, se acordará entre la Dirección y el Comité de Empresa, la adopción de medidas y revisión de presupuestos destinados a la reducción de las cifras de absentismo y mejora de la salud.
RESTO OBJETIVOS: 50€ X CADA VERDE 25€ X CADA AMARILLO 0 € X CADA ROJO

CVE-2016-10065

Año 2016	BPS	Mejora calidad	
Verde	≥ 220 Puntos	≤ 3,0	≤ 0,42
Amarillo	≥ 210 Puntos	≤ 4,0	≤ 0,45
Rojo	< 210 Puntos	> 4,0	> 0,45

Estos objetivos se actualizarán anualmente en función de lo que marque la División de SG en el Plan Económico.

Anualmente, por cada décima de productividad que se consiga hasta el 5%, se abonará 1Eur. Por cada décima entre el 5% y el 8%, se abonaran 3 Eur. Del 8% en adelante 5 Eur por décima. Para el cálculo de productividad, no se tendrá en cuenta la influencia del Estator PL en los indicadores hasta el año 2018.

Plus de Disponibilidad

Artículo 45.-

1. **Trabajos especiales de mantenimiento**

1.1 Objetivo

Crear para trabajos de mantenimiento una disponibilidad de personal para atender las urgencias y trabajos planificados de mantenimiento y reparación de máquinas útiles e instalaciones fuera de la jornada normal de trabajo, o fuera de la jornada establecida como laborable en el calendario laboral.

1.2. Prestaciones

El carácter de disponibilidad indicado supone el compromiso por parte de las personas afectadas, en función de su tarea, de atender a la realización de los trabajos cuando sean requeridos para ello.

Para este concepto de disponibilidad se garantiza por parte del Comité de Empresa la posibilidad de realización y cobro de horas extras por colaborador y año (aunque por posibles acuerdos se redujera el número de horas extras para el resto de la plantilla). Estas horas tienen la consideración, a todos los efectos, de lo establecido en el Art. 35.3 del Estatuto de los Trabajadores por lo que su realización no será obstáculo para que se realicen horas extraordinarias legales.

Si en algún caso individual se agotase este cupo de horas extras y con objeto de poder seguir manteniendo las máquinas e instalaciones en correcto funcionamiento, el Comité se compromete a respetar cualquier pacto entre el Mando y su Colaborador que permita continuar atendiendo a las necesidades que se presenten.

CVE-2016-10065

1.3. Organización

La selección, organización y distribución de las personas que vayan a desarrollar estos trabajos de Mantenimiento, así como la modificación del número de personas incluidas en este Plus y los demás detalles relacionados con su funcionamiento, serán competencia exclusiva de la Dirección.

Causará baja en la percepción de este Plus la persona que no se encuentre en situación de disponible cuando sea requerido para ello cumpliéndose el resto de requisitos acordados.

Anualmente la Dirección revisará el número de personas integradas en este Plus adecuándolo a las necesidades de la Compañía e informará a la R. Sindical.

1.4. Percepciones

En compensación por este compromiso se abonará a las personas incluidas en el mismo la cantidad de 162,54€ en doce pagas/año durante 2016.

Las horas extras originadas por estos trabajos se abonarán en todo caso de acuerdo a la norma vigente.

2. Plus carga-descarga y limpieza de Almacenes

2.1 Descripción

Es un plus que percibirán todos los operarios de Almacén que realicen indistintamente funciones de carga y descarga de materiales y piezas en los camiones, transporte y almacenaje de los mismos y la limpieza de las zonas de almacén a su cargo, todo ello comprendido en las tareas de almacenero y carretillero, las cuales desempeñará alternativamente de acuerdo con las necesidades que el mando le indique en cada momento.

2.2 Cantidad a abonar

Para el año 2016 se abonarán 166,74 € en 12 pagas /año, respectivamente.

2.3 Absorciones

Esta cantidad es absorbible de la clave 3300 (antes 9218) que eventualmente puedan tener las personas, siempre que ésta tenga por origen absorción de otras primas (Directa, Filiales, etc.). En el

CVE-2016-10065

caso de rescindirse la percepción de este plus, se restituiría en la clave 3300 la cantidad absorbida por este motivo.

2.4 Asimilación

Este plus se asimila al de "Gratificación carga, descarga y limpieza de almacenes".

1. Plus Servicio de Bomberos

Las personas seleccionadas por la Dirección para la integración del Servicio de Bomberos deberán firmar el contrato correspondiente donde se especifican las funciones y régimen laboral que les son de aplicación.

Información al Comité de Empresa de los componentes del equipo.

Como compensación por estos trabajos se establecen las siguientes cantidades/mes a abonar en 12 pagas.

Para 2016:

- Jefe de Brigada: 132,82 €/mes
- Capataces: 115,14 €/mes
- Bomberos: 88,51€/mes

Tareas y responsabilidades

3.1. Conocer el manejo y ubicación de los medios de extinción de incendios, así como el material auxiliar de extinción.

3.2. Velar por el buen estado de conservación de los medios de extinción de incendios, realizando las inspecciones necesarias.

3.3. Detectar posibles focos o causas de incendios (residuos de combustible, operaciones de soldadura, etc.) denunciando y/o suprimiendo las correspondientes anomalías y recomendando zonas de "NO FUMAR".

3.4. Conocer los peligros generales y particulares que comporta la actividad de que comporta la actividad de la empresa.

3.5. Evitar o combatir la propagación del fuego.

CVE-2016-10065

3.6. En caso de aviso de incendios acudir en el menor tiempo posible al lugar designado poniéndose a disposición del jefe de dotación de la Brigada.

3.7. Adiestramiento especial en el manejo de hidrantes, BIES y elementos de protección respiratoria.

3.8. Conocimiento de la red de agua contra incendios, verificando periódicamente el correcto funcionamiento de la misma.

3.9. Conocimiento de las instalaciones especiales.

3.10. Realizar prácticas de extinción y salvamento, incluyendo fuego real y humos.

3.11. Realizar prácticas de agrupamiento y equipamiento en caso de actuación inmediata.

3.12. Conocer los puntos de cortes de energía, aire, etc.

3.13. Prestación de primeros auxilios.

3.14. Colaborar con los Servicios de Protección Civil.

3.15. Dar buen ejemplo a los compañeros.

Quebranto de moneda

Artículo 46.-

Al personal que de una manera continuada realice pagos y cobros en funciones de Caja o asimiladas, se le abonará mientras ejerza la tarea un plus por quebranto de moneda en doce mensualidades de 30,08€ durante el año 2016.

Dietas y Kilometraje

Artículo 47.- En el año 2016 están en vigor los siguientes valores:

En España	Resto Países
55,11€	66,65€

Kilometraje: La tarifa de Kms. para automóviles quedan fijadas en 0,24 € para los años 2016 a 2020.

CVE-2016-10065

Las tarifas anteriores llevan comprendida la cobertura de seguro a todo riesgo sin franquicia.

Horas Extraordinarias

Artículo 48.- A partir del 01.01.2016 se establece la siguiente tabla por categorías para todo tipo de horas extraordinarias:

Categoría	Día laborable. (€./Hora)	Día no laborable (€./Hora)
A2	13,01	16,51
B1	13,27	16,84
B2	13,73	17,38
C1	15,11	19,19
C2	16,17	20,43
D1	17,47	22,18
D2	19,19	24,33

Compensación Horas Extraordinarias

Artículo 49.- La fecha para el disfrute de las horas a compensar, se determinará, de mutuo acuerdo, entre el mando y el trabajador, procurando que sea dentro de los tres meses siguientes a la realización de las mismas. Al término de cada año natural no quedarán horas pendientes por este concepto.

CAPÍTULO V
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Período de prueba

Artículo 50.- El período de prueba para el personal de todas las categorías se establece en un plazo cuya duración máxima podrá llegar hasta seis meses para los técnicos titulados y dos meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados que será de quince días.

El trabajador y la Empresa tienen facultad para considerar finalizado el período de prueba durante el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que sea preciso la existencia de preaviso ni se tenga derecho por ello a indemnización alguna.

CVE-2016-10065

El responsable de quien dependa el personal contratado en período de prueba emitirá con la periodicidad necesaria los informes precisos para que, a través de los mismos, se pueda conocer, en cada caso, la capacidad real y grado de preparación.

Formación

Artículo 51.- La Comisión Paritaria de Formación, determinará y valorará, separadamente las necesidades específicas de la Dirección, en especial sobre las nuevas tecnologías, de las solicitadas por los trabajadores, relacionadas con las actividades de la Sociedad, y compaginarán los recursos económicos de forma que el presupuesto anual especifique ambas.

Promoción

Artículo 52.- La promoción del personal sujeto a convenio, es responsabilidad de la Dirección y se realizará con las propuestas del mando, de acuerdo con los Sistemas de Promoción.

Los planes de Promoción estarán concluidos al 31 de Octubre y su efectividad será al 1 de Junio de cada año.

Previamente a la decisión definitiva se informará a la Representación Sindical del Plan General para recibir sus sugerencias.

Movilidad de Plantilla y Producto

Artículo 53.- La Dirección asume el compromiso de efectuar los traslados de personal entre diferentes centros de trabajo con la conformidad del interesado y previo conocimiento del Comité de Empresa.

Cuando sea necesario equilibrar cargas de trabajo entre diferentes centros, movilizando productos y maquinaria, se pondrá en conocimiento previo del Comité de Empresa, mostrando su conveniencia y asegurando un puesto de trabajo con la misma calificación profesional y retribución al trabajador afectado.

Independientemente se respetarán los acuerdos establecidos actualmente con carácter particular.

Competitividad

Artículo 54.- La Dirección y la Representación de los Trabajadores consideran necesario realizar un significativo esfuerzo para recuperar los Clientes y la competitividad de los productos.

CVE-2016-10065

Incapacidad Permanente Parcial

Artículo 55.- En el caso de que algún trabajador haya sido calificado con un grado de incapacidad permanente parcial, que suponga una parcial incapacidad para la realización de su trabajo habitual, la Empresa se compromete en un plazo mínimo a acoplarle a un puesto de trabajo acorde a sus capacidades respetándole salario y categoría durante el tiempo que dure dicha incapacidad.

Clasificación y asimilación

Artículo 56.- Todos los puestos de trabajo quedan agrupados en 3 grupos profesionales:

- Especialistas
- Profesionales
- Técnicos

Durante la vigencia del Convenio Colectivo deberá modificarse el sistema de clasificación profesional para adaptarlo al sistema de Grupos previsto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores en el marco de la negociación abierta al respecto, entre la Dirección de RBET y el Comité de Empresa.

Especialista Polivalente

Artículo 57.- A los operarios fijos de nivel A2 del Grupo Especialistas se les dará oportunidad de trabajar en un puesto con Tarea de Especialista de nivel B1 en el plazo de 7 años acumulados, teniendo en cuenta el tiempo con contrato a tiempo determinado y contabilizados desde su primera contratación.

Superado el período de prueba se les asignará la Tarea 1.100 "Especialista polivalente B1".

El "Especialista polivalente B1" que cumpla las siguientes condiciones se le reconocerá la categoría B2:

a) Tener 20 años de antigüedad, y
b) Que el promedio de los últimos 5 años de su índice de absentismo por enfermedad común, no sea superior al promedio de los últimos 5 años del índice de absentismo por enfermedad común fijados en el Plan Económico.

Una Comisión Mixta analizará los casos excepcionales de los colaboradores que, cumpliendo la primera condición, no cumplieran la segunda.

Asignación de Tareas

Artículo 58.- El período máximo en que un trabajador puede permanecer sin asignación de tarea (categoría inferior a E1), tarea 999, será de 6 meses.

CVE-2016-10065

CAPÍTULO VI
SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD LABORAL

Artículo 59.- La normativa del Grupo Robert Bosch sobre Seguridad, Higiene Industrial será de aplicación en Robert Bosch España Fábrica Treto, S.A.U. La adecuación de Robert Bosch España Fábrica Treto, S.A.U. a esta normativa se realizará de forma progresiva y de acuerdo con los planes de desarrollo.

Se presentará en el Comité de Seguridad y Salud (C.S.S.) los programas específicos orientados a esta adecuación.

Cuando la legislación española sea más exigente que la normativa del Grupo Bosch, se adoptará la norma española.

1. **Ruidos**

Para la protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo, se aplicará el Real Decreto 286/2006 del 10 de Marzo de 2.006 y cuanta Legislación que, sobre el tema, aparezca.

Se acuerda mantener los actuales niveles de periodicidad para los reconocimientos médicos de audiometría, tanto generales como específicos. El Servicio de Prevención del Centro dispondrá de los medios necesarios para la realización de las exploraciones audiométricas.

En caso de necesidad y a criterio del Servicio Médico se realizarán exploraciones especializadas.

El Servicio Médico informará al C.S.S., trimestralmente, sobre la evolución en el cumplimiento de las exploraciones audiométricas.

2. Temperatura.

2.1 En el período del presente Convenio el C.S.S. desarrollará este tema, definiendo los niveles de temperatura s/índices de exposiciones permitidas en C° WBGT.

El C.S.S. definirá los Puestos de Trabajo de Fábrica que requieran una especial atención cuando se alcancen los niveles definidos.

2.2 La Dirección dará carácter prioritario a las inversiones para Seguridad, Higiene y Salud Laboral para la mejora de las condiciones de trabajo bajo temperaturas elevadas.

CVE-2016-10065

El C.S.S. estudiará y propondrá a la Dirección los temas más sobresalientes de disconfort debido a altas temperaturas.

3 Prevención de riesgo

El Plan de Emergencias del Centro es el documento en el que deben estar analizados, evaluados y registrados los riesgos que potencialmente entrañen peligro para la vida, la salud, el medio ambiente o la propia actividad fabril, además de fijar medidas preventivas para evitar dichos riesgos.

La Dirección mantendrá actualizado el Plan de Emergencias del Centro haciendo entrega a la C.S.S. de cuantas modificaciones se realicen.

Dicho Comité tiene encomendada la discusión, modificación en su caso y acuerdo sobre este documento así como su posterior mejora y el seguimiento de su aplicación.

4. P.V.D.

En los puestos de trabajo con Pantalla de Visualización de Datos (P.V.D.) serán de aplicación, además de la Normativa Legal Española, las Directivas y recomendaciones de los Organismos Nacionales Oficiales, así como las Directivas y Recomendaciones de los Organismos competentes Internacionales que sean ratificadas por la Legislación Española.

Seguridad, Higiene y Salud Laboral

Artículo 60.-

1. El C.S.S. establecerá un plan general de actuaciones en previsión de riesgos potenciales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) que puedan derivarse de los puestos de trabajo y de los materiales utilizados.

   El C.S.S. negociará y acordará antes del 31.12 de cada año las voces de Seguridad, Higiene, Salud Laboral y Medio Ambiente correspondiente para el año siguiente. En materia de Seguridad, Higiene, Salud

   Laboral y Medio Ambiente se considerará, dentro de las limitaciones económicas, las prioridades indicadas por la representación de los trabajadores.

   Estos acuerdos tendrán la acostumbrada categoría normativa de Convenio Colectivo y a tal efecto se consideran incluidos en el presente Convenio Colectivo.

CVE-2016-10065

2. Con el fin de que el C.S.S. tenga información sobre la situación y evolución de la salud laboral de la plantilla de RBET, recibirá una copia de la Memoria Anual del S.P.P.

3. Las recomendaciones del Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo de Cantabria serán asumidas por la Dirección, quién las cumplirá obligatoriamente en el menor tiempo posible, siempre que la petición del dictamen al Centro sea originada por mutuo acuerdo entre la Representación de los Trabajadores y la Dirección y así se especifique en el acuerdo.

4. La Dirección de RBET será responsable de entregar al Comité de Empresa y Secciones Sindicales de los mismos, las normas específicas del Grupo Bosch que les afecten.

   La entrega de estas normas se cumplimentará con independencia de las que vayan apareciendo posteriormente, que se entregarán a la mayor brevedad de tiempo posible.

5. A las nuevas inversiones, instalaciones y obras en general, se les deben dotar de los medios necesarios para cumplir las normativas externas e internas en materia de Seguridad, Higiene y Salud Laboral, antes de su puesta en funcionamiento, constatando y documentando el cumplimiento de estos requisitos, a través de un acta o protocolo de recepción según norma específica correspondiente. El C.S.S. participará en esta recepción.

6. Se entregarán a los trabajadores gafas de seguridad (graduadas, en caso de defecto visual del trabajador), con cargo a la Empresa en aquellos puestos de trabajo donde existan riesgos de proyecciones. Estos puestos de trabajo permanentes, se recogerán en una lista argumentada, emitida y autorizada por el C.S.S.

7. Los Servicios Técnicos de la Empresa adecuarán los perfiles ergonómicos de los puestos de trabajo y de los trabajadores.

   Cuando en un puesto de trabajo puedan aparecer situaciones de riesgo (físicas, higiénicas y/o ambientales) se realizará una actuación dirigida a la eliminación del riesgo según la siguiente pauta: (Por orden de prioridades).

   - Análisis de los factores de riesgo.
   - Eliminación de la situación de peligro.
   - Corrección y/o aislamiento de los factores de riesgo.
   - Protección en el puesto de trabajo.
   - Protección personal.

CVE-2016-10065

8. Los trabajadores con alguna discapacidad, temporal o permanente, pasarán a desarrollar su trabajo en puestos acorde con sus capacidades psíquicas y/o funcionales.

Comité de Seguridad y Salud

Artículo 61.-

1. Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud con la composición, competencias y facultades establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y lo establecido en el presente Convenio.

2. El C.S.S. podrá ser asistido, para casos específicos, por técnicos externos, a elección de las partes.

3. El C.S.S. será, especialmente, informado por los Jefes de Fábrica de:

   - El presupuesto dedicado a Seguridad, Higiene y Medio Ambiente dentro del primer trimestre de cada año.
   - Los nuevos puestos de trabajo establecidos, para que el C.S.S. pueda informar sobre sus condiciones.
   - Los nuevos procesos y empleo de nuevas materias primas.
   - De los índices de absentismo de la Fábrica.

4. En los casos de accidente de trabajo, el S.P.P. realizará un informe sobre su causa.

Actualización relación Puestos de Trabajo

Artículo 62.- El C.S.S. actualizará la relación de puestos de trabajo ya clasificados s/CEDD 235.

Riesgos derivados del plomo

Artículo 63.- En el caso de riesgos derivados de la presencia del plomo, se aplicará el R.D. 374/2001 de 06 de abril de 2001.

Formación

Artículo 64.

CVE-2016-10065

1. Dentro de la formación de los trabajadores en nuevos puestos de trabajo, es obligatoria la instrucción sobre la materia de Seguridad y Salud Laboral.

   Asimismo, a las nuevas contrataciones se les instruirá en materias de Seguridad y Salud Laboral, no solo genérica sino también específica del puesto de trabajo, constatando la recepción de información a través de la hoja de confirmación de la misma. El C.S.S. participará en esta formación.

2. El C.S.S. programará cada año la formación específica en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente para sus componentes.

Se realizarán aquellas campañas preventivas sobre salud laboral y prevención de accidentes que se consideren necesarias, de acuerdo con las características del Centro, las circunstancias en las que se valore su utilidad para una mayor formación e información en la prevención y dirigidos fundamentalmente a riesgos concretos, y siempre que a juicio de la Dirección se consideren necesarias, y propuestas y con participación organizativa de los Servicios Técnicos: Seguridad e Higiene, Servicios Médicos, el C.S.S. y otros Departamentos.

Plan de Rotaciones

Artículo 65.- El CSS tras estudio de Puestos de Trabajo con carga psicofísica y en los que técnicamente no sea posible su modificación programará un plan de rotaciones que el mando de cada línea aplicará entre los trabajadores de la misma.

Acuerdo específico IX Convenio Colectivo

Artículo 66.- En Anexo 3 se recogen los Acuerdos de Seguridad y Salud del IX Convenio Colectivo, que podrán ser actualizados o sustituidos por acuerdo posterior.

CAPÍTULO VII
BENEFICIOS SOCIALES

Permiso por matrimonio

Artículo 67.- Al personal de la Empresa que, con arreglo a lo establecido en la Reglamentación, tenga derecho a permiso para contraer matrimonio, se le concederá éste por un período de 15 días ininterrumpidos.

CVE-2016-10065

Cuando el permiso por matrimonio, tenga lugar coincidiendo con otros permisos, vacaciones o festivos retribuidos, el permiso por matrimonio sólo podrá ser acumulable con los mismos a efectos económicos.

Complemento Ayuda Familiar

Artículo 68.- El complemento de Ayuda Familiar ha quedado integrado y consolidado, desde el IV Cº.Cº., en la Clave 1000.

Incapacidad Temporal (I.T.)

Artículo 69.- En la situación de IT, se hace extensivo a todos los trabajadores el abono de hasta el 100% de la Paga de Referencia desde el primer día.

Ambas partes reconocen la necesidad de buscar las medidas necesarias para la corrección de las causas que originan los índices de absentismo actuales.

Se mantiene como índice de referencia, el índice 4%. La Comisión Mixta se reunirá cuando la evolución de los índices lo haga necesario.

El control de la enfermedad, a efectos de reconocimiento del derecho al percibo de esta compensación, corresponde a los facultativos de la Empresa que informarán al C.S.S.

En caso de enfermedad, cuando el índice de absentismo personal sea superior al doble del promedio de la empresa, se podrá suspender la compensación, previo conocimiento del Comité de Empresa, si existen dudas sobre la verdadera justificación de la misma.

Indemnización por Fallecimiento

Artículo 70.- La indemnización por fallecimiento de un trabajador en activo será equivalente a una mensualidad y media de la paga tipo.

Si el trabajador estuviera jubilado, la indemnización será referida, en su misma equivalencia, a la aportación de la Empresa en concepto de complemento de jubilación, si lo hubiera.

Seguro de Vida

Artículo 71.- Se adjunta como Anexo 5 el Acuerdo alcanzado el 25.1.1996 sobre Seguro de Vida. Se seguirán aplicando los valores de 2015 hasta que se alcance un acuerdo en el seno del Grupo Bosch en España que contemple los valores para los años de vigencia de este convenio.

CVE-2016-10065

Premio de Nupcialidad

Artículo 72.- Todo trabajador con antigüedad, de un año como mínimo, recibirá al contraer matrimonio en un único pago un plus de nupcialidad calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

- Plus N = 5% de B x H

Siendo:

B= Promedio mensual de haberes de un semestre comprendida una paga extraordinaria.

H= Número de años en la empresa.

En caso de que se contrajeran posteriores nupcias, el valor H será el número de años transcurridos desde la fecha del anterior matrimonio.

Paga por Nacimiento de hijo/a

Artículo 73.- Se establece durante la vigencia del Convenio Colectivo, una Paga Extraordinaria (por unidad familiar) de 195 € por nacimiento de cada hijo/a o adopción.

Anticipos personales

Artículo 74.- Se establece la cuantía máxima de 3.005 € durante la vigencia del Convenio para los créditos personales:

Estos niveles máximos se incluirán en la reglamentación correspondiente.

Se establece como máximo una petición cada 5 años.

Para acceder a dichos créditos personales, será necesario el soporte documento justificativo adecuado, a partir de los 1.503 €.

Ayudas y Becas

Artículo 75.- Durante toda la vigencia del IX Convenio Colectivo la convocatoria de becas y Ayudas serán:

CVE-2016-10065

*Ayudas para hijos de trabajadores con discapacidad legalmente reconocida por un importe de 600€/ayuda, para todas las solicitudes que cumplan los requisitos actualmente establecidos.

*Becas para Estudios Superiores de trabajadores por un importe de 500€/beca, para todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.

Compensación por Bar-Comedor.

Artículo 76.- La Empresa subvencionará el Bar-Comedor con el 50% de su precio.

Economato

Artículo 77.- Como complemento de todo lo establecido anteriormente en los Convenios Colectivos sobre Economatos, se confirma la posibilidad de utilizar Servicios Concertados, sustitutivos de Economatos Laborales.

El presupuesto de Economato será incrementado en los porcentajes acordados en el presente Convenio Colectivo.

Este presupuesto será gestionado por la Comisión de Seguimiento con cierta flexibilidad.

Caja Asistencia

Artículo 78.-El presupuesto de Caja de Asistencia se incrementará en los porcentajes acordados para el presente Convenio.
Este presupuesto será gestionado por la Comisión de Seguimiento con cierta flexibilidad.

Premio/ Cesta de Navidad

Artículo 79.- Se establece un Premio/Cesta de Navidad con un valor de 97,52€ para el año 2016 en sustitución de las cantidades asignadas a Economato y Caja de Asistencia, para los trabajadores que tengan contrato a 30 de noviembre de cada año.

Asimismo se entregará este premio al personal fijo que cause baja por despido objetivo en la empresa durante el año correspondiente.

Las excepciones serán resueltas por la Comisión de Seguimiento del IX Convenio Colectivo.

Medallas de oro

CVE-2016-10065

Artículo 80.- Durante la vigencia del Cº.Cº. el valor de la Medalla de Oro será de 983,00€, dicho importe se entregará a los colaboradores que lleven 25 años de antigüedad en la Empresa .

CAPÍTULO VIII
ACTIVIDAD SINDICAL

Comité de Empresa y Delegados de los Trabajadores

Artículo 81.-

1. El crédito horario para los miembros del Comité de Empresa, será de 40 +10 horas mensuales por persona para el ejercicio de sus funciones sindicales que tendrán carácter flexible en los períodos de Convenios o de otros temas generales que exijan especial intensidad en las relaciones sindicales o con la Dirección.

2. Los Representantes de los Trabajadores se comprometen a tener informados a sus mandos de su tiempo de dedicación sindical, con objeto de que éstos puedan conocer previamente la disponibilidad laboral del trabajador, para poder planificar su trabajo.

   La Dirección y los Representantes de los Trabajadores acordarán los procedimientos de información y estadística de dichas horas.

3. Igualmente, se concretará, entre ambas partes, los procedimientos para la recepción de visitas que estimen el Comité de Empresa, para el desempeño de sus funciones laborales y sindicales.

4. Podrán acumularse horas Sindicales en personas determinadas, de cada Sindicato, (entre indirectos, entre directos y de directos a indirectos), sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar estos liberados de su trabajo habitual.

Secciones Sindicales

Artículo 82.-

1. Cuando el número de miembros del Comité de Empresa, dentro de la candidatura del Sindicato, supere el 10 por 100 de los delegados obtenidos en las últimas elecciones, la representación del sindicato será reconocida por la Empresa y ostentada por un delegado. Si hay más de 750 trabajadores se añadirá un delegado suplente.

   En este caso, la titularidad será indistinta.

CVE-2016-10065

2. Cuando la candidatura de un sindicato supere el 10 por 100 del número total de vocales del Comité, se dispondrá para cada Sección Sindical de un local con los muebles y medios indispensables.

3. Podrán acumularse horas Sindicales en personas determinadas, de cada Sindicato, (entre indirectos, entre directos y de directos a indirectos), sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar estos liberados de su trabajo habitual.

Cuota Sindical

Artículo 83.- La Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente, para aquel que voluntariamente lo solicite.

CAPÍTULO IX
MARCO DE RELACIONES LABORALES

Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.)

Artículo 84.- Para su adaptación al presente Convenio, el Reglamento de Régimen Interior será actualizado por una Comisión Paritaria, creada al efecto, constituida por cuatro Representantes de la Dirección y cuatro Representantes de los Trabajadores.

El Reglamento de Régimen Interior actualizado tendrá el valor de fuente de derecho.

En tanto se lleva a cabo la actualización del R.R.I., continuará en vigor el actual en los aspectos que no se opongan ni contradigan al presente Convenio.

Con el objetivo de prevenir la realización de actos susceptibles de ser sancionados, si la Dirección o el Comité de Empresa tuvieren conocimiento genérico de los mismos se reunirán para acordar medidas o acciones conducentes a informar a la Plantilla y así evitar expedientes disciplinarios.

Acuerdo Reestructuración

Artículo 85.- Se recoge como Anexo 4 el Principio de Acuerdo sobre Reestructuración de 22.12.94.

Acuerdo de Garantías "Stage"

Artículo 86.- Se recoge como Anexo 6 el Acuerdo de Garantías "Stage" que está condicionado a la salida efectiva de Robert Bosch España Fábrica Treto S.A.U. del Grupo Bosch. En caso de aplicación, dejará sin efecto el Anexo 4.

CVE-2016-10065

CAPÍTULO X
CLAÚSULAS FINALES

Comisión Paritaria

Artículo 87.- Se crea una Comisión Paritaria integrada por seis miembros de la Representación Sindical y un número igual por la Dirección.

Esta Comisión será el órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- La interpretación o aclaración sin carácter vinculante de las cláusulas del Convenio. A estos efectos, deberán someterse estas cuestiones a la Comisión Paritaria con carácter previo a su planteamiento ante los tribunales y esta deberá resolver en el plazo máximo de los 20 días posteriores.

- La adaptación y/o modificación del Convenio durante su vigencia.

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

- Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos, en los supuestos previstos concretamente en este texto.

- La denuncia del presente Convenio antes de llegado su vencimiento en el plazo y forma legales.

- En caso de desacuerdo tras la finalización del periodo de consultas en materia de no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del E.T. cualquiera de las partes negociadoras podrá someter las mismas a la Comisión paritaria que dispondrá de un plazo de 7 días para pronunciarse. A contar desde que la discrepancia fue planteada.

- Cuantas otras actuaciones tiendan a la eficacia práctica del Convenio.

Una vez instada la actuación de la Comisión Paritaria por cualquiera de las partes ésta deberá reunirse dentro de los 15 días siguientes y deberá resolver la cuestión que se le haya planteado dentro del plazo de los 15 días siguientes al de la última reunión mantenida.

Artículo 88.- El Plan de Igualdad de la Empresa quedó firmado en fecha 23 de mayo de 2013.

Artículo 89.- Se crearán grupos de trabajo formados por igual número de representantes de la Dirección y del Comité de Empresa durante la vigencia del CºCº con el fin de alcanzar acuerdos en las siguientes materias:

CVE-2016-10065

1. Medidas de reducción del absentismo y mejora de la salud
2. Modificación del sistema de prima directa
3. Movilidad interna

Los grupos de trabajo iniciarán sus actividades en 2017 (Absentismo y mejora de la salud), 2019 (Sistema de prima) y 2020 (Movilidad interna)

Disposición Adicional Primera.-
Compromiso de progresiva convergencia retributiva.-

Las partes ratifican expresamente la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA del IV Cº.Cº. , tanto en sus ANTECEDENTES, motivaciones y en sus ACUERDOS, que se seguirán aplicando en sus propios términos durante la vigencia del presente IX Cº.Cº.

Asimismo aceptan y reconocen que, durante la vigencia del IV Cº.Cº. (2004 – 2006), la evolución del proyecto industrial de la fábrica de TRETO no ha podido alcanzar las expectativas en su día previstas y analizadas con la representación de los trabajadores, por causa de las tensiones que en este sector genera la competencia de los países de Oriente y del Este Europeo, no obstante lo cual, se han convertido de temporales a fijos hasta un total de 50 contratos de trabajo; se ha mantenido el programa de inversiones en la planta, que en el período indicado ha superado los 10 millones de €; y se ha evitado tener que acudir a medidas

CVE-2016-10065

traumáticas para ajustar el empleo a las necesidades de producción, todo lo cual justifica y ratifica el mantenimiento de los citados ACUERDOS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Compromiso de progresiva convergencia retributiva.-

Antecedentes.-

1. En la negociación del III Cº.Cº, la Representación de los Trabajadores interesó un acuerdo de convergencia retributiva a favor de los trabajadores fijos de plantilla ingresados con posterioridad a 1º de enero de 1997, y a tal fin, las partes expusieron sus motivaciones y se alcanzaron los Acuerdos que constan referenciados en la Disposición Final Primera del III CONVENIO**,** y que en este IX Cº.Cº. las partes ratifican.

2. Las amortiguaciones salariales objeto de aquel pacto fueron objeto de impugnación judicial en un procedimiento de Conflicto Colectivo, dando lugar a los Autos 29/2002 del Juzgado Social nº 2 de Santander, que desestimó la demanda de impugnación del Convenio, declarando dichos pactos no discriminatorios y ajustados a derecho por Sentencia de 27 de marzo de 2002, confirmada por la del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 12 de junio de 2002, que ha devenido firme, al haber sido inadmitido el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina presentado ante el Tribunal Supremo, por Auto de 11 de septiembre de 2002.

3. En la negociación de este IX Cº.Cº. ambas partes han analizado y valorado la evolución y desarrollo del plan de viabilidad industrial y de consolidación del empleo objeto de aquellos acuerdos, y han podido constatar la eficacia de aquellas medidas, que se refleja en los siguientes datos:

   a) Desde el punto de vista del empleo, durante la vigencia del III Cº.Cº. la política se ha orientado hacia la consolidación de los empleos fijos, de forma que en el indicado período se han concertado 184 contrataciones indefinidas que han venido a sustituir a las bajas vegetativas producidas en el mismo período.

   b) Respecto a la actividad industrial de la planta, durante la vigencia del III Cº.Cº., se ha acusado la crisis del sector, y se ha producido la retirada de algunas líneas, pero lo anterior se ha intentado compensar con aportaciones tecnológicas avanzadas en el proceso de fabricación, para dotar a nuestros productos de un nivel competitivo, pudiéndose concretar en habernos convertido en el centro de competencia a nivel mundial en la tecnología de producción del Estator (LIE), y todo ello mediante un importante esfuerzo inversor que alcanza los 30 millones de euros.

4. Por otra parte, la Representación de los Trabajadores ha accedido a la información periódica facilitada por la Dirección de la Empresa sobre las perspectivas industriales y del empleo para el presente año.

CVE-2016-10065

5. Las circunstancias que se dejan reflejadas, han motivado que por la Representación de los Trabajadores se haya planteado como uno de los puntos de la negociación de este Convenio, una reducción de los períodos de convergencia retributiva pactados.

La Dirección de la Empresa manifiesta que a pesar de los favorables resultados alcanzados en la consolidación del proyecto industrial y del empleo en la planta de TRETO, no debe olvidarse que el sector auxiliar del automóvil en donde se desarrolla la actividad de la planta, está sujeta a una fuerte competencia que, en estos momentos proviene tanto de los Países de Oriente (China, Corea, Taiwán, etc.), como, de forma mas cercana, de los Países del Este Europeo (Chequia, Eslovaquia, Polonia, Hungría, etc,) recientemente ingresados en la Unión Europea, que, con una mano de obra especializada y unos costes salariales muy inferiores a los nuestros, atraen la instalación de industrias radicadas en Países tradicionalmente industriales, en un fenómeno llamado *"deslocalización"*, del que hay ejemplos recientes de cierres de plantas y/o empresas, en España.

6. Que con la prevención que se deja mencionada, la Dirección de la Fábrica de Treto estima poder asumir las peticiones de la Representación de los Trabajadores, y únicamente condiciona que los avances que se puedan alcanzar en la convergencia retributiva, no afecten a la competitividad de la planta, de forma que se pudiera colocar nuevamente en situación de riesgo para el empleo.

En las conversaciones mantenidas por ambas partes sobre los márgenes de acercamiento retributivo, para atender las aspiraciones de los trabajadores sin comprometer la competitividad y estabilidad del empleo alcanzados, se han alcanzado los siguientes acuerdos:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- La convergencia retributiva convenida consistirá en la asignación progresiva al personal de la Empresa que haya adquirido la condición de fijo de plantilla desde 1º de enero de 1997 – además de las retribuciones del Convenio de general aplicación a todos los empleados - de los complementos personales que vienen percibiendo los trabajadores de su misma categoría, derivados del respeto a las condiciones más beneficiosas que habían adquirido antes de la entrada en vigor del I Cº.Cº., y que se hallan reflejados en la nómina con la "**Clave 04** actual 1100".

SEGUNDO.- La progresión con que se procederá a la aplicación de estos complementos será la siguiente:

Se reduce el período de **Convergencia** a 5 años, pasando a percibir la **Clave** 04 actual 1100 el personal afectado, a partir de la fecha del paso a fijo, según el siguiente esquema:

Durante el 1º año:	0%
" " 2º "	0%
" " 3º "	0%
" " 4º "	25% (3º año más 1 día)
" " 5º "	50% (4º año más 1 día)
" " 6º "	100% (5º año más 1 día y en adelante)

CVE-2016-10065

(NOTA: % referido a **Clave** 04 actual 1100 y con vigencia a partir del 1.1.2004)

TERCERO.- Para tener derecho a percibir el complemento personal en la forma progresiva indicada, es condición necesaria que el trabajador se halle percibiendo única y exclusivamente los conceptos retributivos previstos en el Cº.Cº. con carácter general.

Si algún trabajador ingresado en la plantilla fija desde 1º de enero de 1997, tuviere reconocido, en forma individual, algún complemento salarial que no se halle contemplado en el Cº.Cº. , solo acreditará derecho al complemento que se pacta, en la cuantía que pueda exceder en cada momento de la retribución extra-convenio que tenga reconocida.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA TRETO S.A.U.

REUNIDOS

- **Por la Dirección de la Empresa:**

BALSA PASCUAL, JUAN
BLASCO DEL CAMPO, TOMÁS
DEL CAMPO DE LA FUENTE, JAVIER
DÍAZ GONZÁLEZ, ADELA
FOERSTER, ANDREAS
GONZÁLEZ MORALES, SAMUEL

CVE-2016-10065

GUTIÉRREZ ESPESO, JOSÉ LUIS
LITTIG, MARKUS
RODRÍGUEZ SAEZ, SUSANA
TINEO ADE, MIGUEL ÁNGEL

- **Por la representación legal de los trabajadores de la empresa**:

ALONSO LAVÍN, ESTHER
BAEZA IZQUIERDO, FRANCISCO
CAMPO FERNÁNDEZ, ROBERTO
CARMONA PÉREZ, MARIANO
CASTILLO GARDIAZÁBAL, HILARIO
CAVIEDES VALLE, ANA
GRANERO GARCÍA, JAVIER
GUTIÉRREZ DEL RÍO, EDUARDO
HUERTA ARGOS, MOISÉS
IBÁÑEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO
MORLOTE CORNEJO, ALFONSO
VIDAL RASILLA, ENRIQUE

En Treto, siendo las 12:30 horas del día 28 de Octubre de 2016, se reúnen las personas indicadas como miembros de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa para los años 2016 a 2020, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos con capacidad y legitimación necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores.

MANIFIESTAN

I.- Que, con fecha 7 de julio de 2015, la Dirección de la Empresa formuló denuncia del Convenio Colectivo de la Empresa para los años 2013-2015.

II.- Que, con fecha 13 de julio de 2015, quedó constituida la Comisión Negociadora del Convenio.

III.- Que, desde dicha fecha, la Comisión Negociadora, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha venido negociando el nuevo Convenio Colectivo para los años 2016-2020.

IV.- Que, como consecuencia de las negociaciones mantenidas, se ha alcanzado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Texto del Convenio para los años 2016-2020 con sus Anexos que se adjunta al presente Acta y proceder a la firma del mismo.

SEGUNDO.- Visar todas las demás hojas del documento por tres representantes de cada una de las partes.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, tanto la comisión negociadora como el Comité de Empresa/Delegado/s de personal, firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CVE-2016-10065

Por la Dirección

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
BALSA PASCUAL, JUAN	51656771-J	
BLASCO DEL CAMPO, TOMÁS	44168497-X	
DEL CAMPO DE LA FUENTE, JAVIER	13772299-Z	
DÍAZ GONZÁLEZ, ADELA	13941548-Y	
FOERSTER, ANDREAS	X-2200551-A	
GONZÁLEZ MORALES, SAMUEL	08947730-V	
GUTIÉRREZ ESPESO, JOSÉ LUIS	72120072-F	
LITTIG, MARKUS	X-0718416-B	
RODRÍGUEZ SAEZ, SUSANA	31661196-V	
TINEO ADE, MIGUEL ÁNGEL	20190230-W	

Por el Comité de Empresa

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
ALONSO LAVÍN, ESTHER	13781847-V	
BAEZA IZQUIERDO, FRANCISCO	13767798-K	

CVE-2016-10065

CAMPO FERNÁNDEZ, ROBERTO	13706255-A
CARMONA PÉREZ, MARIANO	13928768-Z
CASTILLO GARDIAZÁBAL, HILARIO	13773037-Q
CAVIEDES VALLE, ANA	13782406-R
GRANERO GARCÍA, JAVIER	13760532-T
GUTIÉRREZ DEL RÍO, EDUARDO	72020835-S
HUERTA ARGOS, MOISÉS	13764017-N
IBÁÑEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	20196653-P
MORLOTE CORNEJO, ALFONSO	13771474-V
VIDAL RASILLA, ENRIQUE	13771828-A

ANEXO 1

- RBET - Tabla de estructura salarial para empleados e indirectos - 2016 -

Categoría y Nivel	Retribución Base	Paga Única
A2-01	1529,07	1686,10
A2-02	1532,06	1689,07
B1-01	1552,53	1709,54
B1-02	1555,44	1712,47
B1-03	1558,46	1715,46
B2-01	1596,11	1753,16
B2-02	1599,08	1756,10
B2-03	1601,99	1759,08
C1-01	1676,01	1833,05
C1-02	1696,64	1853,68

CVE-2016-10065

C1-03	1720,25	1877,30
C1-04	1749,78	1906,79
C2-01	1763,74	1920,72
C2-02	1793,20	1950,28
C2-03	1822,76	1979,77
C2-04	1852,26	2009,32
D1-01	1888,93	2045,93
D1-02	1919,13	2076,14
D1-03	1949,26	2106,29
D1-04	1979,42	2136,47
D1-05	2009,54	2166,63
D2-01	2017,90	2174,95
D2-02	2048,12	2205,10
D2-03	2078,24	2235,29
D2-04	2108,44	2265,47
D2-05	2138,57	2295,62
E1-01	2160,43	2317,50
E1-02	2201,79	2358,85
E1-03	2243,21	2400,19
E1-04	2284,51	2441,54
E1-05	2327,33	2484,35
E2-01	2367,84	2524,92
E2-02	2410,72	2567,76
E2-03	2453,48	2610,56
E2-04	2502,28	2659,31
E2-05	2555,45	2712,45
F1-01	2630,75	2787,79
F1-02	2683,86	2840,90
F1-03	2737,05	2894,07
F1-04	2796,11	2953,14
F1-05	2858,13	3015,18
F2-01	2948,56	3105,60
F2-02	3028,28	3185,34
F2-03	3108,02	3265,05
F2-04	3199,55	3356,55
F2-05	3302,85	3459,88
F2-06	3406,10	3563,14
F2-07	3521,25	3678,26

ANEXO 1

- RBET - Tabla de estructura salarial para directos - 2016 -

Categoría y Nivel	Retribución Base	Paga Única
A2-01	1364,32	1717,95
A2-02	1367,30	1720,94
B1-01	1386,70	1740,29
B1-02	1389,63	1743,26
B1-03	1392,62	1746,21
B2-01	1424,39	1778,01
B2-02	1427,35	1780,98
B2-03	1430,27	1783,93

CVE-2016-10065

ANEXO 2

- RBET - Tabla de plus de 1º y 2º turno para empleados - 2016 -

Categoría y Nivel	Valor/h sin antigüedad	Valor/h por quinquenio
A2-01	1,1118	0,0506
A2-02	1,1146	0,0506
B1-01	1,1313	0,0506
B1-02	1,1337	0,0506
B1-03	1,1362	0,0506
B2-01	1,1672	0,0506
B2-02	1,1698	0,0506
B2-03	1,1723	0,0506
C1-01	1,2318	0,0514
C1-02	1,2487	0,0514
C1-03	1,2685	0,0514
C1-04	1,2929	0,0514
C2-01	1,3027	0,0522
C2-02	1,3268	0,0522
C2-03	1,3513	0,0522
C2-04	1,3754	0,0522

CVE-2016-10065

D1-01	1,4041	0,0534
D1-02	1,4291	0,0534
D1-03	1,4542	0,0534
D1-04	1,4789	0,0534
D1-05	1,5040	0,0534
D2-01	1,5078	0,0554
D2-02	1,5325	0,0554
D2-03	1,5577	0,0554
D2-04	1,5822	0,0554
D2-05	1,6071	0,0554
E1-01	1,6215	0,0582
E1-02	1,6553	0,0582
E1-03	1,6895	0,0582
E1-04	1,7236	0,0582
E1-05	1,7589	0,0582
E2-01	1,7862	0,0625
E2-02	1,8213	0,0625
E2-03	1,8566	0,0625
E2-04	1,8969	0,0625
E2-05	1,9408	0,0625
F1-01	2,0032	0,0625
F1-02	2,0466	0,0625
F1-03	2,0905	0,0625
F1-04	2,1393	0,0625
F1-05	2,1905	0,0625
F2-01	2,2648	0,0625
F2-02	2,3305	0,0625
F2-03	2,3965	0,0625
F2-04	2,4719	0,0625
F2-05	2,5571	0,0625
F2-06	2,6426	0,0625
F2-07	2,7375	0,0625

ANEXO 2

- RBET - Tabla de plus de 3º turno para empleados - 2016 -

Categoría y Nivel	Valor/h sin antigüedad	Valor/h por quinquenio
A2-01	6,8010	0,2852
A2-02	6,8149	0,2852
B1-01	6,9101	0,2852
B1-02	6,9240	0,2852
B1-03	6,9379	0,2852
B2-01	7,1138	0,2852
B2-02	7,1270	0,2852
B2-03	7,1410	0,2852
C1-01	7,4786	0,2900
C1-02	7,5749	0,2900
C1-03	7,6848	0,2900
C1-04	7,8222	0,2900
C2-01	7,8778	0,2964
C2-02	8,0155	0,2964
C2-03	8,1530	0,2964
C2-04	8,2905	0,2964
D1-01	8,4516	0,3026
D1-02	8,5926	0,3026

CVE-2016-10065

D1-03	8,7334	0,3026
D1-04	8,8734	0,3026
D1-05	9,0142	0,3026
D2-01	9,0371	0,3135
D2-02	9,1772	0,3135
D2-03	9,3178	0,3135
D2-04	9,4585	0,3135
D2-05	9,5990	0,3135
E1-01	9,6775	0,3290
E1-02	9,8701	0,3290
E1-03	10,0630	0,3290
E1-04	10,2557	0,3290
E1-05	10,4551	0,3290
E2-01	10,6090	0,3527
E2-02	10,8084	0,3527
E2-03	11,0077	0,3527
E2-04	11,2350	0,3527
E2-05	11,4825	0,3527
F1-01	11,8331	0,3527
F1-02	12,0808	0,3527
F1-03	12,3282	0,3527
F1-04	12,6035	0,3527
F1-05	12,8929	0,3527
F2-01	13,3140	0,3527
F2-02	13,6849	0,3527
F2-03	14,0568	0,3527
F2-04	14,4826	0,3527
F2-05	14,9643	0,3527
F2-06	15,4452	0,3527
F2-07	15,9815	0,3527

ANEXO 2

- RBET - Tabla de pluses de turno para indirectos - 2016 -

Categoría y Nivel	Valor hora 1º y 2º turno	Valor/h sin antigüedad 3º turno	Valor/h por quinquenio 3º turno
A2-01	0,8710	5,3908	0,1230
A2-02	0,8710	5,3908	0,1230
B1-01	0,8771	5,4303	0,1234
B1-02	0,8771	5,4303	0,1234
B1-03	0,8771	5,4303	0,1234
B2-01	0,8771	5,4303	0,1234
B2-02	0,8771	5,4303	0,1234
B2-03	0,8771	5,4303	0,1234
C1-01	0,9165	5,6219	0,1247
C1-02	0,9165	5,6219	0,1247
C1-03	0,9165	5,6219	0,1247
C1-04	0,9165	5,6219	0,1247
C2-01	0,9712	5,8804	0,1261
C2-02	0,9712	5,8804	0,1261
C2-03	0,9712	5,8804	0,1261
C2-04	0,9712	5,8804	0,1261
D1-01	0,9712	5,8804	0,1261
D1-02	0,9712	5,8804	0,1261

CVE-2016-10065

D1-03	0,9712	5,8804	0,1261
D1-04	0,9712	5,8804	0,1261
D1-05	0,9712	5,8804	0,1261

ANEXO 2

- RBET - Tabla de pluses de turno para directos - 2016 -

Categoría y Nivel	Valor hora 1º y 2º turno	Valor/h sin antigüedad 3º turno	Valor/h por quinquenio 3º turno
A2-01	0,7057	4,7690	0,1230
A2-02	0,7057	4,7690	0,1230
B1-01	0,7127	4,8108	0,1234
B1-02	0,7127	4,8108	0,1234
B1-03	0,7127	4,8108	0,1234
B2-01	0,7127	4,8108	0,1234
B2-02	0,7127	4,8108	0,1234
B2-03	0,7127	4,8108	0,1234

ANEXO 2

- RBET - Tabla de pluses toxicidad para empleados - 2016 -

Categoría y Nivel	Valor/h sin antigüedad	Valor/h por quinquenio
A2-01	2,0933	0,0953
A2-02	2,0982	0,0953
B1-01	2,1296	0,0953
B1-02	2,1343	0,0953
B1-03	2,1389	0,0953
B2-01	2,1976	0,0953
B2-02	2,2020	0,0953
B2-03	2,2068	0,0953
C1-01	2,3192	0,0968
C1-02	2,3517	0,0968
C1-03	2,3880	0,0968
C1-04	2,4338	0,0968
C2-01	2,4524	0,0989
C2-02	2,4984	0,0989
C2-03	2,5442	0,0989
C2-04	2,5902	0,0989
D1-01	2,6436	0,1009
D1-02	2,6905	0,1009
D1-03	2,7375	0,1009
D1-04	2,7840	0,1009
D1-05	2,8313	0,1009
D2-01	2,8388	0,1045
D2-02	2,8854	0,1045
D2-03	2,9322	0,1045
D2-04	2,9791	0,1045
D2-05	3,0260	0,1045
E1-01	3,0524	0,1098

CVE-2016-10065

E1-02	3,1163	0,1098
E1-03	3,1806	0,1098
E1-04	3,2453	0,1098
E1-05	3,3117	0,1098
E2-01	3,3628	0,1173
E2-02	3,4292	0,1173
E2-03	3,4953	0,1173
E2-04	3,5714	0,1173
E2-05	3,6538	0,1173
F1-01	3,7710	0,1173
F1-02	3,8533	0,1173
F1-03	3,9355	0,1173
F1-04	4,0276	0,1173
F1-05	4,1243	0,1173
F2-01	4,2645	0,1173
F2-02	4,3881	0,1173
F2-03	4,5119	0,1173
F2-04	4,6540	0,1173
F2-05	4,8144	0,1173
F2-06	4,9748	0,1173
F2-07	5,1535	0,1173

ANEXO 2

- RBET - Tabla de pluses toxicidad para indirectos - 2016 -

Categoría y Nivel	Valor/h sin antigüedad	Valor/h por quinquenio
A2-01	1,5910	0,1230
A2-02	1,5910	0,1230
B1-01	1,6069	0,1234
B1-02	1,6069	0,1234
B1-03	1,6069	0,1234
B2-01	1,6069	0,1234
B2-02	1,6069	0,1234
B2-03	1,6069	0,1234
C1-01	1,6501	0,1247
C1-02	1,6501	0,1247
C1-03	1,6501	0,1247
C1-04	1,6501	0,1247
C2-01	1,7030	0,1261
C2-02	1,7030	0,1261
C2-03	1,7030	0,1261
C2-04	1,7030	0,1261
D1-01	1,7030	0,1261
D1-02	1,7030	0,1261
D1-03	1,7030	0,1261
D1-04	1,7030	0,1261
D1-05	1,7030	0,1261

ANEXO 2

- RBET - Tabla de pluses toxicidad para directos - 2016 -

Categoría y Nivel	Valor/h sin antigüedad	Valor/h por quinquenio
A2-01	1,5910	0,1230
A2-02	1,5910	0,1230

CVE-2016-10065

B1-01	1,6069	0,1234
B1-02	1,6069	0,1234
B1-03	1,6069	0,1234
B2-01	1,6069	0,1234
B2-02	1,6069	0,1234
B2-03	1,6069	0,1234

Anexo 3 al IX Cº.Cº. de ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA TRETO, S.A.U.

1.- Campaña Primeros Auxilios
Durante la vigencia del Convenio, el Servicio de Prevención organizará seminarios en esta materia para el colectivo de PO´s.

2.- Nuevas gafas de Seguridad.
Ambas partes acuerdan que una vez agotado el stock del modelo actual, se consensuará nuevo modelo.

3.- Medias/calcetines de descanso.
No siendo un equipo de protección individual, se estima que de acuerdo a la patología individual se valorará por parte del Servicio Médico la indicación o no de tal medida.

Además se instalarán en los puestos de trabajo de pie alfombras de descanso, siendo repuestas en caso de deterioro.

4.- Guantes.
Se establece una nueva sistemática para que la dotación llegue directamente del proveedor a las líneas. En las nuevas hojas de instrucciones se especificará, caso de que fuera necesario, el tipo de guante a emplear.

5.-Vestuarios.
a) Se cambiarán las duchas de mampara por puertas abatibles.

b) En la zona de vestuarios principal se habilitarán taquillas para consignar cascos de bicicleta o motocicleta. En cualquier caso, al final de la jornada la taquilla deberá quedar vacía.

6.- Entrega de reposapiés a los colaboradores que lo soliciten en puestos de trabajo manuales.

7.- Rotación de puestos de trabajo.
Se especificará en las hojas de instrucciones aquellos puestos en los que de acuerdo al riesgo evaluado sea obligatoria la rotación. El periodo de recuperación será como mínimo de 1,2 veces el periodo de trabajo.

8.- Vigilancia de la salud.

CVE-2016-10065

a) durante la vigencia del Convenio colectivo se planificará una campaña informativa sobre osteoporosis.

b) como se viene haciendo y de acuerdo a dicha vigilancia, en caso de estar indicado por el Servicio Médico, se realizarán pruebas adecuadas para confirmar la existencia o no de patología de mano-muñeca.

9.- Se facilitará a los Delegados de prevención que lo requieran el curso básico en prevención de riesgos laborales. Los Delegados de prevención podrán proponer a la Dirección los cursos que relacionados con la Seguridad y Salud consideren oportunos siendo la Dirección la que resuelva finalmente la participación o no de los mismos.

10.- Se desarrollará por ambas partes una norma que regule los escritos de deficiencias observadas por los Delegados de prevención y las respuestas a los mismos por la Empresa.

11.- Se estudiará una inversión en la mejora del estrés térmico producido por la temperatura (verano e invierno). Se vigilarán también las corrientes de aire. Mientras no se solucione el problema se actuará dando botellas de agua, de 1,5 litros, a los trabajadores cuando la temperatura alcance los 27ºC. Se elaborará un protocolo que regule la entrega de agua a los colaboradores.

12.- En caso de que en un viaje de trabajo un trabajador sufriera una hospitalización, la Dirección informa de que en la actualidad, el Grupo Bosch tiene suscrita una póliza de seguro que cubre dicha circunstancia estando disponible en la BGN una copia de la misma.

CVE-2016-10065

ANEXO 4

En Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Dirección de Robert Bosch, S.A., el Comité Intercentros de Robert Bosch, S.A., y los Representantes de la Federación del Metal de UGT y de la Federación Minerometalúrgica de CC.OO.

EXPONEN

1º Que la dirección de la empresa ROBERT BOSCH S.A., ha iniciado las actuaciones preceptivas para reorganizar la estructura de la Sociedad, a partir del 1 de Enero de 1.995, por ramas de actividad, constituyendo ocho Sociedades con personalidad jurídica independiente.

2º Que a tenor de lo manifestado por la dirección de ROBERT BOSCH, S.A., y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, cada una de las nuevas Sociedades quedará subrogada en relación con sus respectivas plantillas, en todos los derechos y obligaciones laborales vigentes en ROBERT BOSCH, S.A., en el momento de ejecutarse la reestructuración.

3º Que asimismo, y en relación y como consecuencia de la referida operación, las partes firmantes han establecido los acuerdos que constan en el presente documento.

4º Que por la presente, la Representación de los Trabajadores que suscribe este documento declara que sobre la base de la estricta observancia y en sus propios términos de la totalidad de las obligaciones empresariales que se refieren en los precedentes expositivos 2º y 3º, no se opone a la reestructuración proyectada.

5º Que, sin perjuicio de la plena validez de este Acuerdo, la Representación de los Trabajadores que suscribe el presente documento, manifiesta su preocupación por considerar que concurren hechos y circunstancias objetivas que podrían dificultar la viabilidad como Sociedades independientes de RBEL Y RBEA.

6º Que conforme se refiere en el expositivo 3º y con la finalidad explicitada en el mismo, las partes pactan y se comprometen al cumplimiento del Acuerdo que consta en las siguientes:

CVE-2016-10065

CLAUSULAS

PRIMERO:

1. EMPLEO

1.1. Se crea una Comisión compuesta por las Direcciones de cada Sociedad y por las Representaciones de los Trabajadores (máximo 2 personas por Sociedad) que se reunirán, si alguna de las Sociedades tuviese problemas GRAVES de ocupación, falta de liquidez o aquellos que, previamente, ambas partes pudieren otorgarle.

1.2. Ante cualquiera de los problemas anteriormente citados, esta Comisión se reunirá para estudiar y negociar una solución de características similares a las hasta ahora aplicadas en Robert Bosch, S.A., como son:

1.2.1. Alternativas de ocupación del personal dentro de cualquiera de las citadas Sociedades, preferentemente dentro de la misma zona geográfica,

y/o

1.2.2. Medidas laborales no traumáticas y de naturaleza voluntaria,

y/o

1.2.3. Otras medidas que de común acuerdo adopten las partes.

1.3. En el caso de cesión empresarial, de todo o parte de alguna de las Sociedades, a otra Sociedad ajena a ésta, la Dirección presentará a la Representación de los Trabajadores, las condiciones e información necesaria, para que, esta Representación, pueda emitir los informes pertinentes ante los Organismos competentes.

Durante el período de tres años posterior a la cesión, y en el caso de que las trabajadoras y los trabajadores incorporadas/os a la nueva Sociedad perdieran la ocupación en la misma, la comisión se reunirá para estudiar y negociar una solución, que en ningún caso, sea traumática.

CVE-2016-10065

2. PRESUPUESTO DE FINANCIACION DE LOS COMITÉS DE EMPRESA

A efectos económicos de funcionamiento de la comisión, y para sus gastos de desplazamiento (cuando no se reúna con la Dirección, a petición de ambas partes), se fija para 1.995 un presupuesto de hasta un máximo de 1 Millón de pesetas por cada Comité de Empresa de cada Sociedad.

3. INCORPORACION DE LAS PRESENTES CLAUSULAS A LOS DISTINTOS CONVENIOS COLECTIVOS

Dada la implicación en las distintas Sociedades, este acuerdo se incluirá en los próximos Convenios Colectivos.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y pactado, todas las partes firman el presente documento en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por Robert Bosch, S. A.

D. Hubertus Thiele
Pasaporte n.º 5223271370

D. Dieter Zieroth
T.I. n.º X-1490121-C

D. José Luis Santos Cistau
DNI. nº 354.690

Federación del Metal de UGT

D. Antonio Ruiz Ocaña
DNI. nº. 74.986.882
Federación Minerometalúrgica de CC.OO.

D. Felipe López Alonso
DNI. nº. 51.878.477
Comité Intercentros

UGT

D. Ricardo Rincón Herranz
DNI. nº. 3.380.540

CVE-2016-10065

D. José Luis Abad Maestre
DNI. nº. 1.620.557

D. Germán Ocaña Ocaña
DNI. nº. 24.066.884

D. Antonio García Ruano
DNI. nº. 12.138.125

D. Juan Aguado Hernández
DNI. nº. 2.863.940

D. Manuel Pérez San Miguel
DNI. nº. 27.802.450

D. José Sánchez G. Guerrero
DNI. nº. 36.805.697

D. José Parache Grau
DNI. nº. 40.716.441

D.Juan Peralta Zorrilla
DNI. nº. 51.976.203

D. Laureano Martos Expósito
DNI. nº. 26.411.649

D. José Parra Fernández
DNI. nº. 26.733.824

D. Antonio De lucas Rocha
DNI. nº. 70.022.239

D. Pedro Salvarrey Quintana
DNI. nº. 13.679,226

D. José A. López San Román
DNI. nº. 7.217.509

CVE-2016-10065

CC.OO.

D. Guillermo Morales Núñez
DNI. nº. 1.362.771

D. Javier Romeo Amantegui
DNI. nº. 14.871.796

D. Tomás Balairón Perezagua
DNI. nº. 3.738.879

D. Francisco Mora Navarro
DNI. nº. 2.149.882

D. Antonio Berlanga López
DNI. nº. 2.442.979

D. Alvaro Fdez-Dávila Martínez
DNI. nº. 7.478.234

D. Dionisio Escribano Julián
DNI. nº. 3.041.136

D. Angel Díaz Cardiel
DNI. nº. 50.992.186

D. Antonio Martínez Moreno
DNI. nº. 26.724.982

CVE-2016-10065

D. Victoriano Nates Setien
DNI. nº. 72.015.380

CGT

D. Jesús-Angel Rojo Simón
DNI. nº. 13.673.092

CVE-2016-10065

DOCUMENTACION BASICA ENTREGADA Y ESTUDIADA:

1.- Documentos "Nueva estructura de Robert Bosch, S. A.", de fecha 15.7.1994.

2.- Escrituras de Constitución de las Sociedades.

3.- Previsión de ocupación de fecha 11.11.1994.

4.- Previsión de Plantillas al 1.1.1995 de fecha 22.11.1994.

5.- Principio de Acuerdo de fecha 28.11.1994.

6.- Documentos de Nueva estructura a partir 1.1.1995 de fecha 30.11.1994

7.- Informe de los Auditores Independientes "KPMG - Peat Marwick" de fecha 15.11.1994.

8.- Listados de personal de cada Sociedad.

CVE-2016-10065

ANEXO 5

En Madrid, a 25 de Enero de 1.996, se ha reunido la Comisión del Seguro de Vida, de ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA ARANJUEZ, S.A. (RBEA), ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA CASTELLET, S.A. (RBEC), ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA ALCALA DE HENARES, S.A. (RBEH), ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA LA CAROLINA, S.A. (RBEL), ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA MADRID, S.A. (RBEM), ROBERT BOSCH ESPAÑA FINANCIACION Y SERVICIOS, S.A. (RBES), ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA TRETO, S.A. (RBET), ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.A. (RBSP), establecida en los artículos: 43-1 del XXI Convenio Colectivo y 45 del XXII Convenio Colectivo, de la antigua Robert Bosch, S.A. al objeto de dar cumplimiento a los citados artículos

EXPONEN

PRIMERO: Que, con fecha 21 de Diciembre de 1.995, se firmó el Principio de Acuerdo relativo a la racionalización del Seguro de Vida.

SEGUNDO: Que según consta en el citado Principio de Acuerdo, la validez del mismo quedaba supeditada a su aceptación por parte de la Dirección, previo conocimiento del número de trabajadores que solicitasen mantener el Seguro de Vida anterior.

TERCERO: Que una vez conocido el número de trabajadores que han solicitado mantener el Seguro de Vida anterior, las Direcciones de las Sociedades arriba indicadas ACEPTAN EL PRINCIPIO DE ACUERDO DE FECHA 21 de Diciembre de 1.995.

Por todo lo anteriormente expuesto

ACUERDAN

PRIMERO: Elevar a definitivo el Principio de Acuerdo del Seguro de Vida Colectivo ROBERT BOSCH (FEMSA alt) de fecha 21 de Diciembre de 1.995.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Principio de Acuerdo, a las personas que han optado por el Seguro de vida anterior, se les mantendrá este Seguro a titulo personal y con carácter excepcional, con las condiciones que existían y con los valores individuales de Capital asegurado que tenían al 31 de Diciembre de 1.993, o a la fecha de incorporación a este Seguro, si esta ha sido posterior a dicha fecha.

CVE-2016-10065

TERCERO: El contenido de este Acuerdo, será transpuesto al Primer Convenio Colectivo que se firme, sustituyendo y anulando todo lo regulado en Convenio Colectivo, sobre esta materia.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado, todas las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

Por las Sociedades: RBEA, RBEC, RBEH, RBEL, RBEM, RBES, RBET, RBSP.

p. a.

D. Hubertus Thiele
TI. nº. X-0338894-N

D. Dieter Zieroth
TI. nº. X-149121-C

D. José Luis Santos Gistau
DNI. nº. 345.690

D. Juan Soto Cámara
DNI. nº. 1.257.421

D. Antonio García Ruano
DNI. nº 12.138.125

D. José Luis Abad Maestre
DNI. nº. 1.620.557

Por la Representación Legal de los Trabajadores:

D. L. Manuel Bautista García
DNI. nº 70.040.043

D. Fernando López Mora
DNI. nº. 79.026.487

Comité Empresa RBEA

D. Miguel Gabalda Suñe
DNI. nº. 38.385.872

D. José Sánchez Granados
DNI. nº 36.805.697

Comité de Empresa RBEC

D. Ignacio Romero Pérez
DNI. nº. 649.317

CVE-2016-10065

D. Francisco J. Esteve Fernández-Golfín
DNI. nº. 2.107.485

D. José A. López San Román
DNI. nº. 7.217.509

D. Manuel Bover Jorqueras
DNI. nº. 38.517.320

D. Javier Garicano Cirugeda
DNI. nº. 50.402.317

D. Guillermo Morales Núñez
DNI. nº. 1.362.771

D. Manuel Pérez San Miguel
DNI. nº. 27.802.450

D. Laureano Martos Expósito
DNI. nº. 26.411.649

D. José Pons Aglio
DNI. nº. 1.621.120

Comité de Empresa RBEH

D. Francisco Muela Moreno
DNI. nº. 26.732.617

D. José Parra Fernández
DNI. nº. 26.733.824

Comité de Empresa RBEL

D. Javier Llorente Canal
DNI. nº. 3771458

D. Germán Ocaña Ocaña
DNI. nº. 24066884

Comité de Empresa RBEM

CVE-2016-10065

D. Fermín Garrido Ruiz
DNI. nº 2.154.074

D. J. Manuel Alcántara Díaz
DNI. nº. 50.683.685

D. Hendrik Janssen Stap
DNI. nº. 5.400.811

Comité de Empresa RBES

D. Antonio Roque Cieza
DNI. nº. 72.016.958

D. Pedro Salvarrey Quintana
DNI. nº. 13.679.226

Comité de Empresa RBET

D. Pedro Román de las Heras Díaz
DNI. nº. 51.616.758

D. José I. Uyá García
DNI. nº. 51.561.453

Comité de Empresa RBSP

CVE-2016-10065

PRINCIPIO DE ACUERDO
SEGURO DE VIDA COLECTIVO R.B. (Femsa alt)

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo establecido en los art. 43-2 del XXI C. Colectivo y art. 45 del XXII C. Colectivo de la antigua Robert Bosch, S.A., la Comisión establecida al efecto ha alcanzado un Principio de Acuerdo en los siguientes términos:

- Se establecerán con Compañía Aseguradora, las Pólizas Colectivas necesarias que cubran las siguientes modalidades de Seguros para los trabajadores, afectados por Convenio Colectivo.

Modalidad "A": Seguro de Vida hasta la Jubilación más Seguro de Capitalización.

Modalidad "B": Seguro de Vida Básico.

1. **Punto 1.- Modalidad "A": Seguro de Vida hasta la Jubilación más Seguro de Capitalización.**

1.1. **Personal afectado.**

El personal en activo en la Empresa antes del 31.12.1995 que estuviera asegurado en la actual Póliza de Seguro de Vida Colectivo anterior a esa fecha.

1.2. **Seguro de Vida hasta la Jubilación.**

1.2.1. **Capital asegurado**

a) En caso de muerte natural o invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, producida por cualquier causa antes de la jubilación, siempre que cause baja definitiva en la Empresa por dicho concepto.
• El Capital Asegurado por categorías, será según Anexo I.

b) En caso de muerte por accidente
• Capital asegurado = Los valores del Anexo 1 incrementados en un 50%.

CVE-2016-10065

1.2.2. **Prima del Seguro.**

La aportación mensual del trabajador a la prima del Seguro es la indicada en Anexo 1.

Al trabajador que tenga 15 años de antigüedad en la Empresa, ésta le abonará a partir de dicho momento, la totalidad de la cuota anual correspondiente al Seguro de Vida, en tanto subsista el mismo.

1.2.3. **Vigencia del Seguro de Vida.**

El Seguro de Vida se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por causar baja en la Empresa.
- Por Jubilación.
- En cualquier caso a los 65 años.

El Seguro de Vida se suspenderá:

- Mientras se esté en situación de excedencia (en caso de excedencia forzosa se mantendrá durante un plazo máximo de 1 año), cumplimiento del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria.

1.3. **Seguro de Capitalización.**

1.3.1. **Capital asegurado.**

El objeto de este seguro es garantizar, al cumplir 60 años de edad, (excepto para las salvedades mencionadas en punto 1.3.3 y 1.3.4), una cantidad bruta según Anexo 2, en función del año de nacimiento y de la categoría que tenga el 31.12.1995.

1.3.2. **Aportación.**

Se harán las aportaciones anuales necesarias a una Entidad Aseguradora solvente para garantizar a los 60 años el Capital del punto anterior.

No se harán aportaciones en los casos siguientes:

CVE-2016-10065

• Causar baja en la Empresa.
• Mientras se esté en situación de excedencia voluntaria.

1.3.3. **Cobro del capital**.

El capital lo cobrará el trabajador, por una sola vez al cumplir la edad de 60 años:

- Si en esa fecha se jubila.
- Si existe acuerdo individual con la Empresa, para jubilarse en edad posterior.

Los trabajadores que causen baja en la Empresa antes de los 60 años de edad, podrán rescatar, en la fecha de baja, el capital correspondiente a la suma de las aportaciones realizadas hasta esa fecha o bien recibir, en la fecha en que cumpla 60 años o los hubiere cumplido en caso de fallecimiento (en este caso lo percibirán los herederos), la parte proporcional al número de años con aportaciones realizadas de la cantidad única garantizada a los 60 años.

Los trabajadores que se jubilen, a petición propia, después de los 60 años de edad, cobrarán en el momento de la jubilación, el capital acumulado que hubiera tenido al cumplir los 60 años, revalorizando a razón de un 3% anual, a partir de esa edad. En este supuesto se percibirá, como máximo, a los 65 años.

Los trabajadores que no puedan jubilarse a los 60 años por no reunir los requisitos legales, cobrarán en el momento de la jubilación, el capital que hubieran recibido a los 60 años revalorizando a razón de un 3,5% anual hasta su jubilación, (máx. 65 años).

1.3.4. **Para personas nacidas de 1934 a 1938 inclusive, se les dará dos opciones mutuamente excluyentes**:

a) Capital según Anexo 2 (según categoría al 31.12.1995).

CVE-2016-10065

b) Capital según la siguiente fórmula:
C_{1934} = Capital correspondiente a los 60 años según categoría para los nacidos en 1934
C_{60} = C_{1934} x $1{,}035^{(60-E)}$ (según categoría al 31.12.1995)
E = Edad al 1.1.1995.

2. **MODALIDAD "B". Seguro de Vida Básico.**

2.1. **Personal afectado.**

El personal contratado a partir del 1.1.1996, con carácter indefinido o de duración determinada superior a seis meses o que no estén incluídos en esa fecha en la actual Póliza de Seguro de Vida Colectivo, y tengan contrato superior a seis meses, estará cubierto para los riesgos de muerte e invalidez por una póliza de Seguro Colectivo distinta de las indicadas para la otra modalidad, salvo renuncia expresa del trabajador. Para posterior adscripción deberá haber acuerdo del interesado y la Dirección.

2.2. **Capital Asegurado.**

2.2.1. Las cantidades de los capitales garantizados hasta el 31.12.1999, en caso de muerte natural y por declaración oficial de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, producida por cualquier motivo, siempre que cause baja definitiva en la Empresa: según Anexo 3.

2.2.2. Las cantidades en caso de muerte por accidente serán:

Capital Asegurado: Los valores del Anexo 3 incrementados en un 50%.

2.3. **Incorporación**

La incorporación de los trabajadores a esta póliza, se realizará en el momento de su incorporación a la Sociedad o en el momento de cumplir los requisitos.

2.4. **Prima del Seguro.**

La aportación del trabajador a la prima del Seguro es la indicada en Anexo 3.

CVE-2016-10065

Cuando el trabajador tenga 15 años de aportación, la Empresa abonará ésta en su totalidad.

2.5. **Vigencia del Seguro.**

El Seguro de Vida se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:
- Por causar baja en la Empresa.
- Por jubilación.
- En cualquier caso a los 65 años.

El Seguro de Vida se suspendería por cualquiera de los siguientes casos:

- Mientras se esté en situación de excedencia, cumplimiento del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria.

DOCUMENTACIÓN

Para las personas adscritas a los distintos Seguros se formalizarán las Pólizas Colectivas correspondientes con Compañía de Seguros solvente.

INFORMACIÓN

Anualmente se entregará a cada trabajador los certificados individuales correspondientes a los Capitales Asegurados en la Póliza Colectiva del Seguro de Vida de la Modalidad "B".

Para los trabajadores afectados por la Modalidad "A", se entregará un certificado del Seguro de Vida y además un Certificado del Capital y de las aportaciones del Seguro de Capitalización.

SEGURO DE VIDA ANTERIOR

Las personas en activo que, estando acogidas a la actual Póliza de Seguro de Vida Colectivo en la fecha de la firma del presente acuerdo, manifiesten por escrito en el Servicio de Personal de su Empresa, antes del 28.12.1995 (esta fecha podrá prorrogarse, por una sola vez, hasta el 15.1.1996), su necesidad de mantener dicho seguro, se les mantendrá éste, a título personal y con carácter excepcional con las condiciones que existían, en todos sus términos, en la situación anterior al Principio de Acuerdo.

CVE-2016-10065

ACEPTACIÓN DEL PRINCIPIO DE ACUERO

La validez del presente Principio de Acuerdo queda supeditada a la aceptación por parte de la Dirección, previo conocimiento del número de trabajadores que soliciten mantener el sistema de Seguro de Vida anterior.

ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor de este Principio de Acuerdo, una vez ratificado por la Dirección, será con efectos 1.1.1995 para el Seguro de Capitalización (Aportaciones) y 1.1.1996 para el Seguro de Vida en ambas modalidades.

INCLUSIÓN EN CONVENIO COLECTIVO

El contenido de este Principio de Acuerdo, una vez ratificado, será transpuesto al primer Convenio Colectivo que se firme en cada Sociedad; sustituyendo y anulando todo lo regulado en Convenio Colectivo sobre esta materia.

CVE-2016-10065

ANEXO 1

Capitales Seguro de Vida

Año	A2	B1	B2	C1	C2	D1	D2	E1	E2	F1	F2
1995	9.200.000	9.600.000	10.000.000	10.900.000	11.600.000	12.600.000	13.500.000	14.500.000	16.100.000	17.700.000	21.200.000
1996	9.200.000	9.600.000	10.000.000	10.900.000	11.600.000	12.600.000	13.600.000	14.500.000	16.100.000	17.700.000	21.200.000
1997	9.470.000	9.880.000	10.300.000	11.220.000	11.940.000	12.870.000	13.900.000	14.930.000	16.580.000	18.230.000	21.830.000
1998	9.760.000	10.180.000	10.600.000	11.560.000	12.300.000	13.360.000	14.320.000	15.360.000	17.080.000	18.770.000	22.490.000
1999	10.050.000	10.480.000	10.920.000	11.910.000	12.670.000	13.760.000	14.750.000	15.840.000	17.590.000	19.340.000	23.160.000
2000	10.350.000	10.800.000	11.250.000	12.260.000	13.050.000	14.180.000	15.190.000	16.310.000	18.120.000	19.920.000	23.860.000
2001	10.660.000	11.120.000	11.590.000	12.630.000	13.440.000	14.600.000	15.650.000	16.800.000	18.660.000	20.510.000	24.570.000
2002	10.980.000	11.460.000	11.940.000	13.010.000	13.850.000	15.040.000	16.110.000	17.310.000	19.220.000	21.130.000	25.310.000
2003	11.310.000	11.800.000	12.290.000	13.400.000	14.260.000	15.490.000	16.600.000	17.830.000	19.800.000	21.760.000	26.070.000
2004	11.650.000	12.160.000	12.660.000	13.800.000	14.690.000	15.960.000	17.100.000	18.360.000	20.390.000	22.420.000	26.850.000
2005	12.000.000	12.520.000	13.040.000	14.220.000	15.130.000	16.440.000	17.610.000	18.910.000	21.000.000	23.090.000	27.660.000
2006	12.360.000	12.900.000	13.430.000	14.640.000	15.580.000	16.930.000	18.140.000	19.480.000	21.630.000	23.780.000	28.490.000
2007	12.730.000	13.280.000	13.840.000	15.080.000	16.050.000	17.440.000	18.680.000	20.070.000	22.280.000	24.500.000	29.340.000
2008	13.110.000	13.680.000	14.250.000	15.540.000	16.530.000	17.960.000	19.240.000	20.670.000	22.950.000	25.230.000	30.220.000
2009	13.510.000	14.090.000	14.680.000	16.000.000	17.030.000	18.500.000	19.820.000	21.290.000	23.640.000	25.990.000	31.130.000
2010	13.910.000	14.520.000	15.120.000	16.480.000	17.540.000	19.050.000	20.410.000	21.930.000	24.350.000	26.770.000	32.060.000
2011	14.330.000	14.950.000	15.570.000	16.980.000	18.070.000	19.630.000	21.030.000	22.590.000	25.080.000	27.570.000	33.020.000
2012	14.760.000	15.400.000	16.040.000	17.490.000	18.610.000	20.210.000	21.660.000	23.260.000	25.830.000	28.400.000	34.010.000
2013	15.200.000	15.860.000	16.520.000	18.010.000	19.170.000	20.820.000	22.310.000	23.960.000	28.610.000	29.250.000	35.040.000
2014	15.660.000	16.340.000	17.020.000	18.550.000	19.740.000	21.450.000	22.980.000	24.680.000	27.400.000	30.130.000	36.090.000
2015	16.130.000	16.830.000	17.530.000	19.110.000	20.340.000	22.090.000	23.670.000	25.420.000	28.230.000	31.030.000	37.170.000
2016	16.610.000	17.330.000	18.060.000	19.680.000	20.950.000	22.750.000	24.380.000	26.180.000	29.070.000	31.960.000	38.280.000
2017	17.110.000	17.850.000	18.600.000	20.270.000	21.570.000	23.430.000	25.110.000	26.970.000	29.950.000	32.920.000	39.430.000
2018	17.620.000	18.390.000	19.160.000	20.880.000	22.220.000	24.140.000	25.860.000	27.780.000	30.840.000	33.910.000	40.620.000
2019	18.150.000	18.940.000	19.730.000	21.510.000	22.890.000	24.860.000	26.640.000	28.610.000	29.470.000	34.930.000	41.840.000
2020	18.700.000	19.510.000	20.320.000	22.150.000	23.580.000	25.610.000	27.440.000	29.470.000	32.720.000	35.980.000	43.090.000
2021	19.260.000	20.100.000	20.930.000	22.820.000	24.280.000	26.380.000	28.260.000	30.350.000	33.700.000	37.050.000	44.380.000
2022	19.840.000	20.700.000	21.560.000	23.500.000	25.010.000	27.170.000	29.110.000	31.270.000	34.720.000	38.170.000	45.710.000
2023	20.430.000	21.320.000	22.210.000	24.210.000	25.760.000	27.980.000	29.980.000	32.200.000	35.760.000	39.310.000	47.090.000
2024	21.040.000	21.960.000	22.870.000	24.930.000	26.530.000	28.820.000	30.880.000	33.170.000	36.830.000	40.490.000	48.500.000
2025	21.660.000	22.620.000	23.560.000	25.680.000	27.330.000	29.690.000	31.810.000	34.170.000	37.940.000	41.710.000	49.950.000
2026	22.330.000	23.300.000	24.270.000	26.450.000	28.150.000	30.580.000	32.760.000	35.190.000	39.070.000	42.960.000	51.450.000
2027	23.000.000	24.000.000	25.000.000	27.250.000	29.000.000	31.500.000	33.750.000	36.250.000	40.250.000	44.250.000	53.000.000
2028	23.690.000	24.720.000	25.750.000	28.060.000	29.870.000	32.440.000	34.780.000	37.330.000	41.450.000	45.570.000	54.590.000
2029	24.400.000	25.460.000	26.520.000	28.910.000	30.760.000	33.410.000	35.820.000	38.450.000	42.700.000	46.940.000	56.230.000
2030	25.130.000	26.220.000	27.310.000	29.770.000	31.680.000	34.420.000	36.900.000	39.610.000	43.980.000	48.350.000	57.910.000
2031	25.880.000	27.010.000	28.130.000	30.670.000	32.640.000	35.450.000	38.000.000	40.800.000	45.300.000	49.800.000	59.650.000
2032	26.650.000	27.810.000	28.960.000	31.560.000	33.620.000	36.510.000	39.120.000	42.020.000	46.660.000	51.290.000	61.440.000
2033	27.460.000	28.650.000	29.830.000	32.520.000	34.630.000	37.610.000	40.300.000	43.280.000	48.060.000	52.830.000	63.280.000
2034	28.280.000	29.510.000	30.740.000	33.510.000	35.680.000	38.740.000	41.500.000	44.580.000	49.500.000	54.420.000	65.180.000
Prima mes	2.600	2.700	2.800	3.000	3.200	3.500	3.700	4.000	4.500	4.900	5.900

NOTA:- Dado que el presente sistema es personal y a extinguir , mientras exista algun trabajador acogido al mismo no se verán afectadas sus condiciones, por cualquier modificacion que se pueda pactar en Convenio Colectivo.

1.- La Prima indicada es la aportación mensual del trabajador a la póliza del Seguro.)

CVE-2016-10065

ANEXO 2

SEGURO DE CAPITALIZACION

Capital a los 60 años (VER NOTA)

Año Nacim.	Años al 1.1.95	A2	B1	B2	C1	C2	D1	D2	E1	E2	F1	F2
a < 1934	60	2.000.000	2.075.000	2.150.000	2.350.000	2.560.000	2.760.000	2.950.000	3.150.000	3.500.000	3.900.000	4.600.000
1935	59	2.370.000	2.460.000	2.550.000	2.790.000	2.960.000	3.260.000	3.500.000	3.740.000	4.150.000	4.630.000	5.460.000
1936	58	2.370.000	2.460.000	2.550.000	2.790.000	2.960.000	3.260.000	3.500.000	3.740.000	4.150.000	4.630.000	5.460.000
1937	57	2.370.000	2.460.000	2.550.000	2.790.000	2.960.000	3.260.000	3.500.000	3.740.000	4.150.000	4.630.000	5.460.000
1938	56	2.370.000	2.460.000	2.550.000	2.790.000	2.960.000	3.260.000	3.500.000	3.740.000	4.150.000	4.630.000	5.460.000
1939	55	2.370.000	2.460.000	2.550.000	2.790.000	2.960.000	3.260.000	3.500.000	3.740.000	4.150.000	4.630.000	5.460.000
1940	54	2.450.000	2.550.000	2.640.000	2.880.000	3.070.000	3.380.000	3.620.000	3.870.000	4.300.000	4.790.000	5.650.000
1941	53	2.540.000	2.630.000	2.730.000	2.980.000	3.180.000	3.490.000	3.750.000	4.000.000	4.450.000	4.960.000	5.850.000
1942	52	2.630.000	2.730.000	2.830.000	3.090.000	3.290.000	3.620.000	3.880.000	4.140.000	4.600.000	5.130.000	6.050.000
1943	51	2.720.000	2.820.000	2.930.000	3.200.000	3.400.000	3.740.000	4.020.000	4.290.000	4.770.000	5.310.000	6.260.000
1944	50	2.820.000	2.920.000	3.030.000	3.310.000	3.520.000	3.870.000	4.160.000	4.440.000	4.930.000	5.500.000	6.460.000
1945	49	2.910.000	3.020.000	3.130.000	3.430.000	3.640.000	4.010.000	4.300.000	4.590.000	5.100.000	5.690.000	6.710.000
1946	48	3.020.000	3.130.000	3.240.000	3.550.000	3.770.000	4.150.000	4.450.000	4.750.000	5.280.000	5.890.000	6.950.000
1947	47	3.120.000	3.240.000	3.360.000	3.670.000	3.900.000	4.300.000	4.610.000	4.920.000	5.470.000	6.090.000	7.190.000
1948	46	3.230.000	3.350.000	3.480.000	3.800.000	4.040.000	4.450.000	4.770.000	5.090.000	5.660.000	6.310.000	7.440.000
1949	45	3.330.000	3.470.000	3.600.000	3.930.000	4.180.000	4.600.000	4.940.000	5.270.000	5.860.000	6.530.000	7.700.000
1950	44	3.460.000	3.590.000	3.720.000	4.070.000	4.330.000	4.760.000	5.110.000	5.460.000	6.060.000	6.760.000	7.970.000
1951	43	3.580.000	3.720.000	3.850.000	4.210.000	4.480.000	4.930.000	5.290.000	5.650.000	6.280.000	6.990.000	8.250.000
1952	42	3.710.000	3.850.000	3.990.000	4.360.000	4.640.000	5.100.000	5.470.000	5.850.000	6.500.000	7.240.000	8.540.000
1953	41	3.840.000	3.980.000	4.130.000	4.510.000	4.800.000	5.280.000	5.670.000	6.050.000	6.720.000	7.490.000	8.840.000
1954	40	3.970.000	4.120.000	4.270.000	4.670.000	4.970.000	5.470.000	5.860.000	6.260.000	6.960.000	7.760.000	9.150.000
1955	39	4.110.000	4.270.000	4.420.000	4.830.000	5.140.000	5.660.000	6.070.000	6.480.000	7.200.000	8.030.000	9.470.000
1956	38	4.260.000	4.420.000	4.580.000	5.000.000	5.320.000	5.860.000	6.280.000	6.710.000	7.460.000	8.310.000	9.800.000
1957	37	4.410.000	4.570.000	4.740.000	5.180.000	5.510.000	6.070.000	6.500.000	6.940.000	7.720.000	8.600.000	10.140.000
1958	36	4.560.000	4.730.000	4.900.000	5.360.000	5.700.000	6.270.000	6.730.000	7.190.000	7.990.000	8.900.000	10.500.000
1959	35	4.720.000	4.900.000	5.080.000	5.550.000	5.900.000	6.490.000	6.970.000	7.440.000	8.270.000	9.210.000	10.870.000
1960	34	4.890.000	5.070.000	5.250.000	5.740.000	6.110.000	6.720.000	7.210.000	7.700.000	8.560.000	9.530.000	11.250.000
1961	33	5.060.000	5.250.000	5.440.000	5.940.000	6.320.000	6.960.000	7.460.000	7.970.000	8.860.000	9.870.000	11.640.000
1962	32	5.240.000	5.430.000	5.630.000	6.150.000	6.550.000	7.200.000	7.720.000	8.250.000	9.170.000	10.210.000	12.050.000
1963	31	5.420.000	5.620.000	5.830.000	6.370.000	6.770.000	7.450.000	8.000.000	8.540.000	9.490.000	10.570.000	12.470.000
1964	30	5.610.000	5.820.000	6.030.000	6.590.000	7.010.000	7.710.000	8.280.000	8.840.000	9.820.000	10.940.000	12.910.000
1965	29	5.810.000	6.020.000	6.240.000	6.820.000	7.260.000	7.980.000	8.560.000	9.150.000	10.160.000	11.320.000	13.360.000
1966	28	6.010.000	6.230.000	6.460.000	7.060.000	7.510.000	8.260.000	8.860.000	9.470.000	10.520.000	11.720.000	13.830.000
1967	27	6.220.000	6.450.000	6.690.000	7.310.000	7.770.000	8.550.000	9.180.000	9.800.000	10.890.000	12.130.000	14.310.000
1968	26	6.440.000	6.680.000	6.920.000	7.560.000	8.050.000	8.850.000	9.500.000	10.140.000	11.270.000	12.560.000	14.810.000
1969	25	6.660.000	6.910.000	7.160.000	7.830.000	8.330.000	9.160.000	9.830.000	10.500.000	11.660.000	13.000.000	15.330.000
1970	24	6.900.000	7.150.000	7.410.000	8.100.000	8.620.000	9.480.000	10.170.000	10.860.000	12.070.000	13.450.000	15.870.000
1971	23	7.140.000	7.400.000	7.670.000	8.390.000	8.920.000	9.820.000	10.530.000	11.240.000	12.490.000	13.920.000	16.420.000
1972	22	7.390.000	7.660.000	7.940.000	8.680.000	9.240.000	10.150.000	10.900.000	11.640.000	12.940.000	14.410.000	17.000.000
1973	21	7.650.000	7.930.000	8.220.000	8.990.000	9.560.000	10.510.000	11.280.000	12.040.000	13.380.000	14.910.000	17.590.000
1974	20	7.910.000	8.210.000	8.510.000	9.300.000	9.890.000	10.880.000	11.670.000	12.470.000	13.850.000	15.440.000	18.210.000
1975	19	8.190.000	8.500.000	8.810.000	9.620.000	10.240.000	11.260.000	12.080.000	12.900.000	14.340.000	15.980.000	18.850.000

NOTA.- Para nacidos antes de 1939 se han considerado 5 aportaciones retrasando el cobro a la edad indicada.

21-Dic-95

CVE-2016-10065

ANEXO 3

SEGURO DE VIDA PERSONAL NUEVO INGRESO

Valores Capital S. Vida

F = Fallecimiento naltural o Invalidez

Femsa-alt / Ctg.		2000 F	2001 F	2002 F	2003 F	2004 F	2005 F	Prima anual
A1	Ptas.	5.440.000	5.580.000					El 1 por 1000 de los valores del Capital del Seguro de Vida indicados para cada caso
	Euros	32695,06	33536,48	34377,89	35279,41	36180,93	37142,55	
A2	Ptas.	5.640.000	5.790.000					
	Euros	33897,08	34798,60	35700,12	36601,64	37563,26	38524,88	
B1	Ptas.	5.850.000	6.000.000					
	Euros	35159,21	36060,73	36962,24	37923,86	38885,48	39907,20	
B2	Ptas.	6.050.000	6.210.000					
	Euros	36361,23	37322,85	38284,47	39246,09	40267,81	41289,53	
C1	Ptas.	6.460.000	6.630.000					
	Euros	38825,38	39847,10	40868,82	41890,54	42972,37	44054,19	
C2	Ptas.	6.870.000	7.050.000					
	Euros	41289,53	42371,35	43453,18	44595,10	45737,02	46939,05	
D1	Ptas.	7.380.000	7.570.000					
	Euros	44354,69	45496,62	46638,54	47840,56	49042,59	50304,71	
D2	Ptas.	7.790.000	7.990.000					
	Euros	46818,84	48020,87	49222,89	50485,02	51747,14	53069,37	
E1	Ptas.	8.410.000	8.630.000					
	Euros	50545,12	51867,34	53189,57	54571,90	55954,23	57396,66	
E2	Ptas.	9.330.000	9.570.000					
	Euros	56074,43	57516,86	58959,29	60461,82	62024,45	63587,08	
F1	Ptas.	10.360.000	10.620.000					
	Euros	62264,85	63827,49	65450,22	67133,05	68815,89	70558,82	
F2	Ptas.	11.690.000	11.990.000					
	Euros	70258,32	72061,35	73864,39	75727,53	77650,76	79634,10	

NOTA: Situación personal al 1.1 de cada año (o a la fecha de adhesión al S. de Vida, en el caso de nuevo ingreso)

CVE-2016-10065

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado, firman el presente Principio de Acuerdo, la Comisión establecida en los art. 43 - 2 del XXI Convenio Colectivo y art. 45 del XXII Convenio Colectivo de la antigua Robert Bosch, S.A., compuesta por los siguientes miembros:

Por las Sociedades: RBEA, RBEC, RBEH, RBEL, RBEM, RBES, RBET, RBSP.

D. Dieter Zieroth
TI. nº. X- 1490121-C

D. José Luis Santos Gistau
DNI. nº. 345.690

D. Juan Soto Cámara
DNI. nº. 1.257.421

D. Antonio García Ruano
DNI. nº. 12.138.125

D. José Luis Abad Maestre
DNI. nº. 1.620.557

Por la Representación Legal de los Trabajadores

D. _____
Comité de Empresa RBEA

D. _____
D. _____
Comité de Empresa RBEL

D. _____
D. _____
Comité de Empresa RBEH

D. _____
D. _____
Comité de Empresa RBEM

D. _____
D. _____
Comité de Empresa RBES

CVE-2016-10065

D. José A. López San Román
DNI. nº. 7.217.509

D. Javier Garicano Cirugeda
DNI. nº. 50.402.317

D. Manuel Pérez San Miguel
DNI. nº. 27.802.450

D. Leoncio Martos Expósito
DNI. nº. 26.411.649

D. José Parache Grau
DNI. 40.716.441

D. Guillermo Morales Núñez
DNI. nº. 1.362.771

D. Manuel Bober Jorquera
DNI Nº 38517320

D. _____

D. _____
Comité de Empresa RBSP

D. _____

D. _____

D. _____
Comité de Empresa RBET

D. _____

D. _____
Comité de Empresa RBEC

CVE-2016-10065

BOSCH

En Madrid, a 12 de Junio de 2014, y en el domicilio social de las Sociedades RBEC, RBEF, RBEM, RBET y RBIB, se reúne una Representación de la Dirección de las citadas Sociedades y representantes de la Federación del MCA de UGT y de la Federación de Industria de CC.OO., al objeto de actualizar el valor del capital del Seguro de Vida Básico.

EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha 21 de diciembre de 1995, se firmó el Principio de Acuerdo relativo a la racionalización del Seguro de Vida R.B. (Femsa alt.), ratificado el 25 de Enero de 1996, y en fecha 25 de Enero de 1996 se firmó el Acuerdo del Seguro de Vida de la antigua Robert Bosch Española, S.A. (RBES alt.).

SEGUNDO: Que en el punto 2.2.1 de los citados acuerdos se fijaban las cantidades de los capitales garantizados hasta el 31.12.1999, ampliados posteriormente hasta el año 2012.

TERCERO: Que es necesaria una ampliación del periodo y la concreción de los valores de los capitales del Seguro de Vida Básico – Modalidad B, para el periodo 2013 a 2015.

Por todo lo anteriormente expuesto

ACUERDAN

PRIMERO: Las cantidades de los capitales del Seguro de Vida Básico – Modalidad B, son las que se indican en el Anexo 3, emisión e) y Anexo 1, emisión e), para el periodo 2013 a 2015.

SEGUNDO: Que los citados Anexo 3 y Anexo 1 serán transpuestos al primer Convenio Colectivo que se firme en cada Sociedad.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, se firma el presente documento en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Empresa

Fdo.: José López San Román

Por la Federación de Industria de CCOO

Fdo.: Felipe López Alonso

Por la Federación de Industria de MCA-UGT

Fdo.: Tomás Alonso Tenorio

CVE-2016-10065

ANEXO 1

SEGURO DE VIDA PERSONAL CONVENIO COLECTIVO RBES-alt.
Valores Capital S.Vida

F= Fallecimiento Natural o Invalidez

Categoría		2013 F	2014 F	2015 F
A1	Euros	43.925	44.145	44.807
A2/Peón Especialista	Euros	45.559	45.787	46.474
B1/Of.3ª y asimilado	Euros	47.192	47.428	48.139
B2	Euros	48.828	49.072	49.808
C1/Oficial 2ª	Euros	52.097	52.357	53.143
C2/Oficial 1ª	Euros	55.509	55.787	56.623
D1	Euros	59.489	59.786	60.683
D2	Euros	62.758	63.072	64.018
E1	Euros	67.877	68.216	69.240
E2	Euros	75.198	75.574	76.708
F1	Euros	83.441	83.858	85.116
F2	Euros	94.174	94.645	96.065

Prima anual
El 1 por 1000 de los valores del Capital del Seguro de Vida indicados para cada caso

Nota: Situación personal al 1.1. de cada año (o a la fecha de adhesión al S. de Vida, en el caso de nuevo ingreso)

Emisión "e" 12/06/2014

ANEXO 3

SEGURO DE VIDA PERSONAL NUEVO INGRESO
Valores Capital S.Vida

F= Fallecimiento Natural o Invalidez

		2013	2014	2015	Prima anual
Femsa-alt/Ctg.		F	F	F	
A1	Euros	43.925	44.145	44.807	El 1 por 1000 de los valores del Capital del Seguro de Vida indicados para cada caso.
A2	Euros	45.559	45.787	46.474	
B1	Euros	47.192	47.428	48.139	
B2	Euros	48.828	49.072	49.808	
C1	Euros	52.097	52.357	53.143	
C2	Euros	55.509	55.787	56.623	
D1	Euros	59.489	59.786	60.683	
D2	Euros	62.758	63.072	64.018	
E1	Euros	67.877	68.216	69.240	
E2	Euros	75.198	75.574	76.708	
F1	Euros	83.441	83.858	85.116	
F2	Euros	94.174	94.645	96.065	

Nota: Situación personal al 1.1. de cada año (o a la fecha de adhesión al S. de Vida, en el caso de nuevo ingreso)

Emisión "e" 12/06/2014

CVE-2016-10065

ANEXO 6

ACUERDO DE GARANTÍAS "STAGE"

Reunidas el día 30 de septiembre de 2016, en Santander, las personas que se hacen constar a continuación, con indicación de la representación que ostentan:

- Por la empresa ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA TRETO S.A.U. (en adelante, "RBET" o la "Sociedad" o la "Empresa"):

  Frank Seidel
  José Luís Gutiérrez Espeso
  Markus Littig
  Samuel González Morales
  José López San Román

Como asesores:
Miguel Rodríguez del Castillo
María del Mar Samperio Galán

- Por la representación legal de los trabajadores/as, el Comité de Empresa de ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA TRETO S.A.U.:

Carmona Pérez, Mariano
Gutiérrez Del Río, Eduardo
Granero García, Javier
Campo Fernández, Roberto
Salamanca Gordovil, Mª Carmen
Pineda Crespo, Sergio
Vidal Rasilla, Enrique
Ibáñez Martínez, José Antonio
Baeza Izquierdo, Francisco
Dominguez Vejo, Gema
Ortiz Ruiz, José

Alonso Lavín, Esther
Castillo Gardiazábal, Hilario
Morlote Cornejo, Alfonso
Sisniega Pascual, Roberto
Morgado Salgado, Carlos
Carrera Gándara, Pilar
Zorrilla Araujo, Beatriz
Huerta Argos, Moises
Caviedes Valle, Ana
Goribar Ochoa, Ernesto

Asesores:

Felipe López Alonso (Ejecutivo del Comité Europeo)
María Jesús Cedrún Gutiérrez (UGT)
Daniel San Miguel del Hierro (CCOO)
José Vía Iglesias (USO)
Simón Souto Herreros (CGT)

CVE-2016-10065

EXPONEN

PRIMERO: En fecha 9 de junio de 2015, se anunció que el Grupo Bosch a nivel mundial iniciaba un proceso de búsqueda de un potencial comprador o socio industrial para la división de *Starters and Generators* (en adelante, "SG" o la "División").
SEGUNDO: Desde entonces se ha puesto en marcha el "Proyecto Stage", consistente en un proceso global de búsqueda de un comprador o socio para la división de SG en el que está incluida RBET.

TERCERO: En el contexto de la posible venta/búsqueda de un socio industrial de la división de SG, el Comité de Empresa de RBET ha planteado la necesidad de llevar a cabo una negociación, de forma que el proceso tenga lugar, en el ámbito laboral, de manera responsable y con las garantías para la plantilla de la Empresa contenidas en este Acuerdo.
CUARTO: El objetivo de este acuerdo es que, en caso de que se produzca la salida de SG y, como consecuencia de ello, de RBET del Grupo Bosch, ello no implique una disminución de la capacidad productiva o industrial de la Planta, ni pérdida de derechos para los trabajadores/as afectados durante el periodo de tiempo especificado en las distintas cláusulas de este acuerdo, respecto de la situación que habrían tenido de permanecer SG en el Grupo Bosch. No es intención de las partes crear para los trabajadores/as de RBET condiciones laborales adicionales a las que tienen o hubieran tenido de permanecer dentro del Grupo Bosch.
A estos efectos, se han mantenido diversas reuniones de negociación a lo largo de los meses de Julio, Agosto y Septiembre y, como resultado de las mismas, las partes han alcanzado los acuerdos contenidos en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo está condicionado a la salida efectiva de Robert Bosch España Fábrica Treto S.A.U. del Grupo Bosch, entendiendo por tal salida, la compraventa del 100% de las acciones de RBET por un tercero ajeno al Grupo Bosch o un acuerdo de asociación con un tercero ajeno al Grupo Bosch que pudiera llevarse a cabo, en su caso.
SEGUNDA.- El contenido del presente Acuerdo será de aplicación a los trabajadores/as con contrato en vigor con RBET durante la vigencia establecida en cada una de las clausulas.
TERCERA.- RBET garantiza que, en el marco del proyecto Stage, no abordará de forma individual ningún proceso de venta o búsqueda de socio al margen del conjunto de la división de SG.
CUARTA.- Mientras RBET pertenezca al Grupo Bosch en España y no se materialice el proceso de venta o acuerdo de asociación con un tercero ajeno al Grupo Bosch, se mantendrán los mecanismos de relación y coordinación a nivel sindical existentes entre RBET y el resto de las sociedades del Grupo Bosch en España. Asimismo RBET y, por tanto, su Comité de Empresa, podrá participar, si así lo decide, en los procesos de negociación de ámbito general que se pudieran llevar a cabo a nivel del Grupo Bosch en
España siéndole de aplicación los acuerdos que se alcancen y que sean ratificados, expresamente, por la Dirección de RBET y el Comité de Empresa.
QUINTA.- Los acuerdos y convenios vigentes suscritos entre la Dirección de la Empresa y la representación legal de los trabajadores/as de RBET, que recogen los derechos y obligaciones contractuales, tanto individuales como colectivos de que disfruten los trabajadores/as de RBET en el momento de la venta o acuerdo de asociación con un tercero ajeno al Grupo Bosch, se mantendrán y respetarán mientras estén en vigor y no sean modificados por los cauces legales establecidos o mediante acuerdo de las partes citadas. Se adjunta como Anexo 1 una relación de

CVE-2016-10065

los acuerdos en vigor así como de los derechos no reflejados en acuerdos sino en normativa interna de la Empresa, sin perjuicio de los que se puedan alcanzar hasta el momento de la venta o acuerdo de asociación con un tercero ajeno al Grupo Bosch.

SEXTA.-La antigüedad de los trabajadores/as indefinidos de RBET no se verá modificada por motivo de la venta de las acciones de la Empresa. En el caso de los trabajadores/as temporales cuyos contratos, tras la venta total o acuerdo de asociación con un tercero ajeno al Grupo Bosch, fueran convertidos en indefinidos, la antigüedad se fijará conforme a la práctica habitual en la Empresa, de conformidad con la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a este respecto en fecha 24 de octubre 2008 ratificada por Sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 21 de septiembre de 2009 (Recurso casación unificación de doctrina nº 4049/2008). El cambio de titularidad de la Empresa no provocará, en ese

momento, cambios en el número de matrícula antigua vigente de los contratos temporales que integran la base de datos.

SÉPTIMA.- El Comité de Empresa será puntualmente informado por la Dirección sobre el estado del proyecto Stage y los planes específicos que afecten a RBET, siempre que dicha información sea posible ofrecerla de acuerdo con las leyes y los compromisos que puedan haberse asumido con los potenciales inversores/compradores en el marco de las negociaciones o durante las mismas.

Asimismo, durante todo el proceso de búsqueda de inversor/comprador hasta su finalización, la dirección de RBET se compromete a respetar los derechos de información y/o consulta de los representantes de los trabajadores/as de RBET que las leyes mercantiles, civiles y laborales les garanticen.

Si se estableciese la decisión de renunciar a este proyecto, se informará al Comité de Empresa de los planes y consecuencias que tuviera esta decisión.

OCTAVA.- Robert Bosch España Fábrica Treto S.A.U. ha evolucionado estos últimos años desde un mero centro productivo hasta convertirse en una fábrica de actividad industrial y centro de competencia (planta líder). Para mantener estas condiciones actuales en RBET, aseguramos la actividad productiva con la asignación de productos y su emplazamiento en un horizonte no inferior al 31 de diciembre de 2025 mediante los siguientes compromisos:

- Proyectos actuales: Se garantiza la asignación y fabricación de todos los aparatos PL destinados a los clientes del mercado europeo hasta el 31 de diciembre del año 2025. Así mismo garantizamos la fabricación de los siguientes subconjuntos: rotor, estator y rectificador no SAR en el mismo periodo. Con respecto al resto de productos principales, por ejemplo LicB, EL y LIE, se mantiene la fabricación en RBET, tal y como se ha venido haciendo hasta ahora de acuerdo a las necesidades de nuestros clientes.

- Proyectos de futuro: Con independencia de otros productos que puedan desarrollarse a medio/ largo plazo, la División garantiza el desarrollo del BRM realizando el lanzamiento y fabricación en RBET de todos los aparatos para satisfacer la demanda de los clientes del mercado europeo hasta 31 de diciembre de 2025.

CVE-2016-10065

- Inversiones: Con lo indicado en los puntos anteriores ya están previstas las inversiones necesarias para cubrir la capacidad de producción con un importe aproximado de 26 millones de euros entre los años 2016, 2017 y 2018, incluyendo maquinaria y utillaje.

- Treto como "lead-plant": Continuación de esta responsabilidad, hasta 31 de diciembre de 2025, y en tanto en cuanto se mantengan los actuales niveles de desempeño de la sociedad en estas tareas y siga existiendo la función lead plant.

- Nuestra marca Treto: Ambas partes se comprometen a facilitar las condiciones que aseguren el mantenimiento de las circunstancias que propician que los actuales indicadores de calidad, productividad, entregas y reducción de costes sigan la evolución de los últimos años.

NOVENA.-

9.1 En base a lo establecido en el punto anterior, RBET se compromete a que, durante los tres años siguientes a la fecha de la venta de las acciones de RBET o firma de un acuerdo de asociación con un tercero ajeno al Grupo Bosch, no se producirá ningún despido por causas económicas, técnicas, organizativas y/o productivas. En cualquier caso este compromiso estará vigente, hasta el 31 de diciembre de 2020.

9.2 Si, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023, se produjese una situación estructural de falta de carga de trabajo que derivara en una necesidad de reestructuración de plantilla por causas económicas, técnicas, organizativas y/o productivas, el Grupo Robert Bosch se compromete a que la vía fundamental de solución del posible excedente sea la recolocación del personal, en alguna de las sociedades firmantes del Acuerdo de segregación de fecha 22/12/1994, y en las condiciones recogidas en el mismo.
El procedimiento a seguir por RBET sería:

1. Alternativas de ocupación del personal dentro de cualquiera de las Sociedades de Robert Bosch en España, preferentemente dentro de la misma zona geográfica.

   y/o
2. Medidas laborables no traumáticas y de naturaleza voluntaria. *
   y/o
3. Otras medidas que de común acuerdo adopten las partes.

9.3 Si se diera la situación estructural descrita en el punto 9.2 en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, se aplicarán medidas laborales no traumáticas y de naturaleza voluntaria con las condiciones indemnizatorias que se prevén en este Acuerdo. Si estas medidas fueran insuficientes, las partes se reunirán para negociar y encontrar una solución al excedente.
Durante este periodo, el departamento de RRHH de RBET recabará información de posibles puestos vacantes en cualquiera de las Sociedades del Grupo Bosch en España e impulsará la posibilidad de ocupación de dichos puestos por el personal de RBET que así lo solicite.

* Medidas laborables no traumáticas y de naturaleza voluntaria:

CVE-2016-10065

Las condiciones indemnizatorias para el caso de que sea necesario realizar extinciones por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas serán las siguientes:

1. Trabajadores/as que, a la fecha de la extinción de la relación laboral, tengan una edad igual o superior a 59 años durante el periodo comprendido entre los años 2021 a 2025
Percibirán, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, una cantidad que será el resultado de la suma de los siguientes conceptos:

- **Complemento bruto de la prestación contributiva por desempleo** bruta a que tenga derecho el trabajador/a, hasta alcanzar un 72% del salario bruto anual de referencia, que será abonado hasta la fecha en que el trabajador/a alcance los 63 años de edad.

A los efectos de cálculo del citado complemento se tomará como "salario bruto anual de referencia" el definido en el Anexo 2 de este acuerdo.
Dicho salario bruto anual de referencia se actualizará el 1 de enero de cada año a partir del siguiente al comienzo de la percepción del complemento referido con un incremento anual acumulativo del 2%.
La cuantía del complemento se calculará, de forma estimada, en el momento de la extinción conforme a la legislación que regula la prestación de desempleo en el momento de la firma de este Acuerdo y no será objeto de revisión en función de la prestación de desempleo efectivamente percibida.

- Convenio Especial con la Seguridad Social: En el caso de que la extinción se produjera como consecuencia de un despido objetivo individual, la Empresa abonará a los trabajadores/as afectados la

cuantía a tanto alzado que éstos deban aportar para la suscripción de un Convenio Especial con la Seguridad Social una vez finalizada su prestación o subsidio por desempleo y hasta que éstos alcancen la edad de 63 años (en la cuantía necesaria para mantener la base de cotización que tenían en la Empresa en el momento anterior a la extinción, según lo establecido en la normativa reguladora del Convenio especial, con una revalorización anual del 2% a partir del segundo año de abono del Convenio Especial).

En el caso de que la extinción se produjera en el marco de un despido colectivo, la empresa asumirá las aportaciones al Convenio Especial a la Seguridad Social de estos trabajadores/as una vez finalizada su prestación por desempleo, y hasta que éstos alcancen la edad de 63 años con una revalorización anual del 2% a partir del segundo año de Convenio Especial, siempre y cuando no presten servicios por cuenta propia o ajena y se encuentren dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda. En caso de que el trabajador/a se encuentre prestando servicios por cuenta propia o ajena una vez cumplidos los 61 años, la obligación de efectuar aportaciones por parte de la Empresa al Convenio Especial se suspenderá durante los periodos en los que el trabajador/a se encuentre en esta situación.

CVE-2016-10065

- Complemento bruto de la pensión de jubilación: Cuando el trabajador/a cumpla los 63 años de edad, se le abonará, en un pago único, una cuantía bruta equivalente a la diferencia entre el 72% del salario bruto anual de referencia (como se define en el Anexo 2 de este acuerdo) y la pensión de jubilación anticipada derivada de cese involuntario en el trabajo, (*) calculada conforme a la legislación en vigor a la firma de este acuerdo desde los 63 años y hasta que el trabajador/a alcance los 65 años de edad.

La cuantía del complemento se calculará, de forma estimada, en el momento de la extinción de la relación laboral con arreglo a la legislación vigente a la firma de este acuerdo y no será objeto de revisión en función de la pensión efectivamente percibida.

(*)Artículo 207 del nuevo Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Compensación diferencia pensión: Cuando el trabajador/a cumpla los 63 años, se abonará, en un pago único, una cuantía bruta equivalente al valor actual-actuarial de una renta mensual post pagable de importe igual a la diferencia entre la pensión de jubilación que le correspondería al trabajador/a de haberse jubilado a los 65 años y la que le correspondería de acceder a la jubilación anticipada derivada de cese en el trabajo por causa no imputable al trabajador/a a los 63 años, de acuerdo con la legislación vigente a la fecha de firma del presente acuerdo, incrementándose anualmente un 0,25%. Para el cálculo de dicha renta se aplicará una esperanza de vida de 23 años (con independencia del sexo o edad del trabajador/a) contados a partir de los 65 años y un tipo de interés efectivo de descuento igual a la cotización del bono español a 10 años del último día de cotización del mes anterior al que el trabajador/a cause baja en la empresa (con un mínimo del 1% y sin que el tipo de interés de descuento pueda ser negativo).
Dicha cuantía se calculará de forma estimada en el momento de la extinción con arreglo a la legislación vigente a la firma de este acuerdo y no será objeto de revisión en función de la pensión efectivamente percibida.

La indemnización total a percibir en virtud de este apartado no podrá ser inferior al equivalente de 20 días de salario por año de servicio con el tope de 12 mensualidades.

En caso de defunción del trabajador/a, antes de cumplir los 63 años, los herederos legales percibirán en un único pago las cuantías que el trabajador/a tuviera pendientes de recibir en virtud de este apartado.

El Seguro de Vida si lo hubiere, finalizará en la fecha de la extinción. Ello sin perjuicio de los compromisos adquiridos en cuanto a Seguro de Capitalización en el acuerdo de 21.12.1995 Seguro de Vida Colectivo Grupo Robert Bosch.
Externalización
En el momento de la extinción el trabajador/a podrá optar entre la fórmula de pago a través de un contrato de seguro o bien el cobro íntegro de toda la cantidad que le corresponda según los términos reflejados en este acuerdo. En este último caso, la cuantía a percibir será la equivalente al valor actual, a la fecha de salida, de las prestaciones calculadas según lo indicado en este

CVE-2016-10065

apartado, aplicando para dicho descuento el tipo de interés del bono español a 5 años del último día de cotización del mes anterior al que el trabajador cause baja en la empresa (con un mínimo del 0,5% y sin que el tipo de interés de descuento pueda ser negativo).
En el supuesto de que el trabajador/a opte por la fórmula de pago a través de un contrato de seguro, la Empresa, en los términos previstos en el artículo 8.6 y la Disposición Adicional Primera del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones se obliga a instrumentar el correspondiente contrato de seguro con una compañía de seguros de referencia en el mercado para externalizar de manera adecuada los presentes compromisos por pensiones, conforme a los términos previstos en dicha normativa y en su desarrollo reglamentario.
Asimismo se hará entrega al trabajador/a de un certificado que refleje el compromiso de pago, con las cantidades especificadas, al que tiene derecho y su correspondiente calendario.

2. Trabajadores/as, que a la fecha de la extinción de la relación laboral, tengan menos de 51 años, durante el periodo comprendido entre los años 2021 y 2025.
Los trabajadores/as percibirán una indemnización bruta por despido (incluyendo la indemnización legal prevista para las extinciones por causas objetivas) de 33 días de salario por año trabajado sin tope alguno. A efectos de cálculo de la indemnización se tomará en consideración la antigüedad de los trabajadores/as a la fecha de la extinción y el salario bruto anual de referencia" definido en el Anexo 2 de este acuerdo.

Asimismo los trabajadores/as afectados percibirán una cuantía indemnizatoria adicional de 50.000 euros brutos.

Las cuantías establecidas en el presente apartado se abonarán al trabajador/a mediante transferencia bancaria emitida en la fecha en que se produzca la entrega de la comunicación extintiva al mismo.

3. Trabajadores/as que, a la fecha de la extinción de la relación laboral, tengan una edad de entre 51 y 58 años, durante el periodo comprendido entre los años 2021 a 2025
Los trabajadores/as percibirán una indemnización bruta por despido de 33 días de salario por año trabajado, sin tope alguno. A efectos de cálculo de la indemnización se tomará en consideración la antigüedad de los trabajadores/as en el momento de la extinción y el salario bruto anual de referencia" definido en el Anexo 2 de este acuerdo.
Asimismo los trabajadores/as afectados percibirán una cuantía indemnizatoria adicional de 50.000 euros brutos.

Las cuantías anteriormente establecidas se abonarán al trabajador/a mediante transferencia bancaria emitida en la fecha en que se produzca la entrega de la comunicación extintiva al mismo.

En el caso de los trabajadores/as con edad igual o superior a los 55 años a la fecha de la baja que no tuvieran la condición de mutualistas el 1 de enero de 1967, la Empresa suscribirá el convenio especial previsto en el artículo 51.9 del Estatuto de los Trabajadores en las condiciones previstas en el mismo.
Para aquellos trabajadores/as que no se encuentren dentro del colectivo regulado por el artículo 51.9 del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa reembolsará a los trabajadores/as afectados la cuantía que éstos hayan aportado para la suscripción de un Convenio Especial a la Seguridad Social una vez finalizada su prestación por desempleo, y hasta que éstos alcancen la primera edad

CVE-2016-10065

posible de acceso a la jubilación anticipada por cese involuntario en el trabajo, en una cuantía máxima de 8.300 euros brutos anuales. A tal

efecto el trabajador/a se obliga a solicitar la oportuna prestación por desempleo a la finalización de su relación laboral con la Empresa, así como a formalizar el convenio especial con la seguridad social.

La obligación de reembolso de las cuantías aportadas por el trabajador/a afectado/a para la suscripción de un convenio especial sólo se hará efectiva en caso de que (i) el trabajador/a haya agotado su periodo legal de desempleo y (ii) el trabajador/a acredite a la Empresa con carácter previo y de manera fehaciente las cuantías aportadas por el mismo a la Seguridad Social cada mes.

Si el trabajador/a iniciara una prestación de servicios por cuenta propia o ajena, la Empresa dejaría de reembolsar el coste del Convenio Especial mientras dure dicha situación, retomándose el reembolso hasta el máximo acordado cuando finalice la prestación de servicios y como máximo hasta que cumpla la primera edad posible de acceso a la jubilación anticipada por cese involuntario en el trabajo. A estos efectos, el trabajador/a estará obligado a acreditar a la Empresa tanto el inicio como el fin de la prestación de servicios.

En el caso de que, durante la vigencia de esta Cláusula Novena, se produzca un cambio normativo relevante que altere, significativamente, las obligaciones y/o derechos de las partes contemplados en este documento o sus costes económicos que implique una mayor onerosidad para alguna de las partes, o que implique una discordancia entre los elementos normativos utilizados como referencia en este acuerdo para la constitución de los compromisos en él adquiridos y aquellos elementos normativos que pudiera establecer el citado cambio, las partes deberán reunirse en el plazo improrrogable de 15 días para negociar una alternativa

debiendo asimismo acordar la suspensión de la aplicación de las condiciones económicas afectadas por dicho cambio a partir del momento de su entrada en vigor

Si no se llegara a un acuerdo en el plazo de 1 mes, las partes acudirán al procedimiento de mediación establecido en el ORECLA.

La suspensión no afectará a aquellas desvinculaciones que pudieran haber tenido lugar antes de la entrada en vigor del cambio normativo.

DÉCIMA.-
10.1 Dado que es objetivo común perseguido por los firmantes de este Acuerdo procurar la buena marcha de la Sociedad, las partes acuerdan que, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9.1 de la cláusula Novena, si en la Sociedad se produjeran, antes del 31 de diciembre de 2020, situaciones extraordinarias de carácter imprevisible y estructural, que produzcan una grave caída en los volúmenes de venta del mercado, catástrofes naturales o cambios en la legislación que afecten, drásticamente, a la comercialización de los productos deberá reunirse una comisión, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de 15 días, para valorar las causas concurrentes y el impacto y el carácter coyuntural o estructural de la situación. Siempre que sea posible se procurará solventar la situación con las medidas de flexibilidad previstas en el Convenio Colectivo, expediente de regulación temporal de empleo o acuerdos entre las partes.

CVE-2016-10065

Si no fuera posible resolverlo con medidas coyunturales se aplicarían, temporalmente, las medidas voluntarias y no traumáticas del punto 9.2 hasta que se solvente el problema. Una vez resuelto volvería a ser de aplicación la garantía prevista en el punto 9.1 hasta la fecha inicialmente prevista.

10.2 Por lo que se refiere a lo previsto en el punto 9.2 de la Cláusula Novena, si las medidas previstas en el mismo fueran insuficientes para resolver el problema, las partes firmantes se reunirán para buscar una solución cotejando la información disponible relativa a la justificación del número de excedentes de modo que la representación sindical pueda confirmar el excedente o emitir informe contradictorio. En el caso de que no se confirmara el excedente las partes acudirán al procedimiento de mediación establecido en el ORECLA.

Una vez agotado este procedimiento, se pondrá en marcha el proceso que se describe a continuación.

La afectación de los trabajadores se realizará, dentro del área donde se produzca el desequilibrio estructural y, en ningún caso se podrá producir descapitalización humana en el departamento o núcleo de actividad correspondiente, por el siguiente orden excluyente dando preferencia a la voluntariedad en cualquiera de los tramos en que por edad se encuentre el trabajador en el momento de la baja, hasta alcanzar el excedente laboral:

- Bajas de trabajadores/as con edad igual o superior a 59 años y bajas voluntarias
- Bajas de trabajadores/as menores de 51 años
- Bajas de trabajadores/as con edad entre 51 y 58 años

En el caso de que existiera un volumen potencial de bajas de trabajadores/as con edad igual o superior a 59 años y/o bajas voluntarias superior al número de excedentes necesarios, causarán baja según el orden de prelación anterior y exclusivamente hasta alcanzar el número de excedentes.

En el caso de las bajas de trabajadores/as con edad igual o superior a 59 años será necesario que el trabajador/a reúna los requisitos legales en vigor en cada momento de acceso a la jubilación anticipada.
Por motivos técnicos, organizativos o de producción, la Dirección, previa información al Comité de Empresa, podrá excluir de la aplicación de las medidas hasta un máximo del 5% de la plantilla.

10.3 La asignación de productos a RBET es un compromiso a largo plazo que se sustenta en la garantía de rentabilidad de los productos asignados. Los compromisos recogidos en la Cláusula Octava están basados

en mantener los indicadores de calidad, productividad, entregas y los planes de reducción de costes de los últimos años. Para conseguirlo, ambas partes se comprometen a establecer, de común acuerdo, los mecanismos que garanticen el cumplimiento de estos objetivos en el periodo de vigencia de este Acuerdo.

UNDÉCIMA.- Este acuerdo se realiza sobre la previsión de que la salida de RBET del Grupo Bosch se produzca en el año 2017. Si no fuera así, las partes deberán reunirse para analizar las

CVE-2016-10065

implicaciones del cambio de fecha, sin que ello implique en ningún caso una ampliación de la fecha de referencia del año 2025.

Las condiciones contempladas en el presente Acuerdo integran un todo y no pueden examinarse por separado.

Este Acuerdo quedó ratificado por parte de la plantilla en referéndum celebrado loso días 7 y 8 de octubre de 2016 y por autorización recibida de la Gerencia de Bosch.

Por la Dirección,

Robert Bosch España Fábrica Treto S.A.U.

Frank Seidel

José Luís Gutiérrez Espeso

José López San Román

Markus Littig

Samuel González Morales

Por el Comité de Empresa

Carmona Pérez, Mariano

Alonso Lavín, Esther

Gutiérrez Del Río, Eduardo

Castillo Gardiazabal, Hilario

Granero García, Javier

Morlote Cornejo, Alfonso

Campo Fernández, Roberto

Sisniega Pascual, Roberto

CVE-2016-10065

Salamanca Gordovil, Mª Carmen	Morgado Salgado, Carlos
Pineda Crespo, Sergio	Carrera Gándara, Pilar
Vidal Rasilla, Enrique	Zorrilla Araujo, Beatriz
Ibáñez Martínez, José Antonio	Huerta Argos, Moisés
Baeza Izquierdo, Francisco	Caviedes Valle, Ana
Domínguez Vejo, Gema	Goribar Ochoa, Ernesto
Ortiz Ruiz, José	

CVE-2016-10065

ANEXO 1 del acuerdo de garantias "Stage"

- Se mantendrán y respetarán mientras estén en vigor y no sean modificadas por los cauces legales establecidos o mediante acuerdo entre Dirección de RBET y los representantes de los trabajadores, toda la normativa actual que regula las relaciones entre los trabajadores de RBET y la Empresa, en aquello que afecte a los derechos y obligaciones contractuales (y por lo tanto no a los procesos o documentación de trabajo), tanto individuales como colectivos de los trabajadores y que no esté recogida explícitamente en acuerdos y convenios tales como CEDD, NIFAT, manuales de procedimiento, y cualquiera otra.

  Se adjunta para ello, listado de normativa en vigor.
- Se mantendrán las condiciones actuales del servicio de comedor, manteniendo los usos y costumbres existentes para la atención de los diferentes turnos de trabajo. Se mantendrá la subvención de comedor que se especifique en el convenio colectivo.

- Se mantendrá en las condiciones actuales las tiendas virtuales (Tienda Bosch y tienda BSH) mientras técnicamente sea posible y como mínimo mientras se permanezca en el grupo Bosch. El nuevo propietario deberá en cualquier caso facilitar este beneficio en condiciones similares.

- El seguro de vida y capitalización, se mantendrá en las condiciones actuales reflejadas en convenio colectivo, tal y como acordado entre la Dirección de RBET y los representantes de los trabajadores.

- Los trabajadores de RBET podrán seguir perteneciendo voluntariamente y manteniendo actividad y relación con el círculo de veteranos de RBET. La Empresa seguirá facilitando los medios actualmente necesarios para que esto pueda seguir siendo posible.

CVE-2016-10065

BOSCH

Nº	Título	Emisor	Fecha
0	VIII Convenio colectivo RBET (2013-2015)	RBET/HRL	16/12/2013
1	Acuerdo Stage	RBET/HRL, RB España	
2	Anexo 4 VIII Convenio colectivo RBET: Empleabilidad	RB España	22/12/1994
3	Anexo 5 VIII Convenio colectivo RBET: Seguro de vida colectivo	RB España	25/01/1996
4	Acuerdo tienda de empleados	RBET/HRL	24/02/2011
5	Plan de igualdad	RBET/HRL	23/03/2007
6	Reglamento Régimen interior art. 179/189	RBET	24/09/1975
7	MP007- HRL Compensación Prima Directa	RBET/HRL	03/05/2016
8	MP013- HRL Horas Extras	RBET/HRL	03/05/2016
9	Norma RRHH Horas extraordinarias	RBIB/HRC	01/06/2014
10	MP015- HRL Jornada de Verano	RBET/HRL	03/05/2016
11	MP016- HRL Control de Presencia	RBET/HRL	28/04/2016
12	MP 723 Control de presencia	RBIB/HRC	01/10/2015
13	• Folleto permisos reglamentarios	RBET/HRL	01/07/2016
14	• Acuerdo permisos	RBET/HRL	09/10/2007
15	MP017- HRL Viajes y Locomoción	RBET/HRL	03/05/2016
16	MP 718 Viajes y locomoción urbana	RBIB/HRC	01/01/2016
17	CEDD 132 Fallecimiento empleados y familiares	RBIB/HRC	26/01/2011
18	Norma RRHH Anticipos y préstamos personales	RBIB/HRC	01/06/2014
19	CEDD 251 Caja de asistencia	RBIB/HRC	07/02/2011

Fecha:07/10/2016,
RBET/HRL

CVE-2016-10065

ANEXO 2 del acuerdo de garantias "Stage"

Salario bruto anual de referencia

El salario bruto anual de referencia viene constituido por la totalidad de los conceptos salariales percibidos por el trabajador/a en los 12 meses completos y cerrados anteriores al mes de la fecha de la extinción excluyendo las cuantías reflejadas en las claves que se detallan a continuación:

CONCEPTOS A EXCLUIR EN CÁLCULO SALARIO BRUTO ANUAL DE REFERENCIA

PERCEPCIONES DINERARIAS

P35	HR-Core	Concepto
9273	2240	HHEE días laborables
9274	2250	HHEE FuerzaMayor día lab
9277	2260	HHEE Fuerza mayor no lab
9278	2270	HHEE días no laborables
013G	3000	Comp. Traslado
025G	3005	Regularización
9504	3020	Becas Empresa
7006	3055	Reg. Conv. Colectivo/IPC
709F	3060	Abonos diversos
733F	3075	Abono especial
9240	3130	Abono especial
9269	3135	Ayuda de asentamiento
9272	3140	P.Mejora Mét.&Sugerencia
9313	3185	Premio antigüedad
9316	3200	Pago Complementario
9608	3240	Premio nupcialidad
9615	3250	Compensación especial
9215	3310	Plus de traslado

PERCEPCIONES EN ESPECIE

P35	HR-Core	Concepto
9970/9501	6798/6160	Especie seguro de vida
9971/9512	6800/6210	Especie seguro de capital
9506	6170	P.Mej.Métodos y S. (c/r)
950A	6190/6460	Salario Especie-P.Antig.
9511	6200	Sal.en Esp.(Ve.c/r)
9515	6220	Sal.en Esp.(Vi s/r)
9516	6230	Sal.en Esp.(Vi c/r)
9551	6470	Subvención economato
9532	6240	Subvencion comedor
9533	6250	Subv. Seguro Quirúrgico
9534	6260	Formación

CVE-2016-10065

9544	6320	Formación (no cotiza)
9535	6270	Aport.Emp. Seg Jubil.
9536	6280	Préstamos p. especie
9537	6290	Otras retribuciones especie

Los conceptos salariales incluidos serán actualizados conforme a la previsión que establezca el convenio colectivo en vigor en el año de la extinción pero no se aplicará regularización tras la fecha de la baja.

En el caso de que en los 12 meses anteriores considerados conforme al primer párrafo de este Anexo, el trabajador/a haya estado en situación de Incapacidad Temporal, se procederá de la siguiente manera: en el periodo de los 30 meses anteriores a la fecha de la extinción se eliminarán los meses en que haya faltado por Incapacidad Temporal más de 5 días, tomándose para el cálculo los 12 meses consecutivos no afectados por esta situación inmediatamente anteriores a la fecha de la baja. Si no hubiera 12 meses consecutivos sin más de 5 días de Incapacidad Temporal se computarán el número de meses (más próximos a la fecha de la extinción) con más de 5 días de incapacidad necesarios hasta llegar a los 12 meses necesarios para el cálculo.
De darse una futura conversión/transformación del sistema de nómina, ambas partes acuerdan supervisar y adaptar las claves a incluir/excluir del cálculo del salario bruto de referencia de una forma equivalente a la actualmente expresada en este documento.
Si en algún momento dentro de las claves reflejadas en este acuerdo como a “excluir” se pagase un concepto considerado como habitual, se desarrollará una nueva clave donde incluir esa percepción.

2016/10065

CVE-2016-10065

7.5.VARIOS

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

CVE-2016-10098 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones de Emergencia Social.*

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las Prestaciones de Emergencia Social, la cual se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Noja, 31 de octubre de 2016.
El presidente,
Juan José Barruetabeña Manso.

2016/10098

CVE-2016-10098

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-10176 *Notificación de suspensión de actos de conciliación y vista en procedimiento de despidos/ceses en general 156/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 156/2016 a instancia de don Ángel Gutiérrez Saiz, don Félix García Fernández, don Benedicto Luis García González y don Manuel José Martínez San Millán frente a Tecnologías Auxiliares de Fundición, S. L., Leading Enterprises, S. L., Mantenimientos Integrales del Besaya, S. L., Mecánica Industrial Buelna, S. L., Taller de Modelos y Troqueles, S. L., Leading Aragón, S. L., Leading Faility Services, S. L., Fundcion Leading Innova, Leading Internacional Industrial Trust, S. L., Leading Integra Internacional, S. L., Industrias Plásticas del Pirineo, S. L.U, Técnicas Aplicadas de Mecanosoldadura, S. L., Alonso Fernández Iversiones, S. L., FOGASA y Cargas y Descargas Alonso, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 15 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Visto el estado que mantienen las actuaciones, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y vista fijada para el día 22 de noviembre de 2016, hasta que cualquiera de las partes inste su reanudación o la parte actora desista de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Industrias Plásticas del Pirineo, S. L.U y Técnicas Aplicadas de Mecanosoldadura, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de noviembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/10176

CVE-2016-10176

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10133 *Notificación de sentencia 248/2016 en juicio verbal 727/2016.*

Don José María García Pino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de doña Noemí Colsa Agudo, frente a don Ramón Barquín Díaz, en los que se ha dictado sentencia núm. 248/2016, de fecha 8 de noviembre de 2016, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en un plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se hace constar que doña Noemí Colsa Agudo tiene reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a Ramón Barquín Díaz en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
José María García Pino.

2016/10133

CVE-2016-10133

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10114 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1596/2016.*

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander.

Doy fe y testiminio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1596/2016 se ha dictado sentencia, con fecha 3 de noviembre de 2016, condenatoria siendo:

Denunciado Sr. Panagiotis Tsarantanis, NIE X9903162Y.

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta oficina judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos al SR. Panagiotis Tsarantanis, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 10 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Ruisoto Rioja.

2016/10114

CVE-2016-10114

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10115 *Notificación de sentencia en juicio inmediato sobre delitos leves 1342/2016.*

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves nº 1342/2016 se ha dictado sentencia, con fecha 31 de agosto de 2016, condenatoria siendo:

Denunciado Sr. Panagiotis Tsarantanis, NIE X9903162Y.

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta oficina judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos al Sr. Panagiotis Tsarantanis, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 10 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Ruisoto Rioja.

2016/10115

CVE-2016-10115

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10112 *Citación para la celebración de vista oral en juicio sobre delitos leves 762/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 762/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÒN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves 0000762/2016 arriba referenciado seguido por delito leve de amenazas condicionales.

Persona que se cita: Don Sergio Carda Rodríguez.

Se le cita en calidad de: Denunciado.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: El día 16 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas Número Cuatro.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

CVE-2016-10112

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena, el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, Libro de Familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad o similar.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Amenazas condicionales.
Lugar: Mogro.
Fecha de los hechos: 8 de septiembre de 2016.
Denunciado/a: Don Sergio Carda Rodríguez.

En Torrelavega, a 15 de noviembre de 2016.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Persona a citar: Sergio Carda Rodríguez.

Y para que conste y sirva de notificación a don Sergio Carda Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 15 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/10112

CVE-2016-10112